TOMO LII — Montevideo, Miércoles 3 de Julio de 1918 — Núm. 3727

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en misión especial, al señor Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

Debiendo realizarse, en fecha próxima, la transmisión del mando presidencial en la República de Colombia, y deseando que el Uruguay se halle representado especialmente en dicho acto,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, con tal objeto, al señor don Rafael J. Fosalba, Ministro Plenipotenciario.
Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Pasa el Ministro Plenipotenciario señor Rafael J. Fosalba a ejercer sus funciones en la República de Colombia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Ministro Plenipotenciario don Rafael J. Fosalba a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Colombia, conservando la representación de que está investido actualmente en las Repúblicas de Cuba y de los Estados Unidos de Venezuela.
Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 30 de Junio de 1919 el plazo para que la Comisión Revisora de Pensiones complete el estudio que le cometió la ley de 8 de Julio de 1913.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1919 el plazo para que la Comisión Honoraria Revisora de Pensiones complete el estudio que le cometió la ley de 8 de Julio de 1913.
Artículo 2.o Queda autorizada la asignación de trescientos cincuenta pesos mensuales para gastos.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Prorroga por el ejercicio 1918-1919 la ley de Timbres y Papel Sellado actualmente en vigencia.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el ejercicio 1918-1919 la ley de Timbres y Papel Sellado actualmente en vigencia.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Aprueba los aforos fijados para el ejercicio económico de 1918-1919 por la Comisión de Avalúos de Productos Ganaderos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

Apruébanse los aforos fijados para el ejercicio económico de 1918-1919 en la nota precedente de la Comisión de Avalúos de Productos Ganaderos.

En consecuencia, comuníquese a la citada Comisión, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento.

Rúbrica del señor Presidente.

FEDERICO R. VIDIELLA.

NOTA DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE EXPORTACIÓN A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR.

Oficina de Estadística Comercial.

Comisión de Avalúos de Exportación.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Comisión que presido ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo la fijación, para el próximo 1918-19, de los siguientes aforos de exportación: Lanas brutas: $ 120.00 los 100 kilogramos. Lanas semilavadas, procedentes de depilación de cueros: $ 120.00 los 100 kilogramos. Lanas lavadas: $ 160.00 los 100 kilogramos. Cueros lanares en general: $ 75.00 los 100 kilogramos. Cueros vacunos secos en general: $ 80.00 los 100 kilogramos. Cueros vacunos salados en general: $ 45.00 los 100 kilogramos. Sebo: $ 25.00 los 100 kilogramos.

Los motivos que han determinado a la Comisión a aconsejar esos aforos se hallan expresados en las actas cuyas copias adjunto.

Dejando así cumplido el mandato dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917, me es grato presentar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Enrique F. Areco, Presidente.— J. Martínez Lamas, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Acuerda una pensión alimenticia por gracia especial a la señora Ascensión Morales de Demartini.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Ascensión Morales de Demartini, viuda del ex diputado y Alcalde Ordinario en el Departamento de Cerro Largo don Federico Demartini, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio, y, fecho, publíquese.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

Ley. Aumenta la pensión que disfruta la señorita Julia Gallinares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que disfruta actualmente la señorita Julia Gallinares.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

(Carpeta número 785|1918).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio, y, fecho, publíquese.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

Ley. A los efectos de la pensión que pueda trasmitir, se declaran incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los servicios prestados por el ex profesor don Rodolfo Rodríguez.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la pensión que pueda trasmitir, declárase incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los servicios prestados por el ex profesor del Liceo de Maldonado don Rodolfo Rodríguez, debiendo computársele con arreglo a la ley los servicios prestados a la Instrucción Primaria.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio, y, fecho, publíquese.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina respecto de la rendición de exámenes de los estudiantes que pertenecen al plan de 1902.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

(Carpeta número 795|1918).

Vistos: Y atento al informe favorable del Honorable Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

Aprobar la siguiente resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

"Los estudiantes de Medicina y Cirugía del plan de 1902, que hayan ganado todos los cursos en la carrera, podrán solicitar exámenes en la fecha que lo deseen, siguiendo las disposiciones análogas existentes para el plan de 1905. Para la rendición de estos exámenes se tendrá presente el orden que resulta de la distribución de asignaturas en los distintos años de dicho plan."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Acepta la propuesta presentada por el señor Angel Minoli para la construcción y colocación de barandas de hierro en el salón de actos públicos de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

(Carpeta número 386|911).

Vistos: Atento a la urgencia que invoca el señor Rector de la Universidad, apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección de Arquitectura para la construcción y colocación de barandas de hierro en el salón de actos públicos de la Universidad; y

Considerando que la misma Dirección estima más ventajosa la propuesta del señor Angel Minoli, acéptase dicha propues-

ta, que importa ochocientos setenta y ocho pesos con veintiocho centésimos (pesos 878.28), los que abonará la Universidad. Devuélvase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba para el corriente año el programa de Economía Política y Finanzas 2.o curso, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

(Carpeta número 755|918).

Atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario, apruébase provisoriamente, y tan sólo para este año, el siguiente programa de Economía Política y Finanzas 2.o curso, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:

"PROGRAMA DE ECONOMIA POLITICA Y FINANZAS, 2.o CURSO

Parte primera

I.—Concepto de la ciencia financiera. Vinculaciones especiales con la Economía Política.

II.—Cómo repercute el progreso de la civilización sobre la situación financiera. El crecimiento incesante de los gastos públicos y sus causas en Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Uruguay.

III.—Cuáles son las principales fuentes de recursos para hacer frente al pago de los gastos públicos.

IV.—Rentas de carácter general y de carácter local. Descentralización de rentas en Francia, Inglaterra, Estados Unidos y Uruguay.

Parte segunda

V.—El dominio privado y el dominio público del Estado y de las Municipalidades en Francia, Alemania, Estados Unidos y Uruguay.

VI.—El dominio industrial del Estado y de las Municipalidades en Francia, Alemania, Estados Unidos, Inglaterra e Italia. La explotación industrial bajo forma de monopolio dentro del régimen de libre concurrencia. Procedimientos de explotación industrial: directamente por el Estado y las Municipalidades o por medio de Directorios autónomos. Estudio especial de este tema en el Uruguay: industrias que actualmente explota el Estado e industrias que podría explotar. El monopolio del alcohol. El monopolio del tabaco. Formación de bosques con fines industriales.

VII.—El monopolio de los juegos de azar en el Uruguay: la lotería y la ruleta.

VIII.—Derechos, tasas y contribuciones particulares en Francia, Inglaterra, Estados Unidos y Uruguay.

Parte tercera

IX.—El impuesto. Sus caracteres distintivos. Porción del rendimiento que absorbe en Francia, Inglaterra, Italia y Estados Unidos. Aplicaciones al Uruguay.

X.—Reglas del impuesto: impuestos de cuotas y de repartición; impuestos especiales destinados a un fin determinado e impuestos generales; el mínimum no imponible: sus ventajas y sus peligros. Asiento del impuesto. Repercusión. Incidencia. Perecuación del impuesto. Condiciones que debe reunir un impuesto para no obstaculizar el desarrollo de las fuentes de riqueza pública.

XI.—El impuesto proporcional, el impuesto progresivo, el impuesto degresivo. Organización de estas diversas formas del impuesto en Francia, Inglaterra, Alemania, Estados Unidos y Uruguay.

XII.—El impuesto único. Diversas formas propuestas para implantarlo en Francia, Inglaterra, Estados Unidos y Alemania. Examen especial de las teorías que asignan la tierra como fuente exclusiva de rentas fiscales.

XIII.—Impuestos sobre el capital, sobre el rendimiento, sobre el consumo. El impuesto general sobre el rendimiento tal como ha sido aplicado en Inglaterra, Francia, Alemania y Estados Unidos. Posibilidad de establecerlo en el Uruguay.

XIV.—Impuestos directos e impuestos indirectos. Su distribución en Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Uruguay. Tendencias del movimiento fiscal contemporáneo.

Parte cuarta

XV.—Impuestos directos sobre las personas. Capitaciones simples y graduales en Francia, Alemania, Suiza y Estados Unidos. Aplicaciones al Uruguay.

XVI.—El impuesto territorial. Su evolución histórica. Formas que reviste actualmente en Francia e Inglaterra. Estudio especial de la evolución que ha sufrido en el Uruguay. La incidencia del impuesto territorial. Si es exacto, como lo sostienen los partidarios del impuesto único, que la tierra es la única fuente productora de renta.

XVII.—El impuesto sobre la tierra y el impuesto sobre las construcciones y mejoras de la tierra. Tendencias del movimiento fiscal contemporáneo a separar ambos impuestos. Tentativas realizadas en el Uruguay.

XVIII.—Examen de la ley de Contribución Inmobiliaria de la República Oriental. El catastro parcelario como base del impuesto. Trabajos de la Dirección de Avaluaciones en el Uruguay. Valioso concurso que podría prestar el Registro Torrens. Impuesto sobre el mayor valor de la propiedad territorial en Francia, Alemania, Inglaterra y Estados Unidos. Aplicaciones en el Uruguay.

XIX.—Impuestos especiales sobre los capitales pertenecientes a personas radicadas fuera del país. Crítica de la legislación uruguaya.

XX.—Impuestos de patentes. Patentes fijas y patentes proporcionales. Distintos indicios para apreciar los rendimientos. Crítica de la ley de Patentes del Uruguay. El antiguo impuesto sobre los ganados. El impuesto de patentes y el impuesto general sobre los rendimientos. Impuestos sobre los capitales prestados en hipotecas. Impuestos suntuarios. Sus principales formas en Inglaterra, Francia y Uruguay.

XXI.—Impuestos sobre las mutuaciones y transacciones. El derecho de registro. El impuesto de Timbres y Papel Sellado. El impuesto sucesorio. Su organización en Inglaterra, Francia y Uruguay.

XXII.—Impuestos sobre las correspondencias y transportes. El servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos como fuente de recursos fiscales, o simplemente como medio de impulsar el desarrollo de la riqueza pública. La reforma postal en Inglaterra y Francia: Organización de los servicios en el Uruguay.

XXIII.—Impuestos de Aduana. Sobre la importación; sobre la exportación; sobre el tránsito. Los derechos "ad valorem" y los derechos específicos, del punto de vista económico y del punto de vista financiero. Derechos fiscales y derechos protectores. Tratados de Comercio con los países limítrofes y con los demás países. Cláusula de la nación más favorecida. Uniones aduaneras. Tarifas únicas, diferenciales y con derechos máximos y mínimos. Principales productos que contribuyen al incremento de la renta de Aduana en el Uruguay.

XXIV.—Impuestos internos de consumo; su organización en el Uruguay.

XXV.—Impuestos municipales y locales; su organización en el Uruguay.

XXVI.—El producto de los impuestos. Contingente de los más importantes en la generalidad de los países. Tendencia de la reforma tributaria contemporánea.

XXVII.—Reformas fiscales. Supresión y rebaja de impuestos perjudiciales o gravosos. Creación de otros impuestos o aumento de sus cuotas. Procedimientos de aplicación teniendo en cuenta la situación creada por la ley de la oferta y de la demanda en la distribución efectiva de las cargas tributarias en cada país.

Parte cuarta

XXVIII.—El Presupuesto. Procedimientos de elaboración, sanción y ejecución del Presupuesto en Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Uruguay. Créditos suplementarios. Principales fórmulas constitucionales para asegurar el contralor del Presupuesto.

XXIX.—Presupuestos generales y locales.

Parte quinta

XXX.—El crédito público. El impuesto y el empréstito; casos en que está indicado cada uno.

XXXI. — Empréstitos internos y externos. Mercados suministradores de capital.

XXXII. — Categorías y tipos de empréstitos. Empréstitos forzosos, patrióticos y comunes. Consolidaciones. Empréstitos a fondo perdido y de reembolso obligatorio. Formas diversas que pueden revestir estos últimos. Empréstitos a la par y debajo de la par. Aplicaciones al crédito público del Uruguay.

XXXIII. — Emisión de empréstitos. La emisión directa por el Estado mediante suscripción pública o venta en plaza. Adjudicación a banqueros o a sindicatos. Forma de pago de los empréstitos: en metálico o en papeles internacionales.

XXXIV. — Unidad o multiplicidad de tipos de deudas públicas. Crítica de las unificaciones realizadas en el Uruguay.

XXXV. — Amortización de deudas. Diversas formas en que puede realizarse. Amortización a la par y al precio de cotización en plaza. Aplicaciones al Uruguay.

XXXVI. — Conversión de deudas. Principios generales. Aplicaciones al Uruguay.

XXXVII. — El impuesto sobre los títulos de deuda pública.

XXXVIII. — Bancarrota y concordatos. El crédito público en el Uruguay. Afectación de rentas del servicio de las deudas públicas.

XXXIX. — Origen y desarrollo de las deudas públicas en el Uruguay. Comparación con otros países. El peso de las deudas y el monto de la riqueza pública.

XL.—El curso forzoso en el Uruguay y en los principales países de Europa y América.

Nota: Cada vez que lo permita la índole del tema, el profesor señalará ejercicios prácticos que pongan al alumno en contacto con las fuentes y le habiliten para plantear y resolver problemas de actualidad. Cada alumno hará, por lo menos, dos ejercicios prácticos durante el año, y la clasificación de los ejercicios se apreciará al tiempo de los exámenes.

Textos

Leroy Beaulieu. — "Traité de la science des finances". Edición 1912.

Acevedo. — "Contribución al estudio de la historia económica y financiera. Temas de legislación financiera".

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores A. Molinari, J. Robeta Biguolo y A. Mezquida.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

(Carpeta número 449|1918).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún nuevo caso de carbunclo después de transcurrido el plazo reglamentario desde la fecha de la vacunación anticarbunclosa practicada en los establecimientos de los señores Alfonso Molinari, José Robeta Biguolo y Antonio Mezquida, ubicados en la 8.a sección judicial, 4.a policial del Departamento de Colonia, que fueron declarados infectados por resolución de 2 de Abril del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones Ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Alfonso Molinari, José Robeta Biguolo y Antonio Mezquida, a que se refiere la resolución de 2 de Abril.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1918.

1—Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, en el acto de la transmisión del mando presidencial en la República de Colombia, al señor Rafael J. Fosalba, Ministro Plenipotenciario.

2—Decreto disponiendo el pase del Ministro Plenipotenciario don Rafael J. Fosalba a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia, conservando la representación de que está investido actualmente en las Repúblicas de Cuba y Estados Unidos de Venezuela.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1918.

1—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura sobre la forma de depositar los proventos que recaude por concepto de venta de marcas y señales.

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Uboldi del cargo de guardahilos de la cuadrilla número 2 del Telégrafo Nacional.

3-4—Decreto integrando el Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura con el señor Horacio Jiménez de Aréchaga.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la "Revista de la Federación Rural" en la persona del señor José Elorza para la obtención de la libreta de porte pago.

6—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de mil cincuenta pesos con doce centésimos ($ 1.050.12), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

7—Autorízase a la Imprenta Nacional para cargar al rubro "Compra de materiales" para el "Diario Oficial" diversos gastos extraordinarios.

8—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación que le corresponde percibir a la Comisión de Irrigación por el mes de Junio próximo pasado.

9—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de veintitrés pesos ($ 23.00), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

10—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) a favor del señor Arturo Arechavaleta, importe de la asignación que por el mes de Junio le corresponde percibir como Interventor en la Colonia Rusa de San Javier.

11—Desígnase al ingeniero José A. Otamendi (hijo) catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Agronomía.

12—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos (50.00), importe de la subvención que por el mes de Junio próximo pasado le corresponde percibir a la revista "El Hacendado".

13—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Alfonso Molinari, José Robeta Biguolo y Antonio Mezquida, ubicados en la 8.a sección del Departamento de Colonia.

14—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) a favor de la Junta Nacional de Subsistencias, importe de la signación que le corresponde percibir por Junio próximo pasado para atender gastos de Secretaría.

15—Habilítase el mes de Julio corriente para la rendición de exámenes complementarios en el Instituto Nacional de Agronomía.

16—Orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de un trimestre adelantado de la asignación que le corresponde percibir al becado José Víctor Damiani.

17—Desígnase al ingeniero don Arturo Abella catedrático de Economía del Instituto Nacional de Agronomía.

18—Autorízase a la Inspección de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de ciento sesenta y cuatro pesos ($ 164.00) en la adquisición de útiles de lechería para las Estaciones de Salto y Paysandú.

19—Desígnanse ayudantes del Instituto de Química Industrial a los señores Carlos Ribeiro, Alfredo Easton y Orestes Carrara.

20—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir hasta la suma de cincuenta y tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 53.48), que ha percibido por concepto de proventos, en gastos de funcionamiento del mismo.

21—Concédese a los señores Pedro Ferrés y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales a que se refiere su solicitud número 7.

22—Autorízase a la Inspección de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) en la reparación de colchones, etc., de la Estación Agronómica del Salto.

23—Se manda liquidar una cuenta por la confección de un traje para el portero del "Diario Oficial" don Luis Achira.

24—Autorízase a la Oficina de Estadística para mandar confeccionar un traje al portero de la misma don José Ons.

25—Autorízase a la Inspección de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de ciento cuarenta pesos (pesos 140.00) en la refacción de uno de los galpones de la Estación Agronómica de Paysandú.

26—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales a que se refiere su solicitud número 39.

27—Concédese a los señores Ramos y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

28—Autorízase a la Inspección de Estaciones Agronómicas para mandar de la Estación Agronómica del Salto a la de Paysandú 6.200 kilogramos de semilla de trigo.

29—Autorízase a la Inspección de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de ochenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 88.50) en la adquisición de semillas para la Estación Agronómica del Salto.

30—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para invertir hasta la suma de mil pesos (pesos 1.000.00), que tomará de sus proventos, en la ejecución de diversas refacciones en el local que ocupa.

31—Autorízase al Instituto de Química Industrial para tomar de sus proventos la suma mensual de diez pesos (pesos 10.00) para quebrantos de caja.

32—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 67.

33—Concédese a los señores Inchaurregui y Alciaturi las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de 40 descornadoras mecánicas.

34—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de los proventos de la Sección Fábrica hasta la suma de ciento veintidós pesos ($ 122.00) para abonar el sueldo del profesor Cerdeiras Alonso y alquiler del local por Mayo próximo pasado.

35—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 68.

36—Concédese a la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay los beneficios de la "Admisión Temporaria" para 10.000 bolsas vacías que tienen actualmente en la Aduana.

37—Resolución ampliando a cien mil pesos ($ 100.000.00) el crédito concedido a la Colonia Rusa de San Javier.

38—Concédese una licencia por el término de seis meses al veterinario Atilio Paccanaro.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Escrito del señor J. López García, por la Agencia Caballero (Colonia), solicitando franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 69 de la Compañía Liebig's relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Cuenta de $ 67.92 del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte carga destinada a las Estaciones Agronómicas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 121 de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas solicitando se inspeccionen los materiales detallados en la solicitud número 36 de los señores Metzen, Vincenti y Compañía.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas — Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay de $ 1.237.86 por transporte de carga correspondiente a Mayo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas relativa a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 16 del Frigorífico Artigas.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 40 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. relativa a franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el cobro de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de agua a la grúa número 31 en el mes próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los talleres por reparación del vapor "Salatis".

—A la Contaduría General del Estado pasa la planilla del producido de la renta de faros durante el mes de Junio próximo pasado, que ascendió a $ 5.960.29.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido mensual de materiales y útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una planilla de la Dirección Puerto de Montevideo por gastos de comida en los talleres del mismo.

—Se conceden diez días de licencia al ayudante del buzo de la Dirección del Puerto de Montevideo don Rafael Mirabeli.

—Al Archivo General se pasa una nota de la Dirección de Saneamiento sobre instalación de bocas de tormenta y toma de agua en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Dirección de Topografía se remite una nota del Ministerio del Interior sobre encallamiento de un camino en campo de Juan H. Jaureche en el Departamento de Artigas.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de sueldos del personal de la grúa "H 3".

—Se dispone el cobro de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por alquiler de la grúa flotante "H 2" a los señores Christophersen Hermanos.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota del señor E. Racini sobre pago de la suma de $ 14.70 por diversos gastos ocasionados en el Parque de Carrasco.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL Y PRIMERA DE MAYO PRÓXIMO PASADOS EN LOS ACEITES, QUESO Y MANTECA QUE SE EXPENDEN EN LA CAPITAL.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Junio 13 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en los días 13, 15, 17 y 25 de Abril y 2, 3, 4, 7 y 12 de Mayo próximo pasado, de aceites, queso y manteca que se expenden en la Capital.

La cantidad de los aceites expendidos es generalmente bueno: no se observan casos de falsificación. La única infracción constatada fué debido a envasar el aceite en latas cuyo rótulo no respondía al contenido.

Se nota actualmente un incremento en el consumo del aceite de maíz, que apenas era conocido antes de la guerra, pero que hoy día tiende a sustituir el aceite de algodón, no sólo por su precio más bajo, sino porque se trata de un aceite que es preparado actualmente en condiciones racionales, que hacen de él un buen aceite comestible.

El queso encontrado en malas condiciones proviene de un vendedor ambulante; no estaba falsificado, sino en malas condiciones de conservación, que le hacían inapto para el consumo.

La manteca examinada fué extraída de los puestos de la feria dominical.

Como de costumbre, nada ha habido que observar en ella. La adulteración de la manteca es un hecho desconocido en nuestro país.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 25 de 1918.

Vistos la comunicación precedente de la Sección Química dando cuenta del resultado de las inspecciones de queso, aceite y manteca que se expendían en la Capital;

Resultando de la misma que el queso que vendía el ambulante Celestino Velloso no se hallaba en condiciones reglamentarias, y que el aceite que expendía la casa de comercio de Carlos Ghisolfi no era el que se indicaba en los envases que lo contenían;

Atento lo que dispone el decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865 y ley de 2 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Aplicar a los señores Velloso y Ghisolfi una multa de diez pesos a cada uno, que deberán abonar en la Sección Química dentro de tres días, bajo apercibimiento de solicitar su arresto en forma legal; publíquese; hecho, pase a la citada Oficina para que remita por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, dé cuenta si se han abonado las multas.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Resultado de las inspecciones de aceite, queso y manteca, practicadas por la Sección Química en los días 13, 15, 17 y 25 de Abril y 2, 3, 4, 7 y 12 de Mayo próximo pasados:

En las condiciones reglamentarias

José Oca, Justicia 2402, aceite de algodón.

Cuterelo Hnos., Guaviyú 2502, aceite de algodón.

Bonifacio Onega, José L. Terra 2603, aceite de semilla de algodón.

David Cancela, Avenida General Flores 2700, aceite de algodón.

Juan M. Ferrejant, Avenida General Flores 2571, aceite de algodón.

Juan A. Gazzano, Avenida General Flores 2548, aceite de algodón.

Juan Bonifacio Hnos., San José 1202, aceite de algodón.

Lema y Sagarra, Cerro Largo 849, aceite de algodón.

Manuel Guelfi y Cía., Cerro Largo 852, aceite de olivas.

Jesús Pena Hnos., Cerro Largo 902, aceite de algodón.

Francisco Fornarino, Venezuela 1432, queso de la Colonia.

Esteban Castro, Uruguay 1800, aceite de olivas.

José Lema, Cerro Largo 1350, aceite de algodón.

Miguel J. Arruti, Cerro Largo 1302, aceite de olivas.

Sebastián Docampo, Cerro Largo 1299, aceite de algodón.

Sucesión Eugenio Regueiro, Reconquista 547, aceite de algodón.

Balseiro y Cía., Maldonado 1049, aceite de olivas.

Manuel López, Río Branco 1102, aceite de algodón.

Francisco Blois, Andes 1121, aceite de olivas.

Pantaleón Arena, Ceibal 1651, aceite de algodón.

Juan C. Carracedo, Ceibal 1749, aceite de algodón.

Briozza Hnos., Soriano 952, aceite de maíz.

Restano Hnos., Soriano 950, aceite de algodón.

Antonio Beis, Soriano 902, aceite de maíz.

Serafín Freiría, Maldonado 951, aceite de olivas.

Camilo González, Soriano 1553, aceite de olivas.

Roque González, Constituyente 1504, aceite de semilla de algodón.

Antonio J. Fullana, Colonia 1699, aceite de olivas, ídem de algodón.

Manuel Domínguez, Buenos Aires 300, manteca de la Colonia.

Nicolás Martini, Cuñapirú 2280, manteca de la Colonia.

Amílcar Rossini, Rocha 2909, manteca.

Eugenio Bernardi, Propios 31, manteca de la Colonia.

Manuel Mera, Salsipuedes 1386, manteca de la Colonia.

José María Vázquez, Maldonado 996, manteca de la Colonia.

Enrique Moreni, San José 939, manteca de la Colonia.

Luis Otonello, Constituyente 1749, manteca.

Francisco Fornarino, Minas 2018, manteca.

Pedro Lequio, 1.a Oficial 180, manteca de la Colonia.

Nómina de los comerciantes que expendían sustancias en estado de alteración

Celestino Veloso, Camino Industria s|n., queso curado.

Nómina de los comerciantes que expendían sustancias fuera de las condiciones reglamentarias.

(Infracción al artículo 2.o de la ley de 2 de Diciembre de 1914)

Carlos Ghisolfi, Constituyente 1552, aceite de olivas.

Montevideo, Junio 13 de 1918.

A. Peluffo.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO E INVERTIDO DESDE

INGR

FECRAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES — Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones graciables del Estado
Hasta el 30 de Abril de 1918 . .	$ 3.263.089 84	$ 835.813 84	$ 1.459.017 91	$ 858 000 —	$ 75.500 —	$ 58.000 —	$ 45 600 —	$ 104 684 —	$ 69 852 24
En el mes de Mayo de 1918 . .	» 31 987 23	» 3.916 63	» 566 44	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	» 300 —	» 1.513 17	» 1.119 66
TOTALES .	$ 3.295.077 07	$ 839 730 47	$ 1.459.584 35	$ 861.000 —	$ 76.000 —	$ 58 500 —	$ 45.900 —	$ 106.497 17	$ 70 971 90

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 30 de Abril de 1918.	$ 3.915.654 49	$ 1.933.592 60	$ 571.947 83	$ 154.269 48	$ 52.191 97
En el mes de Mayo de 1918	» 55.800 —	» 40.667 09	» 10 833 85	» 2.230 —	» 2.540 —
Existencias al 1.º de Junio de 1918	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.971.454 49	$ 1.974.259 69	$ 582.781 68	$ 156.499 48	$ 54.731 97

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
Deuda Usinas Eléctricas del Estado. . . . .
Deuda Empréstito 5 °/ₒ oro 1914 «Ethelburga» . . . .
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/ₒ 1916 . . . .
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.º B.º: *M. V. Martínez*, Tesorero;

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.º 537).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE MAYO DE 1918

ESOS

Multas	Bonificacion sobre Titulos de Renta	Estampillas de Montepio	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios, Art. 45	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay.	Utilidades del servicio portuario	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 71.518 48	$ 14 520 10	$ 2 763 49	$ 1.678 —	$ 1 154 44	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.939 20	$ 4.000	$ 1.196 25	$ 6.868.425 27	$ 4.378.573 50
» 1.065 25	—	—	» 15 —	15 58	—	—	» 2 —	—	—	» 47.500 96	» 60.000 —
$ 72.583 73	$ 14.520 10	$ 2.763 49	$ 1.693 —	$ 1.170 02	$ 45 —	$ 52 48	$ 1 941 20	$ 4.000	$ 1.196 25	$ 6.915 926 23	$ 4 438.573 50

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giros	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencia que pasa á Junio 1.° de 1918	TOTALES	Fondos Publicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.243 83	$ 1 206 24	$ 9.794 83	$ 69.151 20	$ 130 —	—	$ 6.717.435 77	$ 4.378.573 50
—	—	» 5 83	» 4 —	» 142 33	» 432 70	—	—	» 112.655 80	» 60.000 —
—	—	—	—	—	—	—	$ 85.834 66	» 85 834 66	—
$ 3.756 73	$ 1 496 57	$ 4.249 66	$ 1.210 24	$ 9 937 16	$ 69.583 90	$ 130 —	$ 55.834 66	$ 6.915.926 23	$ 4 438.573 50

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60.080 40
. . . .	» 3.334.500 —	» 2 951.032 50
. . . .	» 114 586 —	» 97 398 10
. . . .	» 861.487 50	» 807 143 79
. . . .	» 60.000 —	» 55.800 —
. . . .	$ 4.438.573 50	$ 3.971.454 49

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Alberto N. Cuñarro*, Centador.

Montevideo, Junio 22 de 1918.

E. Giorgre, Presidente.—*E. F. Areco*, Secretario.

78 v.jl.3.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JUAN RAVIALES, POR EL DELITO DE DESERCIÓN EN COMPLOT.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Vista esta causa en audiencia pública y en segunda instancia, llevada de oficio al soldado Juan Raviales, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, el que es acusado por el señor Fiscal Militar coronel Juan J. Debali del delito de deserción en complot, en tiempo de paz, y pide para aquél, en razón de las disposiciones legales que aduce, le sea impuesta la pena de dos años de prisión, tiempo que hace efectivo la sentencia impugnada por la defensa;

Resultando: 1.o Que el procesado dice en su declaración de fojas 6 vuelta a 8 vuelta que se halla preso por haber desertado del aludido Regimiento en el mes de Octubre del año próximo pasado, como a las ocho de la noche, estando franco y en circunstancia en que su unidad se encontraba efectuando maniobras en el campo militar de Los Cerrillos; 2.o Que nunca fué procesado, desertando sin causa alguna; que lo hizo porque le cruzó una idea mala, yéndose solo; ha prestado servicios en otros cuerpos del Ejército, y fué restituído a su cuartel por el sargento 2.o Francisco I. Fleitas desde el 1.o de Infantería, donde estaba retenido; 3.o Que las disposiciones que lucen de fojas 40 vuelta a 42 vuelta, prestadas, respectivamente, por el señor capitán Alfredo Acosta y soldados Modesto Castro y Modesto Vega, aseveran ser cierto lo que expresa el enjuiciado referente al lugar, día, mes y año en que consumó la deserción, negando la hubiera cometido solo, pues los dos últimos aseguran haber sido sus acompañantes, conjuntamente con Luis Javier; 4.o Que el encausado figura con buena conducta;

Considerando: 1.o Que el hecho cometido por el soldado Juan Raviales es el que prevé y castiga el artículo 951 del Código Militar con pena indivisible, lo que impide por el carácter esencial de la misma, tomar en cuenta la causa de atenuación que señala el cuarto resultando; 3.o Que la defensa, si efectivamente tenía la certidumbre de que su patrocinado incurrió solo en la acción delictuosa que se le inculpa, y no en unión de los que manifiestan ser sus compañeros de aventura, pudo y debió, en concepto de esta instancia, esclarecer el hecho, amparado en el derecho que, como tal lo es, consagrado a su respecto;

Por estos fundamentos y los contenidos en la sentencia recurrida, este Tribunal, falla: Confirmándola en todas sus partes, y condenando al soldado de la referencia, como reo del delito de deserción en complot, a sufrir la pena de dos años de prisión en forma legal.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente a sus efectos. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Julio de 1918

Trámite judicial — José E. Brellier con José E. Mendisco, petición de herencia. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, tres. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 1.a sección de Durazno y Florida y 10.a sección de Tacuarembó. Auto acordado con motivo de publicaciones de "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Cerro Largo. Solicitud del aspirante a Notariado don José E. Magariños. Exposición del Encargado del Registro de Poderes del Salto. Exposición del Juez Letrado Departamental de San José sobre envío de la relación de depósitos judiciales. El escribano encargado del Archivo y Protocolos de la Excelentísima Corte formula observaciones al protocolo del escribano Augusto Dupont. El Juez Letrado Departamental del Salto comunica haberse hecho cargo de su puesto. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la partida de nacimiento de una menor. Antecedentes sobre cobro de honorarios del doctor Félix Vitale en causa criminal seguida en el Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Exposición de varios vecinos de la 2.a sección de Maldonado relativa al traslado o separación del Juez de Paz local. Relaciones por Junio: Crimen 1.o y 2.o turnos, expedientes al despacho para sentencia; Departamental de la Capital 2.o turno y Crimen 1.o, movimiento habido.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 13; ídem rubricados, 14. Expedientes entrados: en consulta, 2; ídem administrativos, 9. Oficios librados, 6. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio; judiciales, 7; ídem administrativos, 3. Relaciones quincenales recibidas, 12.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Isidoro Lestrade. Juan Mundell con el concurso de Vicente Mongrel. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativo — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Josefina Márquez de Garçao y otros. Exhorto del Juzgado de Instrucción de tercer turno solicitando los autos "Granara Juan C. con Pablo Pieri". Cinco en causas criminales.

Definitivas — Pascale y Rolando, concordato, incidente E. Quincke y otro. Agente Fiscal de Maldonado con sucesión de Samuel Lafone. Un sumario de Aduana. Guillermo Castro y otros, tutela. Narizano María M. con Francisco A. Murialdo. Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Sucesión de Inés Raffo de Farni. Testamentaría de Manuel E. Mengal. Sucesión de Nicolás Aubert o Auvet. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Sucesión de Paulina Pintado de Rodríguez. Leoncio Lugo contra Concepción Alvarez. Testamentaría Maximiano Pereyra da Silva. Sucesión de Agustín Ruano. Menores José Gabriel y Josefina dos Santos. Incapaz José María Canda. Funsila Silva de Revelino. Ana Bordón de Suárez con Juan Massone. Guillermo Díaz denuncia el fallecimiento de Ramona Varela de Scaroni. Menor Ana Alanis. Pablo Isasi contra Gaitano Scarzela. Manuel A. Parodi contra Angel Manono de Elia y otros. Sucesión de Eufracio Colmán. Horacio Acosta y Lara. Sucesión Luis Benito Ramos. Juan María, Margarita, Eulalia y Conrado María Uria contra Virginia Cora Nadal. Oficio de la Dirección General de Estadística. Sucesión José Dino García. Bernardo Leopoldo Cao Bravo contra la sucesión de Faustino Calvo. Sucesión Carmelo Rodríguez. Sucesión Agustín Uriarte. Banco de Crédito contra Bruno Mauro Domingo Salermi y otros. Sucesión de Rafael Améndola. Sucesión de Amerazo Quiroga.

Interlocutorias—María de los Angeles G. de Proenza. Carlos Pereira de Medeiros contra Formosa Mutuberría de Guillot. Facundo Rosamen contra la sucesión de Margarita Rodríguez. Sucesión Jorge Víctor Bayley. Sucesión Catalina Iturralde de Iralour. Sucesión María Green de Lapido.

Definitiva—Testamentaría Antonio Barreiro y Ramos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Interesados en costas. Sucesión de Saturnino Meloño, incidente. José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. Catalina Fontana y otra. Victorio Silva. Sucesión de Francisco X. Pires. Juana S. Otegui y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de Luciano Curbelo. Sucesión de Sebastián Brugulat. Sucesión de Manuel Cheda, incidente. Sucesión de José L. Bruné. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López Franco y otro. Salvador Di Mattia. Ida P. Palmer con Ernesto E. Dickinson. Eliseo Sequeira con sucesión de Florentino Sequeira. Sucesiones de José Hernández y otros. Sucesión de Juan B. Moreno. Luis J. Velazco. Sucesión de Matías García y Rico (2). Ricardo García. Margarita D. de Ruiz. Sucesiones de Nicolás Marfetán y otra. Luisa C. M. de Anselmo. Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente. Sucesión de Magdalena S. de Favaro. Mariana M. de Arioni y otro. Sucesión de Teresa N. de Rizzardini.

Interlocutorias—Carmen Mancebo con sucesión de Eduardo Vázquez. Sucesión de Francisca Guaglianone, incidente. María L. Sóñora de Bergalli. Testamentaría de Luis Zaniratti, incidente. Testamentaría de María H. de Hemadori. Sucesiones de Lorenzo Bertone y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel A. Cusano.

Definitivas—Sucesión de Francisca P. de Patrón. Sucesiones de Zoilo Rosas y otros. Sucesión de José Garrido.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Sucesión de María Labrienille de Fosemale. Sucesión de Juan Pascual. Concurso de Gaspar Soler. Testamentaría de Eusebia Montero de Ruiz. Sucesiones de Walter Harley y Clara Braga de Harley. Testamentaría de Rosa Ximénez de Ximénez. Testamentaría de Sebastián Allende. Testamentaría de Alejandro Canstatt. Sucesiones de Carlos Piendibene y Rosa Ferrari (2). Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera. Jacobo Canosa contra Juan José Segundo. María Inés Durán de Durán contra Adela Villareal de Barthe y otros. María Rodríguez Monjes. Francisco Piria contra Augusto Romero Mello. Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión). Giocondo Gatti. Sucesión de Manuel Rodríguez. Sucesión de Nicolás Gereda Vilarde (2). Testamentaría de Anacleto E. Román. Sucesiones de Octaviana Duarte de Hugalde, Angélica Hugalde y Cecilio Hugalde. Sucesión de Luis Bernardo Cardoso. Sucesión de Encarnación Real de Azúa de Algorta. Sucesión de Norberto Piñeiro. Sucesiones de Luisa Bordaberry y otros. Sucesión de Toribio A. Monteiro. Sucesión del doctor Juan Cuestas. Carlos Bellini Hernández contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Banco Popular del Uruguay contra Domingo Chiappe. Testamentaría de don Sebastián Allende.

Interlocutorias — Sucesión de Antonio García y Josefa Chans de García. Inés Piantelli contra Angel Pozzoli. Urta y Compañía contra la sucesión de Juan José Risso. Manuel Hernández contra la sucesión de Antonio Staif. Testamentaría de Juan Sciuto y la sucesión de Faustino Sciuto.

Definitivas — Sucesión de Cándido Acuña. Sucesión de Mario Cibils Buxareo. María Olivero de Sacco. Esperanza Martínez de Paz contra Angel Paz.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — Dirección General de Aduanas contra Manuel Battiztezza. Rafael Herrera Vega y otros, denuncian la mina de turba "San Fernando". La Aduana de Montevideo contra Juan Ruiz. Antonio Hamilton, mensura. El Fisco contra Fassari y Daberi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. La Aduana de Montevideo contra José Gartesi y otros. El Fisco contra los propietarios de una partida de tabaco apresada en Cerro Largo. La Aduana contra Teodoro Almanza.

Interlocutoria — Julio Morrison contra el Estado.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra los agentes del pailebot "Enrique Grafigna". La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Constantino.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Enrique Clavé con Angel Solla. Nicolás Caggiani, quiebra. Enrique Minoli con Angel Pisciotano. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Orencio Galicia. Federico Silber con Salvador Scognamiglio, incidente José Luciano Martínez. Vega y de la Lana, concurso. Francisco Marrozos solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Ovidio Gastón Cáceres con Pedro J. Pochintesta. La Industrial Paraguaya, sociedad anónima, con S. Rodríguez. Juan F. Oteíza con Bernardino Ayala (hijo), incidente Juan B. Schiaffino. Viña y Musio con Juan Puig. José V. Torres con Aquilino González. Torrens y Cía. y otros con Ejidio Invellioni y Cía. Pedro Duque Saavedra proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala (hijo) y Juan F. Fauqué. R. y R. Sacabó con Pedro Wit. Angel A. Rinaldi solicitando título de corredor y rematador. José Francisco Ayestarán con Gilberto Montero Bustamante. José Francisco Ayestarán con Dardo Regules. José Francisco Ayestarán con Román Z. Pereira. José Francisco Ayestarán con Feliciano J. Presno.

Interlocutorias—Vicente D. Panero con Angela Bianchi. Luis Fabregat con Juan Paredes y otra. Concurso Sievers y Cía. con José Alzari, incidente Lorenzo Barbagelata. Carlos Servetti con Alfredo Bacondio. Alfredo D. Rodríguez con Martín Arrivillaga. Rodolfo Sienra con Felipe Delio. Casal Hnos. con Héctor Vázquez. Miguel Leguizama solicitando se libre orden en autos Sievers y Cía., concurso. Sarbarimon Hnos., matrícula.

Definitivas—José Cafini, matrícula. Ricardo Larraya Bousó con Benito M. Cuñarro y otro. Palau y Rodríguez, matrícula. Genaro Ocampo solicitando título de corredor y rematador. Carlos Bonavita solicitando título de corredor y rematador. Rogelio Barloco y Cía., matrícula.

Libros rubricados—Pianavía y Cía., 3. José Sierra Hnos., 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 1. Enrique Minoli, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Tufic Hakl, matrícula. F. L. Humphreys y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Constante Alonso y Ernesto Susnik solicitando declaración de quiebra. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación. Antonio Mera y Hnos., quiebra. Farell Hnos. y Cía. con Cándido M. Silveira y Cía. Fernando Beiró, matrícula. Demetrio Garófalo con el Banco de Seguros del Estado. Manuel Cirilo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Viuda de Sturla. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1918. Andrés Rego con Sabino Panariol. Angel Pozzoli con Mario García Cames, tercería Francisco García Cames. Font y Starico, matrícula. Banco de Crédito con Juan H. Etchevarría y Alberto Marchal. Movimiento administrativo, año 1918. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio Carmelo L. Cabrera con D. Autorio. Santos R. Ventre, matrícula. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Gaspar Marenco y Cía. con Joaquín Lucian. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en los autos sobre daños y perjuicios de los buques "Sophie" y "Charles Dratt" (2 providencias). Luis Dilandro solicitando la inscripción de emancipación otorgada a su hijo Antonio Dilandro. Andrés Budiño, quiebra. Ignacio M. Oribe con Luis Servetti Goloso. Rubio y Cía. con León Lude. Banco de Crédito con Lorenzo Carnelli y otro. Pascual Guarino, concordato extrajudicial. Favaro y Espiell con Félix Galleno. Compañía de Seguros "La Mannhein" con Hijos de José Pascual. Arbiza y Cerviño Sande, matrícula.

Interlocutorias—José Cordier solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay.

Reservadas—Una.

Libros rubricados—Modesto Rodríguez y Cía., 3. Horacio Ellis, 1. P. Borles, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Margarita Trócoli con Pedro Marlán (hijo), divorcio. Genaro y Juan Ruggiero con Rafael Alonso, cobro de pesos. Héctor Violante, antecedentes. Ofelia Rodríguez y Nicolino Stofa, converción al divorcio absoluto. Rosa Fernández de Boneto con Juana Gutiérrez de Antúnez. Rafael Gutiérrez, por los menores Rafael F. da Costa Gutiérrez y otros, venia. Asunción Hevia con José Cárdenas, divorcio. Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca, dos providencias de trámite. José Cazzola con Angela Cazzola, divorcio. Juan Fernández contra Juan Ferri, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección. Carlos Bula con la suc. Joaquín Odicini Sagra, cobro de pesos. Federico Ferolla con Francisco Mayo, cobro de pesos. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Neria Fleitas de Di Pizzo, auxiliatoria de pobreza. Miguel y José Inoz con Antonio Soto. Juana Urricarret, inscripción en el Registro del Estado Civil. Carlos E. Vale con Etelvina Márquez Miranda, divorcio. Marfida Etchelecú, auxiliatoria de pobreza, dos providencias de trámite. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1373. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Suárez de Arteaga con Susnik y Alonso, desalojo y cobro de alquileres. Isidoro Alvariza contra Jeremías Fleitas, reconocimiento de firma. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas. Oficio de la Oficina de Estadística. Concepción Garibaldi de Olivera, reclusión de su hijo Pablo Olivera. E. González Cortezón Romero, divorcio por mutuo consentimiento. Rodríguez con Azteazú, divorcio. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestri, amparo posesorio. Emma Fynn de Platero, venia. Isidora Ramírez con Joaquín Pedro Silveira, divorcio por la voluntad de la esposa. Rodolfo Behurra, reclusión en la Escuela Educacional de Varones de Suárez. Manuel Montero, auxiliatoria de pobreza. Clara Vázquez con Juan Cardozo, divorcio por la voluntad de la esposa. Pablo Olivera, reclusión, antecedentes. Ramón del Robio, solicitando se le designe tutor de la menor Eugenia de Robio.

Interlocutorias — Valentín Alonso, sucesión.

Definitivas — María Esther Pombo, auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio sobre investigación de la paternidad de su hija Juana Agueda. Rodolfo Bihurra, antecedentes. Angelina o Aquilina Nocetti, artículo 113 del Código Civil. Cayetano Sevoni y Blanca Zunino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Carlos Benvenuti, ciudadanía. Dos audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite — Noya Rosa con José Lobó, alimentos. Exhorto número 1547 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Dolce Adela con Julio Surraco, alimentos. Brito Foresti y Cía. con Eduardo Jansens, cobro de pesos, incidente promovido por don C. A. Fein, mandado correr por separado. Oficio número 1889 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 1890 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 1891 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Otero Esperanza con Jesús Rodríguez, divorcio unilateral. Bertacca Natalio Daniel solicitando la reclusión de su nieto en la Colonia Educacional de Varones. Machado Eudoxia, solicitando la venta de un bien raíz en condominio. Sbárbaro José María, auxiliatoria de pobreza. Tedeschi Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Carrera Zenón con Irma Sanclemente, divorcio. Carballo Agueda con Rafael Cafaro, divorcio. Maturro Francisco, auxiliatoria de pobreza. Fiscal de lo Civil solicitando se le designe un curador a la menor Dolores Mabragaña Olegario con María Butner, divorcio. Iglesias Marcial y Laura Sacias, sucs. Corbo de Salinas Jorgelina, venia. Osorio María Teresa, incapacidad. Martínez Vivot María Josefina con Nicolás C. Capece, divorcio. Suárez María Lola, antecedentes de esta menor. Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de paternidad. Pagés Rafael, solicitando la entrega de su hija natural Dolores Isabel. Pereyra José María, ciudadanía. Echegaray Juan, ciudadanía. Castro Félix, ciudadanía. Alonso Marcelino, ciudadanía. Martín Melchor, ciudadanía. Lago Gumersindo, ciudadanía. Ruconi Luis, ciudadanía. Peña José María, ciudadanía. Díaz Joaquín, ciudadanía. Cabrera Domingo, ciudadanía. Geerling Pablo Adan, ciudadanía.

Interlocutorias — Campos Celia con F. Rucco (hijo), divorcio, incidente sobre pensión alimenticia.

Definitivas — Carvalho Osorio Luis con Gilda Osorio o Gilda Pageles. Lima Verde Osorio, conversión al divorcio absoluto. Monasterio Francisco Ignacio con Rosa María Maratea, divorcio. Valenti María, suc. Secco Sabino con Angel Cozzetti y Clemente Grippa, desalojo y cobro de alquileres.

Reservadas — Dos providencias.

Audiencias — Dos.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Julio de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Noroeste del continente alrededor de la Quiuca; en la República suben lentamente. La temperatura baja. Las máximas de 12 a 14 grados y las mínimas de 6 a 9 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Oeste al Sur con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 751 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 1.o a 7 horas del 2: Montevideo, 2; Punta del Este, 6 1|2; Rocha, 9; Rivera, 18; Paso de los Toros, 6, y en Fray Bentos, 3. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.00.

Temperatura: Normal 9º90, a la intemperie 8º40; máxima 10º90, a la intemperie (sol) 12º90; mínima 7º60, a la intemperie 5º90.

Viento O. S. O., 39 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a las 8 y 20.

Tensión del vapor de agua: 6.55. Humedad relativa o|o: 71.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.65 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.80.

Temperatura del agua: 9º00.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Julio de 1918

9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.400 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
201 pesos, al 8 por ciento anual.
493 pesos, al 8 por ciento anual.
10.400 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.200 pesos, al 8 por ciento anual.
580 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Julio de 1918

4.500 pesos, finca en la calle Justicia número 2335, 193 metros.

2.650 pesos, terreno en Trinidad, Departamento de Flores, 3 hectáreas.

3.250 pesos, casa en la calle Rocha, 111 metros.

11.100 pesos, casa en la calle Durazno números 1504 y 1506, 470 metros.

8.100 pesos, terreno en los Pocitos, calle G. A. Pereyra, 461 metros.

527 pesos, terreno en el pueblo Ituzaingó, 459 metros.

500 pesos, terreno en Carrasco, Playa de los Ingleses, 1.000 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Julio de 1918

Contribución de la Capital. — Josefa B. de Llana, Mario Lasiardo, Manuel Arabeity, Florencio Rosso, Marcos Garret, Luis Revoletti, Vicente Apelo, Domingo Lema, Arturo Martínez.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 2 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 3 de Julio . .	67 50
1.410	ídem ídem. . . .	67 50
4.700	ídem ídem.	67 60
[illegible] 700	para fin de mes. . . .	68 —
9 400	ídem ídem.	68 —
4.700	ídem ídem.	67 90

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10.600	para fin de mes . . .	99 80
5.000	para el 3 de Julio . .	99 40
8 000	ídem ídem.	99 40
1 000	ídem ídem.	99 40
1.100	ídem ídem.	99 40
2 000	ídem ídem.	99 40
4 100	ídem ídem	99 40
3.000	ídem ídem.	99 40
2 500	ídem ídem.	99 40
5 100	para fin de mes . . .	99 90
1 100	para el 3 de Julio . .	99 40
1.100	ídem ídem	99 40
5 100	para fin de mes . . .	99 90

Títulos Hipotecarios serie I

12.000	al contado.	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

10 000	para fin de mes . . .	97 50
1 00	para el 3 de Julio . .	97 50
1 00	ídem ídem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 3 de Julio . .	97 —
2.000	ídem ídem.	97 —
2.000	ídem ídem.	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

1 000	para el 3 de Julio . .	97 30
1 000	ídem ídem	97 40
1.000	al contado.	97 40
1.100	para el 3 de Julio . .	97 50
3.100	ídem ídem.	97 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	68 —
9 400	ídem ídem	68 —
9 400	ídem ídem	68 —
9 400	ídem ídem.	68 —
14 100	ídem ídem. .	68 —
3.290	para el 3 de Julio . .	67 70
1.880	ídem ídem. .	67 70
4.700	ídem ídem.	67 70
4.700	para fin de mes . . .	68 —
4.700	ídem ídem.	68 10
4 700	ídem ídem.	68 10

Empréstito de Conversión

2.931 25	para el 3 de Julio . .	88 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 400	para el 3 de Julio . .	99 40

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 3 de Julio . .	92 60

Acciones Banco Italiano

11	para el 3 de Julio . .	137 —
15	idem idem.	137 —
12	idem idem	137 50

Títulos Hipotecarios serie F

3 500	para el 3 de Julio . .	98 20
4 100	idem idem. . . .	98 20

Títulos Hipotecarios serie G

3.000	para el 3 de Julio . .	97 10
1 100	idem idem. .	97 10
1.000	idem idem. . . .	97 20
1 100	idem idem.	97 20
2.000	idem idem . .	97 40

Títulos Hipotecarios serie H

6 8 0	para el 5 de Julio . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie I

17.0 0	para el 3 de Julio .	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1 500	para el 3 de Julio . .	97 —
2.100	idem idem .	97 —
5.100	idem idem .	97 10
3 500	idem idem	97 20

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para el 5 de Julio . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie K

2 100	para el 3 de Julio . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.4 0	para el 3 de Julio . .	96 90

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 3 de Julio . .	97 —
10 000	idem idem.	97 —
2.100	idem idem. . .	97 —
10 000	idem idem. . . .	97 20
1 000	idem idem	97 20
2 000	idem idem. . . .	97 20
5 8 0	idem idem .	97 20

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 3 de Julio . .	97 70
5 000	idem idem . . .	97 80
5 000	idem idem . . .	97 80
4 000	idem idem. . .	97 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé. Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Julio de 1918

Manuela Pérez de González, española, 48 años, casada, Sierra 2034.

Agnello Capiello, italiano, 74 años, casado, Chaná 2103.

Florinda García, oriental, 45 años, soltera, Treinta y Tres 1312.

José da Silva Suárez, portugués, 35 años, soltero, vapor "Servulo Dorado".

Henry Mulholland, norteamericano, 65 años, soltero, vapor "Riverdale".

Matilde del Pino, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gregoria B. de Benítez, oriental, 28 años, casada, Municipio 1377.

Ana María Lucca, oriental, 4 años, Reconquista 481.

Pedro Maciel, oriental, 43 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Bautista Campagnoni, italiano, 62 años, casado, Salto 1273.

Juan Pons, oriental, 52 años, viudo, Buenos Aires 706.

Santiago Caraballo, oriental, 8 días, Hospital Pereira-Rossell.

Gustavo Moreira, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.

Juana Pierrette de Gochrano, francesa, 65 años, viuda Municipio 1088.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 y 21 de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación — Véase el numero 3720, Poder Legislativo, página 60)

La sección interna, comprendidas las obras necesarias para la provisión de agua desde el arranque del caño de servicio, será construída y costeada por los propietarios, de acuerdo con la reglamentación que determine el Poder Ejecutivo y bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Comisión de Obras de Salubridad.

. . . .

Art. 7.o Los propietarios estarán obligados a abonar una cuota destinada a cubrir los gastos administrativos de la Dirección e Inspección de las obras durante la construcción de las suyas, cuya cuota será fijada en oportunidad con arreglo al costo de las mismas.

A limpiar, cegar o desinfectar y cubrir debidamente todo sumidero, pozo u otro receptáculo que exista en sus fincas, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso se les dé y dentro de los plazos que se les señale al efecto.

. . . .

Art. 9.o El Poder Ejecutivo procederá por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando éstos soliciten o cuando no las practiquen en el plazo señalado. El cobro se hará con arreglo al procedimiento establecido para la recaudación de la Contribución Directa.

Art. 10. El Poder Ejecutivo podrá conceder hasta cinco años de plazo para el pago de las obras domiciliarias a los propietarios que habitan su finca, siempre que el valor de ésta no exceda de 10.000 pesos moneda nacional y no tengan otro bien raíz.

En las cuotas parciales que correspondan a cada propietario se incluirán los intereses que el Gobierno abone por las sumas invertidas en las construcciones."

Ahora bien: las conclusiones que saco de esta lectura, son estas: Primera, que el Estado, en general, autoriza la emisión de bonos de saneamiento, destinados al pago de las obras de salubridad, (cloacas y agua potable), de los centros urbanos. Segunda conclusión: que en el Uruguay el plazo de amortización de los bonos está limitado a quince años. (En los emitidos para pago de las cloacas de Montevideo no llega más que a diez años), mientras que en Chile, lo mismo que en la Argentina, se amortiza un tanto por ciento anual, en cuya forma se dispone de un término más o menos largo, que guarda relación directa con el monto de la deuda. Tercera conclusión: que en el Uruguay, para la amortización de los bonos, se crea un impuesto que pagan directamente los propietarios de fincas o predios por cuyo frente pasa la red cloacal, en tanto que en Chile, se destinan a ese fin... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Yo, en lugar del señor Fernández, los castigaría volviéndoles a leer de nuevo todos los cuadros. — (Hilaridad).

Señor Fernández (don Eduardo) — Cuando me incomoden, yo lo voy a hacer. — (Hilaridad).

La tercera conclusión, es esta: en el Uruguay, para la amortización de los bonos, se crea un impuesto que pagan directamente los propietarios de fincas o predios por cuyo frente pasa la red cloacal. (Los proyectos a estudio modificando este impuesto establecen otras fórmulas, más o menos parecidas, encuadradas en el mismo marco), en tanto que en Chile se destina a ese fin el impuesto de desagüe y el producto de la venta del agua; y en la Argentina, el producido de la explotación de la misma s obras sanitarias y el 50 o|o del de lotería. Cuarta conclusión: que en el Uruguay las propiedades particulares beneficiadas por el servicio quedan afectadas con derecho real al pago de los bonos; en Chile, garante el Estado sin afectación de bienes determinados y en la Argentina, responden las mismas obras de saneamiento construídas con el importe de los bonos. Quinta conclusión: que en el Uruguay se deja librado a la voluntad de los vecinos tomar la comunicación de las cloacas o de las aguas corrientes; pero se les impone la obligación de pagar los dos servicios, sin prohibirles el uso de los pozos negros, mientras que en Chile y en la Argentina se establece el servicio obligatorio de cloacas y agua potable, obligando además a los propietarios a cegar los pozos o depósitos destinados a excusados.

Sexta conclusión y última: que en el Uruguay el costo de las obras lo pagan íntegra y directamente los propietarios de fincas por cuyo frente pasa la red cloacal, siendo de cargo de éstos, por consiguiente, las obras externas, la comunicación y las instalaciones internas, en tanto que en Chile y la Argentina el Estado costea todas las obras de la sección externa, incluso la comunicación hasta el muro de las fincas, siendo de cargo de los propietarios, solamente, las instalaciones internas dentro de sus fincas; y éstas mismas, en ciertas circunstancias, también las ejecuta el Estado por cuenta de aquéllos, concediéndoles plazos para el pago, o bien haciéndolas gratuitamente, cuando los interesados carecen de otros recursos.

Es evidente que el Estado al reconocer la necesidad de intervenir directamente en la Salubridad Pública y tomar a su cargo las obras de saneamiento que los municipios no pueden costear con sus propios recursos o que, en manos de las empresas particulares, no han dado el resultado que fuera de desear.

Hasta ahora el Estado se había ocupado preferentemente de defender su integridad nacional, el orden interno y la paz pública; de mantener buenas relaciones con los demás países; de manejar sus recursos económicos; de distribuir justicia entre sus subordinados, velando, a la vez, por la seguridad de sus personas y bienes; y de promover o fomentar el bienestar material y el progreso intelectual del pueblo. Pero respecto de la salud pública su intervención ha sido casi pasiva, limitada a la fundación y sostenimiento de hospitales, asilos, manicomio y cárceles para recoger a los enfermos y degenerados, sin atacar en sus fuentes las causas originarias del mal; pues la institución del Consejo Nacional de Higiene, del Consejo de Asistencia Pública, del Instituto de Higiene Experimental, de la Comisión Nacional de Educación Física y de otras corporaciones de igual índole, no llenan ese fin por falta de conexión entre ellas y por deficiente organización de la Administración Sanitaria, que debiera estar bajo el contralor y dirección de un Ministerio especialmente encargado de la higiene pública.

Esa es la única manera de no esterilizar los esfuerzos realizados hasta hoy en bien común y de poner al Estado en condiciones de desempeñar digna y eficazmente su alta misión en el desenvolvimiento de la vida social moderna.

"Téngase presente", dice el ingeniero Eduardo Gallego Ramos, en su obra: "Ingeniería Sanitaria. Saneamiento de poblaciones urbanas y rurales" (1908), "que sólo, merced al saneamiento iniciado con energía y hecho perdurar sin desmayo, lógrase la alegría de vivir los ciudadanos, alegría que no se obtiene con frases de poetas, sino con las realidades de la higiene".

"A la característica ancestral de las ciudades con lujo en sus plazas y con miseria en sus hogares, ha substituído, al menos en los pueblos cultísimos y progresistas, la riqueza de aire y luz en todas las casas de pobres y ricos, sin desdeñar por eso los florones públicos de un arte superior y de una belleza urbana, digno remate de un pueblo hermoso, en primer término, por la salud de sus moradores."

"La verdadera higiene social comprende la defensa sanitaria de las multitudes, que también tienen su psicología, sus pasiones y sus crímenes."

Señor Aubriot — ¿Eso lo dice Gallego también?

Señor Fernández (don Eduardo) — Sí, señor: lo dice Gallego.

"Los beneficios de la higiene se extienden, no sólo al individuo o agrupación que la practica, sino a la ciudad en que aquél o aquélla habitan, y de aquí que a todos, pobres y ricos, gobernantes y gobernados, importe, aunque sólo sea por propio interés, su fomento; ya que "la higiene tiende a prolongar la vida humana", alejando epidemias, enfermedades y dolores."

Señor Aubriot — ¿Eso lo dice Gallego, también?

Señor Fernández (don Eduardo) — Sí, señor; yo no lo digo porque no tengo autoridad ni competencia para imponer mi opinión, por eso he buscado las de otras personas más autorizadas que yo. Pero tenga presente que "el que le canta la copla es el que se la sopla". — (Hilaridad).

Carlos Gide, en su obra de economía social "Las instituciones de progreso social" (1913), dice: "De todas nuestras preocupaciones de carácter social, no hay una que pinte mejor esta época, y le haga más favor, como la que se propone conceder a los obreros participación en los beneficios materiales, intelectuales y morales propios de la civilización actual, que a ellos se les debe en parte; y trata de asegurarles un género de existencia (standard of life) confortable, higiénico, decente, honorable y aún agradable, en cuanto sea posible."

"Esta preocupación es muy nueva, porque antes no existía, ya que se imaginaba que cualquier cosa era buena para el pueblo, y ya que éste no daba importancia a los refinamientos de la civilización. El móvil de tal preocupación no debe buscarse sólo en un generoso sentimiento de altruismo sino también en causas más científicas. Por una parte, hemos aprendido a conocer la influencia que sobre el hombre, lo mismo que sobre todos los demás seres, ejerce el medio; y así nos hemos dado cuenta de que será imposible transformar y mejorar al individuo mientras se le deje en un ambiente infecto, corrompido por la promiscuidad del alojamiento, enve-

llenado por el vendedor de bebidas alcohólicas y aún por el tendero, y sin más distracciones que el café-concierto y los periódicos sucios. Y por otra parte, hemos descubierto la ley de solidaridad social, en virtud de la cual nuestro propio conforte y aún nuestra salud, se encuentran ligados íntimamente con los de nuestros prójimos. Por interés nuestro, tanto como por su propio interés, nos esforzamos ahora en proporcionarles alojamientos salubres, alimentación higiénica, agua y baños, elementos de educación y recreo, y algo que vale más que el conforte mismo, es decir, "el gusto" por el conforte, sin el cual serían inútiles todos los instrumentos de bienestar que pudieran ponerse a la disposición de los obreros."

El doctor Soca, en la discusión del proyecto de "Obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población exceda de 5.000 habitantes", presentado al Cuerpo Legislativo el 18 de Diciembre de 1911 por el Presidente Batlle y su Ministro Sudriers, proyecto que a pesar de haber quedado detenido en las carpetas del Senado después de recibir la sanción de la Cámara de Representantes, trascendió las fronteras de la patria y fué citado como ejemplo y autoridad al Gobierno y pueblo mejicanos en la obra del ingeniero Alberto J. Pani. "La Higiene en México" (1916); el doctor Soca, digo, amplió la ley con un artículo que decía: "El Poder Ejecutivo hará estudiar de una manera metódica y rigurosamente científica, los elementos diversos de la higiene de los campesinos, como la habitación, el aire y los alimentos: determinará si es posible la frecuencia o el predominio de ciertas enfermedades y la respectiva mortalidad; y propondrá las medidas que demandan las deficiencias o los errores constatados."

"Estos estudios se harán por los cuerpos científicos del Estado, centrales y departamentales, debidamente integrados en caso necesario."

"Los gastos extraordinarios que exijan esos trabajos, serán pagados de rentas generales."

En la exposición de motivos, ante una observación sobre el cercenamiento de las facultades del Consejo Nacional de Higiene que implicaría el proyecto, dijo el doctor Soca: "Yo sé todo lo que dice el doctor Salterain; pero sé también que eso no ha tenido consecuencias prácticas en manera alguna; que nada, absolutamente nada, se ha hecho, y es sin duda porque los estudios no han sido suficientemente completos, suficientemente especializados; porque esto no es solamente cuestión de consejos de higiene, sino de cuerpos de ingenieros, y de consejos de higiene y de hombres y otros cuerpos sabios."

"Por lo demás, el único objeto que tiene este artículo (el agregado) es forzar la mano del Poder Ejecutivo para que se ocupe especial y empeñosamente de este asunto; nada más, sin desconocer las facultades y atribuciones del Consejo, ni las facultades ni las atribuciones de nadie. Yo solo digo que esas facultades han quedado inactivas, han sido hasta el momento inútiles o vanas, a pesar de la buena voluntad y la competencia del Consejo de Higiene. En verdad, se han hecho estudios, pero esos estudios son insuficientes y no han dado base a ningún trabajo ni proyecto, ni plan especial encaminado a modificar la lamentable higiene de la campiña. Y no podía dar lugar porque el Consejo no tiene los medios de resolver la múltiple cuestión que mi artículo abarca."

"Por lo demás, he aquí los fundamentos que yo iba a dar a este artículo. Iba a decir que esta ley, en su conjunto, me parecía una de las más interesantes que se hubieran votado en esta Administración, no solo por los hechos que abarca, sino por las tendencias que revela."

Refiriéndose al problema de la población, dice: "Pero si no podemos provocar, forzar, violentar la inmigración, podemos, por lo menos, defender la población que nos da el movimiento vegetativo, que no es escasa ni despreciable. Y ¿qué hacer para esto? Pues, imitar a los grandes países europeos que están pasando por una crisis de civilización aguda, y ven disminuir o estancarse su población."

"Hacer competencia a la muerte, limitar los estragos de las enfermedades, por medio de leyes sanitarias, numerosas y bien entendidas. Tal es la obra en que está empeñada Francia."

"En cuanto a nosotros, si tenemos poca gente, procuremos por todos los medios conducentes que esa gente viva sana, por lo menos, y dé origen a generaciones robustas, capaces de servir las esperanzas de la raza."

"De aquí la sabiduría de esta ley que responde a una necesidad real y honda."

"De esta manera, si no aumentamos nuestra población por los medios directos de una inmigración, talvez imposible, la aumentamos por un camino desviado, disminuyendo los estragos de las enfermedades."

. . . .

"Los grandes países que han logrado disminuir la mortalidad, se han servido de los medios puramente higiénicos; han hecho que el aire, la luz y el agua se distribuyan más equitativamente y fraternalmente; han mejorado la habitación, han mejorado los alimentos, han elevado el salario, han perfeccionado las condiciones del trabajo y los grandes locales; han acercado, en una palabra, el pobre al rico, en tanto lo consiente la tiranía social que parece ser una de las extrañas e irreductibles fatalidades del hombre."

"Y bien: muchas de estas cosas podrían hacerse por medio de leyes prudentes, leyes a las cuales no han dado origen todavía, en las cuales no han hecho pensar siquiera, todos los reglamentos y todas las estadísticas del Consejo de Higiene, que han permanecido inútiles, vanas, estérilez en las carpetas. Talvez porque este asunto no es un asunto de higiene pura sino de alta medicina, de ingeniería y de arquitectura, de altísima economía social..."

"Y es para llamar la atención sobre estas cosas, es para herir la imaginación del pueblo, que ha de volver un día por sus derechos, e interesar en este grave asunto a los Poderes Públicos, que yo tomo la palabra en estos momentos".

. . . .

"Pero leyes de esa índole vendrán por el declive natural, la fuerza de los sucesos. Esas leyes herirán, sin duda, muchos intereses. Pero es necesario y es justo que los propietarios fastuosos sufran un poco el mal de que mueren los desventurados que por ellos se sacrifican para hacer sus fortunas".

El ingeniero militar Alberto J. Pani, de quien ya hice mención, dice en su obra citada: "Para aplicar eficazmente la ley de salubridad obligatoria y crear, por lo tanto, una fuente inagotable de bienes para el pueblo, los que resultan, por una parte, de evitar muchas muertes prematuras, muchas enfermedades y muchos sufrimientos, y, por otra parte, de ofrecer empleo a algunos centenares de miles de brazos, ahora inactivos, en las obras materiales que se emprendieran en todas las ciudades de la República, solo se necesita que el Gobierno tenga una conciencia perfecta de sus deberes y la energía suficiente para cumplirlos".

Sostiene también "la conveniencia de la creación de un Ministerio especial, que asumiera el cargo de vigilar y hacer cumplir las leyes y reglamentos de protección a la salud pública, elevando así a la categoría de Ministerio la Administración Sanitaria".

Y concluye diciendo: "El ejemplo de la República de Cuba, en este respecto, es elocuentísimo: al quedar constituído su Gobierno independiente, después de la guerra hispano-americana, se constituyó la Secretaría de Sanidad y Beneficencia y nadie ignora que las detestables condiciones sanitarias primitivas de la Habana, y de toda la isla han mejorado prodigiosamente en un corto período de tiempo".

En el Mensaje con que se envió a la Cámara de Represntantes el proyecto Batlle-Sudriers, del que también ya hice mención, dice el Poder Ejecutivo: "Toca a los Poderes Públicos, como tuteladores de los intereses de la comunidad, prevenir estos accidentes posibles en la vida de los pueblos", (se refiere a los casos de enfermedades epidémicas) "y de la misma manera con que prevén la conservación y custodia de los bienes materiales, que constituyen la Nación, contrayendo obligaciones por ingentes sumas e instituyendo el ejército para asegurar la estabilidad y la integridad material, deben también y con mayor razón esforzarse en prevenir y conservar la vida humana. Del mismo modo que el "primum vivere" impulsa al individuo al esfuerzo sobrehumano en defensa de su existencia propia, también el "primum vivere" debe primar en la defensa de la vida de la comunidad, puesto que ella es la familia, la nación, la raza."

Concuerdan todas estas opiniones en considerar y proclamar como uno de los más altos y primordiales deberes del Estado, la higiene social que, hoy por hoy, constituye el único medio capaz de defender, en cuanto humanamente es posible, la salud de los ciudadanos, para fortalecerla y conservarla, haciendo así al hombre más feliz y útil durante su breve tránsito por la vida.

La cuestión es ardua y compleja, y sólo el Estado puede resolverla eficazmente recurriendo a los múltiples y valiosos elementos de todo género que dispone, que no están ni pueden estar al alcance de los individuos o de las corporaciones aisladas.

Así que, el saneamiento de las poblaciones no es más que uno de los términos del problema a resolver; y en la forma que se está ejecutando hoy y se proyecta realizar en lo sucesivo, sin responder a un plan general de higiene pública y privada, no dará, por sí solo, todos los beneficios que se pretenden, y sólo constituirá un anticipo que hacemos, una piedra más que colocamos en el cimiento en que debe asentarse la obra futura de una integral y perfecta organización en ese género de servicios, de los que la presente generación podrá únicamente aprovechar una mínima parte.

Por eso el Estado, procediendo con visión quizá más intuitiva que deliberada, de esa alta finalidad de sus funciones, construye esas obras por su cuenta, como lo demuestra la legislación chilena y argentina, que acabo de leer a la Honorable Cámara. En nuestro país hay marcada tendencia a proceder lo mismo: los estudios de las obras de saneamiento del Puerto de Montevideo, de esta Capital y del Salto, Paysandú y Mercedes ya realizadas, y

los de las demás capitales de departamentos por realizarse, fueron costeados por el tesoro público; como igualmente lo fueron el estudio y ejecución de las obras que provisionan de agua potable al pueblo de Juan Lacaze y está proyectado que lo sean los de las que abastecerán al pueblo del Tala.

Por una aberración incomprensible, las leyes de 29 de Diciembre de 1915 y de 7 de Junio de 1916, imponen el pago de estas obras a los propietarios de fincas o predios por cuyo frente pase la red cloacal; pero ya en los distintos proyectos presentados a esta Honorable Cámara modificando la primera de estas leyes, se reacciona gradualmente contra ese sistema, insinuando con otras fórmulas la idea y el propósito de hacerlo gravitar sobre las rentas generales de la Nación.

En efecto: el primer proyecto del Poder Ejecutivo, que se hizo ley, establece un impuesto anual, uniforme por metro de frente, para todas las propiedades urbanas beneficiadas; en el segundo, modificativo del anterior, se propone la distribución del impuesto por cuotas y por zonas distintas, imputando a rentas generales el déficit que pudiera resultar para cubrir el pago de los Bonos, que sería reembolsado con los beneficios de la explotación del servicio de aguas corrientes. Este proyecto fué aceptado con algunas pequeñas variantes por la Comisión de Fomento, que lo informó favorablemente. Por el del doctor Rodríguez Larreta, extensivos a todos los pueblos del interior, la mayor contribución estará a cargo de los directamente beneficiados por las obras y coadyuvarán a sostenerlas los propietarios rurales y las rentas generales, éstas últimas a título de anticipo reembolsable. El del señor Amighetti, concretado a las obras de saneamiento de Paysandú y las de aguas corrientes proyectadas para los demás pueblos del departamento, distribuye el impuesto entre las propiedades urbanas beneficiadas directamente, las propiedades urbanas que no estén comprendidas en el radio servido por las cloacas, las propiedades suburbanas y las del ejido; todas las rurales del departamento y las urbanas y suburbanas de los pueblos de su jurisdicción, admitiendo para cubrir el déficit la creación de nuevos arbitrios de carácter nacional. Y, por fin, el último proyecto de la Comisión de Fomento, extensivo a todas las capitales de departamentos y otros pueblos de la República, también distribuye el impuesto entre las propiedades urbanas beneficiadas, sin excepcionar a las que se hallan exentas del pago de contribución inmobiliaria; las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen las obras; las propiedades suburbanas de la ciudad a sanearse, las propiedades rurales del departamento respectivo, y las rentas generales que serán reintegradas al Tesoro Nacional con las sumas que se perciban por concepto de beneficios en la explotación de las aguas corrientes.

En todos estos proyectos, la contribución que se exige del Estado para cubrir la diferencia resultante entre el producido del impuesto y el servicio de los Bonos emitidos en pago de las obras, déficit previsto y calculado, importa más de la mitad del valor total de la deuda. Y se admite y propone destinar las utilidades del servicio de aguas corrientes, al reembolso de esas sumas.

No existiendo razón alguna para hacer distingos fundamentales de régimen tributario entre las instalaciones de aguas potables y las instalaciones de aguas servidas, estableciendo para las primeras el pago del servicio y no el de las obras y viceversa, el pago de las obras y no el servicio para las segundas, nada más lógico y sencillo que uniformar el sistema sujetando ambos servicios por igual, a tarifas de explotación como ocurre en Chile y la Argentina.

De este modo, el producido líquido por tal concepto, impropiamente llamado "beneficio", (porque no es otra cosa en realidad sino un reembolso del capital juntamente con sus intereses, a plazo más o menos largo o indeterminado), se elevaría a más del doble. Y si el Estado consiente la obligación de anticipar de rentas generales la mitad de los fondos necesarios para cubrir el monto de los bonos, esperando su lento reintegro de la explotación del agua corriente no puede negarse a contribuir en la misma forma con la otra mitad, que le sería devuelta con el importe de las tarifas de desagües, complementando así el pago total de la deuda.

Esbozadas estas ideas, yo propondría a la Honorable Cámara que declarase,—y hago moción en ese sentido,—que las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes serán costeadas por la Nación o que el pago de esas obras públicas será de cargo de la nación, como también las obras de igual índole que se realicen en las demás poblaciones de la República.

He terminado.

Señor Presidente — La Comisión tomará en cuenta esas observaciones.

Señor Caviglia — La Comisión está completamente en desacuerdo.

Señor Presidente — El señor Rossi había pedido la palabra.

Señor Rossi — Efectivamente, señor Presidente; pero creo que la Cámara está bastante fatigada . . . . — (Apoyados).

. . . y, por lo tanto desisto de hablar en este momento, concretándome a anunciar que votaré negativamente el proyecto, prometiéndome hacer, en la discusión particular, las observaciones que me parezcan convenientes. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor Pittamiglio deseaba hablar?

Señor Pittamiglio — Yo tendría interés en que hablara el señor Dufour primero.

Señor Dufour — Yo deseaba fundar mi voto.

Señor Pittamiglio — Yo tendría interés en que hablara el señor Dufour, porque se va a referir a algunas cuestiones que yo le rebatiría.

Señor Dufour — Muy bien: entonces voy a complacerlo.

Tendría que hacer alguna rectificación a las apreciaciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta, referentes a los impugnadores de su proyecto, colocándolos en situación contraria al saneamiento del país, lo que es incierto.

De mis manifestaciones en esta Cámara y del proyecto que presenté, no se desprende el absurdo que se me imputa de defensor de los pozos negros: todo lo contrario. El hecho mismo de querer hacer luz sobre las deficiencias y errores que se denuncian contra las obras construídas por la Compañía Ulen, demuestra evidentemente que tenemos interés por la salud pública... — (¡Muy bien!).

...porque de lo contrario nos habríamos callado y no hubiésemos dicho nada. Sin embargo, tanto la Junta de Mercedes como los Legisladores por Soriano, hemos afrontado la crítica y el ridículo en que se nos ha querido colocar por estas preocupaciones, de lo que hasta han llegado a hacerse eco algunos diarios de esta Capital, diciendo, respecto de mí, que no conocía lo que pasaba en mi Departamento. Voy a demostrar que no tiene razón la prensa, ni tampoco el doctor Rodríguez Larreta, que han pretendido colocarme en situación contraria al saneamiento del país.

Yo no traje a este recinto la cuestión de las obras de la Ulen. Fué el doctor Rodríguez Larreta que, curándose en salud, habló de las distancias a que se habían colocado los caños, de la supresión del tanque y hasta dijo que yo le había contagiado a su distinguido correligionario señor Haedo Suárez. Yo no he contagiado al señor Haedo Suárez; lo que hay es que el señor Haedo Suárez conoce tan bien como yo o mejor la situación en que estará la salud pública en Mercedes cuando empiecen a funcionar las cloacas construídas por la Ulen, que probablemente van a dar peor olor que los pozos negros que hoy existen en Mercedes.

Señor García Morales — Eso es muy interesante.

Señor Dufour — Cualquier legislador, señor Presidente que se hubiera ocupado de este asunto podía haber tenido las dudas que he tenido yo y que ha tenido la autoridad Municipal de Soriano. Cuando la Junta de Mercedes, cuidando de la salud pública, informó sobre las obras construídas, sobre las deficiencias y errores, se dirigió a los diputados para que, velando por ella se hicieran eco de la denuncia. Yo empecé por examinar la ley de 1915 y encontré señor Presidente, que en el proyecto del Poder Ejecutivo, se establecían cloacas y servicios de agua para el Salto, Paysandú y Mercedes, con servicio de depuración para esta última. El proyecto fué pasado a informe del Consejo de Obras Públicas y éste quiso concretar lo que debía entenderse por servicio de depuración y estableció precisamente que debía hacer la depuración de las aguas servidas de está última. No quiso quedara duda alguna de que las aguas servidas en la ciudad de Mercedes debían ser depuradas.

El informe de la Comisión de Fomento a ese proyecto del Poder Ejecutivo, me refiero a la ley de 1915, decía así: "En los años 1910 y 1911 el personal técnico de la empresa constructora del puerto de Montevideo, por encargo del gobierno realizó importantes estudios sobre obras de abastecimiento de aguas potables, evacuación de aguas servidas en diversas ciudades de la República. Estos estudios dieron margen — y aquí llamo la atención de la Honorable Cámara — a varios proyectos bien acabados y completos, tan completos que aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, merecieron considerarse verdaderos modelos en la materia. Sobre esos estudios, proyectos, planos, dibujos y metrajes fué que la empresa Ulen se comprometió a hacer las obras de Salto, Paysandú y Mercedes". Bien, señor Presidente. Resulta de este informe que los proyectos eran un modelo de perfección. Este informe está suscripto por el doctor Rodríguez Larreta, entre otros distinguidos legisladores, y yo pregunto, señor Presidente, si después de haber dicho el doctor Rodríguez Larreta que la compañía Ulen tenía los mejores técnicos y que sus consejos para modificar las obras eran perfectamente aceptables y se había procedido perfectamente bien oyéndolos, yo pregunto si no cabe la duda a los ignorantes como yo, después de haber leído este informe, de que eran un modelo de perfección los proyectos, cuando una compañía constructora tuvo que modificarlos? Yo creo que la duda se prestaría a cualquier espíritu que no fuera el de un técnico y esa duda no se ha querido llegar a esclarecerla. Por el contrario se ha tratado de ridiculizar nuestra preocupación por el bien del país.

. . . .

Señor Pittamiglio — No apoyado, no señor.

Señor Dufour — Se nos ha tratado de defensores de los pozos negros.

Señor Pittamiglio — P¿or qué? Porque se suprime la cámara de depuración.

Señor Dufour — No señor: usted está en la luna!... — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — No señor, estoy aquí. A usted le convendría que estuviera en la luna, pero estoy aquí; sin embargo, más valdría estar lejos.

Señor Dufour — Me felicito que esté aquí.

Señor Pittamiglio — Yo le voy a probar dentro de un instante, que todo lo que usted está diciendo, está mal coordinado.

Señor Dufour — ¿Mal coordinado?... No señor: aquí está el informe de la Comisión.

Señor Pittamiglio — Es que usted toma como informe técnico, un informe de la Comisión de Fomento, y usted tiene que tomar del informe de la Comisión, la parte financiera, que es donde la Comisión de Fomento puede estar autorizada. Usted debe tomar lo que es racionalmente del resorte de la Comisión. — (Murmullos).

Señor Dufour — Estos son papelitos, no son palabras huecas.

Señor Pittamiglio — Pero la Comisión de Fomento no es una comisión de ingenieros.

Señor Dufour — ¡Entonces no sabe nada!

Señor Pittamiglio — Pero ¿qué opinión va á dar el doctor Rodríguez Larreta sobre una cámara de depuración?

El doctor Rodríguez Larreta estará asombrado de que usted le haga dar una opinión sobre un asunto de esa naturaleza.

Señor Dufour — El señor diputado está equivocado. No ha oído al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Pittamiglio — Lea el informe; pero lea todo el informe!

Señor Quintana — El señor diputado Dufour hacía el argumento con el objeto de poner en evidencia las contradicciones, porque el proyecto de Imbeaux, era perfecto, no podía ser modificado por la Ulen. Y si la Ulen tenía ingenieros técnicos, que no se equivocaban, éstos probaron que los proyectos de Imbeaux estaban mal.

Señor Pittamiglio —Es un razonamiento infantil, porque una cosa puede estar bien y puede modificarse y quedar mejor todavía. La ciencia no es absoluta.

Señor Quintana — El juicio del señor Pittamiglio es notabilísimo, sobre todo del punto de vista técnico.

Señor Pittamiglio — Sí, señor; y no me inquieta su opinión.

Señor Dufour — Le voy a demostrar con la memoria descriptiva de Imbeaux, si estoy equivocado o no. Son papelitos...

Señor Pittamiglio — El señor diputado está completamente equivocado. Yo le voy á dar números que serán más elocuentes que sus papeles. Los papeles cantan cuando están bien escritos y son bien leídos; pero con esos papeles el señor diputado no prueba nada.

Señor Dufour — El artículo 1.o de la ley a que me he referido, al establecer que se construirán obras en Salto, Paysandú y Mercedes, no dice que las aguas de Salto y Paysandú han de ser depuradas; en cambio, dice que han de ser depuradas las de Mercedes. Y, ¿cuál es la razón, señor Presidente? El ingeniero Imbeaux lo habrá dicho para hacer obras nada más, que las aguas de Mercedes deben ser depuradas y no dice nada respecto de Salto y Paysandú? Alguna razón científica debió tener el señor Imbeaux para establecer la depuración de las aguas de Mercedes.

Señor Pittamiglio — El señor diputado no leyó la memoria del señor Imbeaux.

Señor Dufour — ¡Lo agarro como un corderito, ahora! — (Hilaridad).

Aquí está la memoria descriptiva de Imbeaux.

Señor Pittamiglio — Sí, señor lobo, léala.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quién es ese Imbeaux?

Señor Dufour — ¡Un amigo del señor diputado Rodríguez Larreta!

Señor Pittamiglio — Pero el peligro para Imbeaux, es que se ve rebatido por el señor Dufour!

Señor Dufour — Yo no rebato a nadie; estoy exponiendo hechos. La equivocación del señor diputado es creer que estoy exponiendo cosas mías; estoy leyendo el informe de Imbeaux.

Señor Pittamiglio — Yo no le digo nada; pero lea la memoria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que lea íntegra la memoria.

Señor Pittamiglio — Contiene doscientas páginas y puede leerlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quién es Imbeaux?

Señor Dufour — Para el señor diputado Rodríguez Larreta es una autoridad científica.

Señor Presidente — A esta altura del debate, señor diputado, no es posible saber nada. — (Hilaridad).

Señor Dufour — El señor diputado lo ha presentado como autoridad científica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo ya me he olvidado de quien es Imbeaux. — (Murmullos).

Señor Dufour — El señor diputado Pittamiglio se da por aludido...

Señor Pittamiglio — Tengo que contestar yo, que entiendo de esas cosas algo más que el que está hablando.

Señor Dufour — El señor diputado entenderá de firuletes para los frentes de las casas! — (Hilaridad).

Dice así el ingeniero Imbeaux...

Señor Presidente — Hay que prolongar esta sesión toda la noche! — (Hilaridad). —(Murmullos).

Señor Dufour — Pediría que no me interrumpieran, porque yo no estoy haciendo un discurso. Voy a decir cuatro palabras...

Señor Presidente — No: esto es muy interesante!

Señor Dufour — Dice el ingeniero Imbeaux, señor Presidente. "En tercer y último lugar debemos examinar si las aguas servidas necesitan o no ser purificadas antes de ser vertidas por los caños colectores.

En principio la depuración es siempre de recomendar tanto más en el caso en examen, que por los datos recogidos, el viento y las crecientes del río Uruguay tendrían por efecto empujar las aguas del Río Negro hacia arriba, es decir, hacia la boca-toma de las aguas potables".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y eso es un papelito, también.

Señor Dufour — Esta es la memoria descriptiva de Imbeaux.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero lea todo lo que dice Imbeaux, no suprima nada.

Señor Dufour — Se dice muchas cosas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Porque dice el mismo Imbeaux, allí donde está leyendo el señor diputado, que eso se puede suprimir, que eso no es necesario que se haga.

Señor Pittamiglio — Allí hay otras razones: léalo todo.

Señor Dufour — (Lee). "En principio la depuración es siempre de recomendar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo hago moción para que lea toda la memoria. — (Hilaridad).

Varios señores representantes — Que la lea el Secretario.

Señor Infantozzi — ¿No sería mejor que se publicara mañana en los diarios?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y hasta pediría que lo hiciera con proyecciones luminosas.

Señor Pittamiglio — Yo creo que para hacer un estudio comparativo y completo, convendría leer las 18 memorias de las 18 capitales.

Señor Dufour — Estoy citando el caso que refiere Imbeaux de las aguas de Río Negro. "En principio la depuración es siempre recomendable, tanto más en el caso en examen, que por los datos recogidos, el viento y las crecientes del río Uruguay...

Señor Pittamiglio — Pero ya lo leyó, señor diputado, si repite así, tendrá que leer treinta y seis memorias.

Señor Dufour — Parece que al señor diputado le hace arder las orejas lo que estoy leyendo.

Señor Pittamiglio — Pero si lo ha leído tres veces! — (Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Dufour — ... "tendrían por efecto empujar las aguas del río Negro hacia arriba, es decir, hacia la bocatoma de las aguas potables. Sin embargo la cantidad enorme de agua que corre en el río, nos induce a creer que a título provisorio bastaría una depuración mecánica por medio de rejas y de tanques de decantación los cuales detienen los légamos y las materias en suspensión arrastradas por las aguas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Qué materias serán esas?

Señor Dufour — Cuando llegue el momento lo invitaré al doctor Rodríguez Larreta para examinarlas.

Señor Pittamiglio — Lo compadezco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No le deseo mal a nadie; pero los que combaten el proyecto merecerían caerse en un pozo negro.

Señor Dufour — Le voy a trasmitir una invitación que hacen a los defensores de su proyecto, los vecinos de las riveras de Río Negro, dentro de un momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las lavanderas?

Señor Pittamiglio — Yo deseo hacer notar que lo que el señor diputado está leyendo está en contra de su teoría.

Señor Dufour — Yo no tengo teoría ninguna. Estoy exponiendo hechos, no tengo su talento ni su autoridad científica.

Señor Pittamiglio — No es cuestión de talento. Si el señor diputado tiene más talento que toda la Cámara.

Señor Dufour — Estoy haciendo una exposición de hechos, nada más.

Señor Pittamiglio — Pero yo le quería hacer notar que lo que está leyendo está en contra de lo que el señor diputado defiende.

Señor Dufour — Yo no defiendo nada, señor diputado.

Señor Pittamiglio — Si no defiende nada, entonces se acabó el asunto!

Señor Dufour — Estoy haciendo la exposición de lo que ha pasado para rectificar lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta de que los que estamos en contra del proyecto, somos defensores de pozos negros. Aunque estuviéramos equivocados, mereceríamos el aplauso de todos, porque ante la duda, los legisladores y las autoridades municipales de Soriano, deben hacer la denuncia, y más digo, señor Presidente, que se ha hecho caso omiso de las denuncias contra las obras construídas en Mercedes.

Señor Pittamiglio — Yo le voy a hacer notar al señor diputado Dufour que el escrito y los planos pasaron a informe del Ministerio de Obras Públicas, y están a informe de las oficinas respectivas.

Señor Dufour — Hace un año que están concluídas las obras, y está vencido el plazo que marca la ley para recibirlas.

Señor Pittamiglio — ¿Están habilitadas las cloacas de Mercedes?

Señor Dufour — ¿Y cómo las van a habilitar?

Señor Pittamiglio — ¿Y cómo ha sentido el olor si no están habilitadas?

Señor Segundo — No están habilitadas.

Señor Pittamiglio — Y dice que se siente olor.

Señor Sánchez — Será como aquello de que habla Hamlet que se sentía en Dinamarca.

Señor Dufour — Yo no he dicho eso; lo dice el señor diputado que no tiene razones ni argumentos. Es el señor diputado que no dice nada, y me quiere hacer decir lo que yo no he pensado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que dejen hablar al señor diputado Dufour.

Señor Pittamiglio — Pero es que se trata de cuestiones de hecho, y a mí me parece que si no son ciertas, mi deber es hacerlo notar a la Cámara.

Señor Dufour — Entiendo, señor Presidente, que cuando se proyectó la cámara de depuración para Mercedes, no se hizo por lujo. Se habrá hecho por una necesidad científica, y sin embargo, esa cámara fué suprimida y fué suprimida contrariando el contrato sancionado por el Poder Ejecutivo, que establece claramente qué es lo que se puede suprimir y qué es lo que no se puede suprimir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el mismo contrato autoriza las modificaciones, señor diputado Dufour.

Señor Dufour — Pero dice cuáles son? No habla de estas supresiones, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Habla de todos.

Señor Dufour — Le voy a leer el parrafito. Parece que tiene poca memoria el señor diputado.

Señor Segundo — Va a ser famosa la sesión del 20 de Junio.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Dufour — En la página 14 del repartido en el artículo 35, se establece qué es lo que se puede suprimir, y dice así: "No se harán reducciones en la cantidad de maquinarias, edificios, filtros, etc.; las ampliaciones o reducciones podrán hacerse tan solo en la red de cloacas y cañerías auxiliares", y yo creo que el tanque de depuración no es un auxiliar, un pedazo de red o cloaca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una cañería, señor diputado. El tanque no es más que un caño.

Señor Dufour — Que el tanque es un caño!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Caño en el sentido de que ahí pasa todo.

Señor Pittamiglio — Es una manera de entender lo que es un caño.—(Murmullos).

Señor Dufour — El señor diputado Rodríguez Larreta está equivocado. Es un caño como el famoso sombrero aquel de ayer que citaba el doctor Ramírez. Están tomando a chacota una cosa seria, y después dicen que defienden la salud pública, cuando los que verdaderamente estamos interesados por la salud pública somos los que atacamos este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aquí estámos todos interesados.

Señor Dufour — Ya verá el doctor Rodríguez Larreta cómo está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le prevengo al señor diputado que todos somos representantes del país, no representantes de un Departamento. Hay que desvirtuar ese falso concepto.—(Apoyados).

Los Departamentos nos eligen pero representamos al país.

Señor Dufour — Señor diputado; yo estoy trabajando para todo el país al oponerme a que se contraten las obras en la forma en que se proyectan; estoy haciendo un servicio a todo el país.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente: las aguas del Río Negro obedecen a un régimen de estuario; es por esa razón que Imbeaux, indudablemente, estableció la depuración para esas aguas. En el verano, en la parte cercana a Mercedes, las aguas son mansas, son aguas paradas. No es verdad que el derrame esté a 1.100 metros y aunque estuviese, en el verano tiene 50 centímetros cuando más de agua en la boca, en el derrame.

Estuve hace pocos días, como he dicho en Mercedes, y llamé a los marineros, llamé a los barqueros, llamé a los habitantes de la ribera...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y la gente de Mercedes necesita más de medio metro? Es gente formidable!

Señor Dufour — Un momento; estoy manifestando que durante el verano las aguas están paradas, no se mueven, y cuando hay creciente en el Uruguay las aguas marchan contra la corriente, hacia Mercedes, hacia la toma de agua.

Señor Bruno — Pero eso está en oposición con la opinión que leía de Imbeaux.

Señor Dufour — ¿Por qué?

Señor Bruno — Porque el señor diputado establece ahora que el Río Uruguay tiene un régimen de doble corriente, y eso que dice, no coincide con la opinión que emitía el señor ingeniero Imbeaux.

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Pittamiglio — Está perdido el señor diputado.

Señor Quintana — Pero coincide con los hechos y con la realidad. Un vecino de Mercedes como lo es el señor diputado Haedo Suárez, puede decir si eso de las aguas es o no cierto.

Señor Dufour — Sí, señor; le voy a decir lo que dice Imbeaux. Según los datos recogidos la creciente del Uruguay, tiene por efecto recoger las aguas hacia arriba.

Señor Haedo Suárez — Naturalmente y sube de la boca del arroyo Bequeló que es la toma del agua.

Señor Bruno — El río Uruguay, como casi todos los ríos del país, está sometido a un régimen de doble corriente...

Señor Haedo Suárez — Es claro.

Señor Bruno — Cuando crece el río Uruguay, por efecto de la marea del río de la Plata, o de una creciente del río, crece también el Río Uruguay aguas arriba, pero tiene una corriente de abajo y otra de la superficie, que es el reflejo de las aguas del Uruguay; pero tiene también un régimen propio que deriva de la presión directa del agua llovida, y es una creciente que en manera alguna depende de las crecientes del río Uruguay; es la corriente propia, es la creciente propia del Río Uruguay.

Señor Haedo Suárez — Pero muy comúnmente son arrastradas por las corrientes del Uruguay, y yo personalmente he constatado que suben hasta 15 kilómetros arriba de la ciudad de Mercedes, y me he valido de un medio muy primitivo, señor diputado.

Señor Bruno — ¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Haedo Suárez — Que suben hasta 15 kilómetros arriba de la ciudad de Mercedes. Es la influencia de la contracorriente del Uruguay: lo afirmo.

Señor Bruno — No: talvez más arriba.

Señor Dufour — Voy a continuar, señor Presidente.

Un marinero del puerto, viendo que yo insistía y lo contrariaba, en que las aguas no podían volver contra la corriente, me dijo esto: "Señor: Hace poco se ahogó una mujer en las Mulas,—las Mulas queda cuatro leguas abajo de Mercedes,—y su cuerpo fué encontrado dos leguas arriba hacia Mercedes, llevado por la contracorriente, y me hacía esta reflexión: si un cuerpo humano es arrastrado por la contracorriente dos leguas arriba, ¿cómo no van a ser arrastradas esas materias en suspensión?

Señor Bruno — Pero el señor diputado se olvida de que el cuerpo humano flota sobre la superficie, mientras que la materia de sedimento son arrastradas directamente.

Señor Dufour — Y las materias de suspensión no flotan? Qué curiosa teoría la del señor diputado! — (Hilaridad).

Por esa razón el ingeniero Imbeaux, por lo menos, decía, a título provisorio, bastaría una depuración mecánica por medio de rejas y tanques de decantación los cuales detienen los légamos y las materias en suspensión y permiten salir las aguas clarificadas." Son los términos de Imbeaux.

. . . .

Voy a continuar con una referencia a la toma de agua. El primitivo lugar donde se proyectó la toma de agua era cerca de un saladero que había a la orilla de Mercedes próximo al embarcadero Liebig's. Como existiese ese saladero a 700 metros arriba del lugar donde se efectuaría la toma de agua, el ingeniero Imbeaux observó: "Aquí es el mejor punto, si se expropia el saladero y sino habrá que tomarla 500 metros más arriba del saladero, que es donde se estableció el actual edificio."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ¿las aguas del arroyo Dacá son más apropiadas para ese fin que las aguas del Río Negro?

Señor Dufour — Igual, pero no es el caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sólo lo puede decir quien no tenga sentido común, porque las aguas del arroyo Dacá son aguas muertas, y el Río Negro es un río formidable por el volumen del agua y su corriente. — (Apoyados).

Señor Dufour — Pero no ahí, señor diputado, donde están los caños, que, para el derrame de las cloacas no adelanta al Dacá.

Señor Haedo Suárez — Pero quien iba a pensar en tomar las aguas del arroyo Dacá!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El tanque de que habla el señor diputado es sobre el arroyo Dacá.

Señor Haedo Suárez — Pero ya que se modificó la obra, señor diputado, se debió haber puesto el tanque sobre el río.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor: eso fué lo que se modificó...

Señor Pittamiglio — Pero, si no hacía falta el tanque, ¿por qué lo iban a poner?

Señor Dufour — Era porque hacía falta. Aquí hay una confusión, yo estaba ha-

blando de la toma de agua, de las previsiones de Imbeaux.

Señor Pittamiglio — Le voy a probar que no hacía falta.

Señor Dufour — Voy a continuar, señor Presidente. Estando tan próxima la toma de agua al derrame de las aguas servidas puede suceder que se contaminen aquéllas. Quedamos en situación análoga a lo sucedido en La Plata.

Allí, señor Presidente, pasó un caso curioso. Cuando se iban a hacer las obras para provisión de las aguas corrientes a La Plata, los vecinos del lugar dijeron que las aguas estaban contaminadas por las aguas servidas de Buenos Aires, que las aguas de Buenos Aires iban a noventa kilómetros de distancia a contaminar las aguas frente a La Plata, y el ingeniero Piaggio, procediendo con verdadero interés por la salud pública, hizo lo siguiente para verificarlo: tomó un flotador y lo puso en la boca de derrame del caño; subió a un bote y siguió el flotador durante dos meses consecutivos y tres veces verificó que a noventa kilómetros el agua del Plata era contaminada por el agua servida de Buenos Aires, y a dos kilómetros de la ribera...

Señor Pittamiglio — ¿De Buenos Aires, señor diputado?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Pittamiglio — Bien. Le voy a leer después un documento en que una autoridad de Buenos Aires, el jefe de la Oficina de Saneamiento, demuestra que a doscientos metros de la boca de evacuación, las aguas ya no están contaminadas.

Señor Dufour — Yo estoy diciendo que las aguas servidas de Buenos Aires contaminan las del río próximo a La Plata.

Señor Pittamiglio — Le voy a decir que a doscientos metros de la boca de desagüe de la cloaca máxima el jefe de la Oficina de Saneamiento de Buenos Aires, dice que no se encuentran gérmenes.

Señor Dufour — Tengo el análisis químico aquí. ¿Quiere verlo?

Señor Pittamiglio — Yo le voy a traer al señor diputado los otros documentos. En cuanto a ese, puede leerlo.

Señor Dufour — Yo tengo el análisis químico aquí. Bien, así debió procederse en el Río Negro para tranquilizar a los vecinos de Mercedes.

Ahora señor Presidente, quiero decir que tenemos que revisar los proyectos, que no podemos autorizar la contratación de obras sobre los proyectos existentes y voy a llamar en mi auxilio a la compañía Ulen, señor Presidente.

En la memoria del Ministerio de Obras Públicas, en la página 501, hay una nota de la Compañía Ulen al Ministerio de Obras Públicas, que dice lo siguiente: "Tengo el honor de someter a la aprobación de V. E. los planos adjuntos correspondientes a bocas de tormenta, etc.

. . . .

Se solicita esta aprobación porque en los proyectos aprobados "no existen planos" de detalle que fijen las condiciones de esos aparatos".

En las páginas 503, 504, hay otra nota de la Empresa Ulen proponiendo la sustitución de los caños para agua corriente de setenta y cinco milímetros, como estaban establecidos, por caños de cien milímetros y pidiendo la sustitución de caños para cloacas que estaban establecidos que debían ser de revoque interior, para facilitar las corrientes de las aguas servidas y para evitar la permeabilidad, por otros de cimbra de acero. Esta petición de la Ulen fué sometida a informe del Consejo de la Dirección de Saneamiento y esta Dirección expidió un informe, que dice así: "Esta Dirección cree innecesaria la sustitución de las tuberías de setenta y cinco milímetros de diametro, por tuberías de cien milímetros y la distribución de agua en Salto, Paysandú y Mercedes, en vista de que las obligaciones de servicio de abastecimiento, riego e incendio están bien asegurados, etc." Y respecto de los caños de revoque, dice así: "No puede esta Dirección, por razones de carácter técnico e higiénico, aceptar la supresión del revoque y capas de los colectores de hormigón construídos directamente en obra. Estos revestimientos son la mejor defensa contra las filtraciones perjudiciales de los gases y de las aguas cloacales, que por capilaridad impregnan y corroen en modo irremediable las paredes de los colectores y comunican la humedad al suelo, difundiendo por tal manera la contaminación a las zonas que se propone sanear. Es el revoque un elemento tan precioso en los caños colectores destinado al agua cloacal, que su adopción debía difundirse y llegar hasta las cloacas de pequeño diámetro, etc, etc." Y concluye, señor Presidente, aconsejando que se rechacen las proposiciones de la Ulen.

En cambio, señor Presidente, el Consejo de Obras Públicas acepta la sustitución de los caños de aguas corrientes y respecto de las cloacas, dice:

"Entiendo que, a priori, hay conveniencia en ejecutarla, pero abrigando algunas dudas respecto al resultado del procedimiento" y el Ministerio acepta esta conclusión.

Señor Quintana — Quiere decir que se suprimen los revoques.

Señor Pittamiglio — Así lo dictaminó el Consejo de Obras Públicas que creo tiene más autoridad que el señor diputado Dufour!

Señor Dufour — El Consejo entiende que a priori hay conveniencia en ejecutarlas, pero abrigando algunas dudas, y yo creo que no debe haber dudas sobre los materiales que se empleen en las obras.

Señor García Morales — Los técnicos son los que tienen que pronunciarse.

Señor Dufour — El técnico de la Dirección de Saneamiento, que es la opinión de valor aquí, dice que no, que se debe rechazar, y, sin embargo, señor Presidente, se aceptó el cambio.

Señor Quintana — ¿Pero quien refrendó la resolución? ¿El Ministro de Obras Públicas?

Señor Dufour — El Ministro de Obras Públicas.

Señor Quintana — De manera que es gravísimo para el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Pittamiglio — Pero ¡cómo va a ser gravísimo! Usó de su autoridad con toda justicia.

Señor Quintana — Pero, señor: si el técnico encargado de dictaminar empieza por decir que no debe suprimirse el revoque... ¿Quien tiene razón: el técnico o el Ministro?

Señor Pittamiglio — Y el Consejo dijo que no estaba de acuerdo con la opinión del técnico.

Señor Quintana — El técnico dijo que no debía hacerse.

Señor Pittamiglio — Expedientes como éste hay diez mil en la Administración y todos son idénticos; son problemas que admiten varias soluciones.

Señor Dufour — Un error no justifica otro error.

Señor Pittamiglio — Todos los puntos científicos son puntos de duda.

Señor Quintana — Aquí no había dudas...

Señor Dufour—Yo he traído este asunto a la Cámara porque no es un misterio: está publicado en la Memoria y porque quiero justificar mi opinión de que no deben construirse estas obras...—

Señor Quintana — Es interesantísimo esto.

Señor Dufour — ... en la forma que se ha proyectado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente...

Señor Dufour ... que debe constituirse un organismo de orden técnico, competente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?... Voy a hacer una indicación de orden, señor Presidente.

Estas manifestaciones que está haciendo el señor Dufour demuestran que sería conveniente que se invitara al señor Ministro de Obras Públicas para que concurriera a las sesiones de la Cámara, cuando el asunto se trata en particular. Anticipo esto, que propondré oportunamente, porque realmente estas imputaciones debe contestarlas el señor Ministro.

Señor Pittamiglio — No son imputaciones que hagan necesaria la presencia del señor Ministro para contestarlas: se contestan solas.

Señor García Morales — Deseo hacer una moción de orden.

Si no incomodo al señor Dufour — y sonando ya las 12 de la noche — voy a hacer moción para que se suspenda la discusión de este asunto hasta mañana.— (Apoyados.—No apoyados).

Está probado que este asunto — como se decía en las clases de química — es infusible al soplete! — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — No apoyado, señor Presidente, porque si se aplaza para mañana los oradores vuelven a traer nuevos documentos.

Señor Quintana — Señor Presidente: creo que hay que poner a votación la moción del señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Sí; señor: mi moción es para que continúe el asunto mañana en primer término, salvo que el señor Dufour deseara terminar enseguida.

Señor Almada — Ya está por terminar el señor Dufour.

Señor Segundo — Pero la moción quedaría pendiente para cuando concluya el señor Dufour.

Señor Quintana — Eso es.

Señor Infantozzi — Se puede votar la moción.

Señor Presidente—Ha dicho el señor García Morales que su moción se vote recién cuando termine el señor Dufour.

Señor Bruno — El señor diputado formula moción y habría que votarla enseguida.

Señor Pittamiglio — Estamos perdiendo tiempo: que diga su disertación el señor Dufour.

Señor Presidente — Yo, considerando que era razonable que se dejara terminar al señor Dufour, he conceptuado conveniente esperar. — (Apoyados).

Tiene la palabra el señor Dufour.

Señor Dufour — En la página 511 la Compañía Ulen propone la colocación de piezas especiales de conexión para ensanches futuros.

Hago todas estas observaciones para mostrar que no hay dirección, que todas las modificaciones que ha habido necesidad de introducir quien las ha visto ha sido la compañía constructora. Nuestro Ministerio de Obras Públicas, no ha visto absolutamente las necesidades de la obra y la misma Compañía Ulen le llama la atención de que las maquinarias y los tanques son cosas viejas, cosas que no se usan ya. Todo eso lo dice la compañía constructora cuando deberían ser las autoridades nacionales las que previeran todos los progresos de la higienización sanitaria.

Señor Quintana — Sin embargo todos ustedes hablan mal de la Ulen.

Señor Pittamiglio — Es que no saben lo que dicen.

Señor Quintana — Pero ¿quién no sabe lo que dice? La Ulen?

Señor Dufour — Señor Presidente: respecto a los tanques, me parece que los adelantos modernos sobre tanques y filtros debían estar en conocimiento de las autoridades científicas que se ocupan de estas cosas. Sin embargo es la Compañía Ulen la que propone al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Obras Públicas, el cambio de tanques, porque los que estaban aceptados eran antiguos, desusados, y le propone otros más modernos. Empieza por decir la Compañía al Ministerio de Obras Públicas: "Creemos sinceramente que los tanques de cemento proyectados no podrán ser bien construídos de acuerdo con el proyecto original y en nuestras comunicaciones de Junio 26 y Julio 1.o próximo pasados y planos respectivos acompañados, tratamos de aclarar nuestras ideas respecto a la forma necesaria de construir esos tanques ofreciendo reducir 25 o|o del costo fijado en el contrato para el exceso de material"... Ahora bien: proponemos sustituir esos tanques por torres de acero, descriptas en el plano que se acompaña, etc." Todas estas modificaciones...

Señor Pittamiglio — Pero es inaudito, sencillamente.

Señor Dufour — Lo que es inaudito es que esta cuestión de ciencia...

Señor Pittamiglio — Es inaudito que el señor diputado diga eso: que en una obra no se puede sustituir un material por otro que se creé mejor, y que a una obra proyectada hace diez años, no se le pueden aplicar las modificaciones correspondientes a los adelantos de la ciencia en este período de tiempo.

Señor Dufour — Pero ¿hace dos años, señor diputado, no entendían?

Señor Pittamiglio — Pero los planos de esas máquinas de que habla el señor diputado han sido proyectados hace diez años por Imbeaux.

Señor Dufour — Entonces el Poder Ejecutivo ¿por qué las contrató hace dos años? ¿Por qué no tiene gente que entienda?

Señor Pittamiglio — No, señor: porque en Norte América, de año en año, se están modificando los sistemas de mecánica, y así viene de año en año un nuevo sistema de automóviles, y se inventa un nuevo sistema de máquinas de diversa naturaleza. Me asombra que el señor diputado Dufour hable en esa forma despampanante, de cosas que son tan infantiles.

En todas las obras que se construyen, tanto para el Estado como para particulares, el contratista propone modificaciones al técnico director. El técnico resuelve por sí o por no. Y la Ulen, ¿qué hacía? Hacía sencillamente eso. ¿Por qué? Porque es una empresa especialista, que tiene técnicos autorizadísimos en obras de esta naturaleza, y ellos están 30 veces más arriba y saben mucho más que el señor diputado Dufour, que está hablando con tanta autoridad y pretensión en esta Cámara (aunque no dejo de reconocer su buena voluntad).

Señor Dufour — Le reconozco su alta autoridad científica al señor diputado.

Señor Pittamiglio — Yo no tengo, ninguna autoridad. Demasiado hago con reconocerle al señor diputado un poquito de autoridad. Ya es algo!

Señor Dufour — Pero yo no le estoy hablando de eso mismo. Mire lo que dice, señor diputado; escuche: "Como puede ver el señor director nuestra Oficina Técnica, ha reforzado casi todos los espesores que señalan los planos originales aprobados, a objeto de obtener una mayor seguridad en las construcciones referidas".

¿Qué quiere decir? Que la dirección nuestra no ha sabido prever este caso.

Señor Quintana — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio)—Insisto, señor Presidente, en lo que dije hoy. El señor diputado Espalter quería que por razones de moralidad, no se contratara con la Ulen. Sin embargo, el señor diputado Dufour opina que esa Empresa le ha enmendado la plana a los técnicos del Gobierno.

Señor Pittamiglio — Y sin embargo, dice que hay que oir a los técnicos nacionales, porque son más autorizados que la Ulen. Esto es un caos tan grande, que me asombra que el señor diputado siga tranquilamente en el uso de la palabra...

Señor Dufour — No hay técnicos.

Señor Pittamiglio — ... y que se anime a tratar estas cuestiones con esa impasibilidad pasmosa que no sé si admirar o condenar.

Señor Dufour — ¿Acaso tiene usted más autoridad que yo?

Señor Pittamiglio — En estas cuestiones, me permitiría suponer que sí...

Señor Dufour — ¡Qué va a tener!

Señor Antuña — El señor diputado tiene derecho a defender sus ideas.

Señor Pittamiglio — Yo he estudiado Ingeniería sanitaria, y el señor diputado ni sabe cómo se define.

Señor Dufour — Estoy haciendo una exposición, señor diputado; se lo he repetido veinte veces y parece que no quiere entender. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! ¡Por favor!

Señor García Morales — Después rebatirá el señor diputado Pittamiglio. Deje hablar al orador! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bruno — Me parece que voy a tener necesidad de traer mi discurso, señor Presidente! — (Hilaridad).

Señor Dufour — Bien, señor Presidente.

En la página 532 la Ulen propone un proyecto sustitutivo de maquinarias y demostró que efectivamente eran más modernas que las que estaban contratadas.

Veamos lo que dice la Compañía Ulen, señor Presidente, al presentar el proyecto sustitutivo de maquinarias. Dice lo siguiente: "En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta que los proyectos aprobados por el Gobierno han sido confeccionados hace más de seis años, y con el fin de proporcionar las mejores instalaciones modernas del mayor rendimiento y economías posibles, hemos sometido el asunto a estudios de expertos en la materia, cuyo informe acompañamos. Los proyectos aprobados por el Gobierno comprenden las maquinarias más modernas y más prácticas en la época en que fueron ejecutadas.

Los adelantos alcanzados en la hora presente, en la construcción y aprovechamiento de las máquinas, nos obliga, procediendo lealmente, a aconsejar al Gobierno que ejecute la instalación de las usinas de acuerdo con esos adelantos, etcétera."

La misma compañía Ulen nos está diciendo que esos proyectos son viejos, señor Presidente, que hoy la ciencia ha adelantado mucho y que hay que modificar todo.

Señor Quintana — Está de acuerdo con el señor diputado Pittamiglio que sostiene que esas cosas se modifican de año en año.

Señor Pittamiglio — Los proyectos hay que hacerlos como el pan, de un día para otro.

Señor Quintana — Lo que quiere decir que los primitivos están atrasados.

Señor Pittamiglio—No, señor: hay que adaptarlos en algunos detalles.

Señor Quintana — Y si hay que adaptarlos, hay que modificarlos.

Señor Pittamiglio — Modificarlos; pero no estudiarlos de nuevo.

Señor Quintana — ¿Modificarlos?

Señor Pittamiglio — Yo nunca le he negado semejante cosa.

Señor Quintana — Estamos de acuerdo con el señor diputado Dufour, entonces.

Señor Pittamiglio — Pero la ley no habla de revisión de proyectos. Estamos gritando hace una cantidad de días o de meses sobre este mismo asunto.

Señor Quintana — Es un artículo secundario, que está ahí "pour la galerie". Lo fundamental es la contratación. Si el señor diputado suprime la parte de la contratación, nosotros votamos el proyecto.

Señor Dufour — La Compañía Ulen presenta otro proyecto, señor Presidente, de instalaciones de filtros y dice así: "Dicho proyecto es el resultado de meditados y detenidos estudios que la Empresa se ha creído en el deber de llevar a cabo, no obstante los gastos extraordinarios que representa, en el deseo de ejecutar una obra muy buena, no sólo en cuanto a la parte constructiva, sino también en lo relativo a su buen funcionamiento y explotación económica. En el cuerpo del proyecto encontrará el señor director los numerosos fundamentos que deciden a la Empresa a aconsejar al Gobierno la adopción del sistema rápido de filtración por arena para las instalaciones de distribución de que se trata."

La Empresa ha hecho los estudios, señor Presidente, y esta es otra imprevisión de la dirección. Esta apreciación, señor Presidente, la he hecho con el propósito de demostrar los fundamentos que he tenido para proyectar el Consejo de Saneamiento de hombres expertos, de hombres técnicos, preparados en la ciencia sanitaria, capaces de dirigir la obra, y no entregarnos de manos atadas a una compañía constructora.

Tengo, señor Presidente, dos revistas de la Sociedad Politécnica, una del mes de Marzo y otra del mes de Abril suscritas por ingenieros nacionales y que hacen la apreciación de las obras construídas. Con éstos es con quien se debe discutir, no conmigo.

Señor Pittamiglio—Estamos de acuerdo.

Señor Dufour — La tesis es la siguiente: "Cuestiones de patriotismo". Nosotros tenemos el fetichismo de las empresas o de los técnicos extranjeros. Basta que no sean ingenieros nacionales para que el proyecto o las obras sean buenas, y sigue así: "En apoyo de la expresada tesis cumplimos hoy con el deber de aludir, aunque sea en muy breves líneas al problema del saneamiento del país, que ofrece el agravante de no ser una obra de realización futura, como lo es la de los ferrocarriles nacionales, sino una obra que ya cuesta muchos millones y que se encuentra en plena realización, sobre la base de proyectos y constructores extranjeros.

Cuatro, seis u ocho millones, significan las obras de la referencia; pero, es la realidad de las cosas que si bien ellas están terminadas en tres ciudades, hasta la fecha no se ha saneado ni una sola vivienda del país. ¿La razón? El que esos proyectos importados no hayan previsto lo fundamental, las obras domiciliarias.

Cloaca integral para ciudades de 25.000 almas; cloaca integral con tratamiento

biológico. Dos grandes anomalías científicas. Luego, de acuerdo, al parecer, con el consejo de los constructores, se ha suprimido la depuración. Total, ahí están los vecindarios protestando por el costo de las abultadas galerías clausuradas al frente de sus casas. A su vez, las autoridades municipales de Mercedes protestan en documento público ante el Poder Ejecutivo por la infección de que, según ellos, serán objeto las aguas del río, frente a la ciudad. Y mientras tanto el país entero, ante los coeficientes de mortalidad últimos, sin precedente conocido, espera la obra del saneamiento nacional"...

Este artículo es del ingeniero Hipólito Millot Grané talentoso ingeniero nacional que todos conocemos. En la revista de Abril hay un artículo del ingeniero Masoller, cuya competencia no se discute, que dice así: "El saneamiento es el índice de la bien entendida civilización de un pueblo: en las naciones avanzadas, es lo primero que se provee a los pueblos en formación, por insignificantes que sean.

Llevemos, pues a la práctica un proyecto de Saneamiento General: pero hagámoslo en condiciones económicas, que si necesidad tenemos de velar por las condiciones higiénicas de nuestros pueblos, también la tenemos de velar por sus intereses pecuniarios.

No hay que obligar a nuestros pueblos a pagar por las obras de saneamiento más de lo que sea necesario para realizar esa finalidad. No hay que transformar en una calamidad lo que para nuestros pueblos debe ser una bendición.

De acuerdo con estas ideas yo creo que no debe llevarse a la práctica ninguno de los actuales proyectos de saneamiento sin que antes una Comisión de expertos técnicos nacionales dictamine sobre su aplicabilidad: sin que una tal Comisión falle sobre la amplitud que debe darse a cada proyecto teniendo bien en cuenta la importancia de cada pueblo.

Es urgente el saneamiento de nuestros pueblos, sí; pero no lo es tanto que haya necesidad de llevarlo a cabo, bajo las onerosas condiciones económicas que implican la falta de licitación pública, la carestía actual de materiales, y la probablemente, excesiva amplitud de los proyectos, etc.".

He leído estos artículos, señor Presidente, porque ellos vienen en favor de mis argumentos para crear el Consejo Nacional de Saneamiento. Y diré, señor Presidente, que para reforzarlos, ahí está en la Secretaría de la Cámara la exposición que acaban de presentar los ingenieros nacionales. Yo creo, señor Presidente, que para llevar a cabo estas obras, habría que hacerlas siguiendo esos consejos y ahí realizaríamos la iniciativa patriótica del presidente Batlle que citó el señor diputado Fernández, de velar por la salud pública, tutelando a la vez los intereses de la comunidad.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Pido que se vote la moción que he formulado.

Señor Pittamiglio — Yo insisto, señor Presidente, en que se siga discutiendo hasta terminar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿La moción del señor diputado García Morales es para que se levante la sesión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, yo la acepto en el concepto de que continúe mañana la discusión de este asunto en primer término.— (Apoyados).

Señor García Morales — Así la he formulado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque acabo de ver la orden del día ya repartida en la cual no está el asunto, y no está en la orden del día porque ésta se ha hecho en el concepto de que se iba a votar en general. Entonces el señor diputado Pittamiglio quedaría con la palabra.

Señor Pittamiglio — No señor: yo creo que hay que terminar.

Señor Bruno — El señor diputado Pittamiglio tiene interés en terminar esta noche.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hablo para el caso de que la moción prevaleciera en este concepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Morales: para que se levante la sesión y continúe este asunto mañana en primer término en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Pittamiglio — Ante todo, y al hacer uso de la palabra a altas horas de la noche, debo pedir disculpas a la Honorable Cámara, pero el saneamiento es una cuestión apremiante que es necesario avocar de inmediato, que está muy debatida, y que, por consiguiente, debe entrar lo más pronto posible al terreno de las grandes adquisiciones que ha realizado el país en estos últimos tiempos, gracias a los gobiernos que han presidido a la Administracion Pública con un acierto que nadie intentaría desconocer. — (¡Muy bien!).

Este vivo debate, señor Presidente, promovido en esta Cámara, con la discusión de esta ley sobre obras de saneamiento, el mismo interés con que legisladores de todos los matices políticos han abordado el fondo,—y también la superficie!—de la cuestión, nos hace ver claramente que estamos en presencia de una gran obra nacional, a la cual debemos aportar todo nuestro tributo de buena voluntad, y ese tributo debe ser más obligado en nosotros los profesionales, que nos vemos solicitados en este caso, no sólo por el amor a la tarea legislativa, sino también por el amor a nuestra propia ciencia, que estamos orgullosos de poner, sino con absoluta verdad, al menos con elevada sinceridad, al servicio de los grandes intereses de la República! — (¡Muy bien!).

Yo he seguido, señor Presidente, con verdadero interés, con gran vehemencia si se quiere, pero también con íntima satisfacción y con singular agrado, a los distinguidos representantes que han contribuído con su ilustración al estudio de este problema, y por eso mi tarea se simplifica y me pone en mejores condiciones de abordar el asunto, al hablar por primera vez, con la timidez consiguiente, en el seno de esta Honorable Cámara tan autorizada... — (¡Muy bien!).

... y digo que mi tarea se simplifica, porque tengo de esta manera puntos fijos dónde apoyar las bases de mi disertación, realizando una especie de inventario de argumentos y de razones, que me permiten exponer mi pensamiento a la Honorable Cámara, sin dilatar innecesariamente los límites de la cuestión: cuestión muy grande, señor Presidente, cuestión muy compleja, cuestión ligada a una cantidad de factores económicos y científicos, de los cuales muchos de ellos no corresponden por su naturaleza a este recinto, sino más bien al recinto más tranquilo, más sereno, más autorizado y más apropiado de las Universidades.

Yo creo, señor Presidente, que la orientación técnica que se ha pretendido imprimir a este debate es en gran parte contraproducente y anómala y está fuera del concepto natural de las funciones legislativas.

Si yo aporto en este caso una palabra de técnico a la discusión que nosotros hemos entablado, es porque se han hecho cargos diversos de índole científica, que están completamente desprovistos de fundamento y hasta desvirtúan la posición legislativa de los oradores que los han emitido, porque yo creo que se viene al Parlamento para hacer uso de esa facultad legislativa en un terreno amplio donde se vigilan las direcciones de la grandeza nacional, y no para producir verdaderos informes técnicos, más o menos autorizados, que corresponden únicamente al resorte de las oficinas que colaboran técnicamente en las cuestiones varias que están a cargo del Poder Administrador.— (No apoyados).

Sin embargo, voy a tocar, señor Presidente, y aunque sea ligeramente, el terreno de las ciencias aplicadas, tratando de dirigir nuestra mirada hacia el camino práctico de la ciencia, y viendo también cómo la mayoría de los argumentos que se han formulado no pueden tener consistencia y no pueden mantenerse, de acuerdo con el criterio científico que varía en todas las ocasiones, unas veces por necesidades del medio, otras veces por necesidades del ambiente y otras veces también por la misma idiosincrasia del pueblo en la ciencia por la energía del hombre, que tratan de realizar el progreso venciendo las naturales y las necesarias resistencias que oponen los países cuando se les obliga a hacerse fuertes y grandes, poniendo a contribución para ello la capacidad o el volumen de su propio esfuerzo.

Ante todo, digamos, señor Presidente, que priva, sobre todo, una razón de filosofía elemental social: hela aquí: el momento, la coasión de hacer el bien es lo que nunca encuentran esas personas que desconocen, como en el caso de la limosna, la satisfacción del corazón cuando ejerce el superior sentimiento de la caridad. Lo mismo sucede en el momento, en la ocasión de iniciar una buena obra: eso nunca lo hallan los pueblos que desconocen o que olvidan la satisfacción de las grandes obras realizadas. Sin embargo, nosotros sabemos que todos los momentos y todas las ocasiones son aptas para el bien; que en todos los momentos los pueblos también son aptos para el progreso: lo único necesario en cada caso es despertar, para las personas, los resortes dormidos del sentimiento, y, para los pueblos, los resortes también dormidos de la voluntad. Pero en este caso, señor Presidente, ni siquiera tenemos que tocar el resorte de la voluntad del pueblo uruguayo, porque aquí han venido las comunicaciones de grandes centros muy autorizados del país solicitando las obras de saneamiento...

Señor Rossi — Y otros tantos pidiendo que no se hicieran.

Señor Cortinas — Y otros pidiendo la revisión del proyecto.

Señor Pittamiglio — ... poniéndose más adelante, más arriba, que el deseo de los diputados nacionales, y siendo, si se quiere, en ese sentido sanitario, más patriotas que los mismos legisladores que combaten el proyecto, al solicitar la realización inmediata de esas obras que representan para mí algo muy grande: representan realmente la independencia higiénica de la colectividad. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Estamos en plena emancipación!

Señor Pittamiglio — Paso por alto el inapropiado comentario. Yo decía, señor Presidente, que han venido comunicacio-

nes de la gran mayoría del país, pero no se me oculta que también existe una minoría. Esa minoría es la que tiene un pobre concepto de nuestras fuerzas y de nuestro vigor productivo, y esa minoría es la necesaria para dar realce, por medio de la discusión, a las grandes obras que se realizan; es la minoría que acelera la realización de las grandes obras de esta naturaleza, siempre que sean voluntades fuertes las que se pongan, como en este caso, al servicio de la defensa.

Para esa minoría, que espero corresponderá a otra minoría en este Parlamento, porque aquí las grandes obras nacionales han contado siempre con una mayoría entusiasta y decidida; para esa minoría, digo, nunca llegará el momento de realizar esas obras, porque habrá siempre para ella un correspondiente sentimiento de temor, o, si se quiere, un apropiado género de duda que le impedirá poner manos a la obra; pero, sobre todo, subsistirá ahora y siempre la causa principal: esa fría enfermedad económica que llega a defender el dinero con más fuerza de la que se emplea para defender las necesidades de la vida, o las exigencias de la salud: de la salud, en suma, que es el primero, el más grande, el más puro principio de la vida!

Señor Almada — Pero resulta que el señor diputado es técnico y psicólogo.

Señor Pittamiglio — No, señor: soy ligeramente observador, pero muy superficial. Supongo que la profundización de estas cosas ha de ser así como un paraíso mental...

Señor Percovich — Que no sea muy largo el vértigo.

Señor Pittamiglio — ... y no quiero abocarme a ella.

Digo, señor Presidente, que estas consideraciones tienen más base todavía, porque al insinuar, al principio de mi discurso, las ventajas propias de estas obras, yo decía que eran un complemento necesario del progreso del país. Pues bien; yo creo más: creo que son el primer elemento del progreso de un país... — (Apoyados).

... Toda la riqueza de hombres, que constituye el verdadero poder de las nacionalidades, está ligada al conjunto de acciones que verificada cada uno de sus pequeños mecanismos humanos, y ese conjunto dará su producto en el grado máximo cuando el medio sano y apropiado aumente la feracidad y fecundidad de la gran máquina, propiciando el desarrollo y propiciando la fuerza de cada uno de sus mecanismos vivientes. Tenemos así una cuestión sanitaria que yo antepondría a la cuestión científica, a la cuestión social, a la misma cuestión escolar, a todas las cuestiones, porque yo creo, — hablando en buenos términos legislativos, con grande inspiración patriótica, sin hacer lirismo de ninguna especie, — creo así, en términos llanos, que es necesario mejorar el centro de producción para tener derecho a exigir buenas cualidades en el producto que se obtiene...

Señor Rossi — Creo que el señor diputado me va a obligar a pronunciar el discurso que había anunciado. — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — Le voy a obligar a que se calle hasta que termine el párra o.—(Murmullos).

Señor Presidente: es necesario, antes de formar la ciudad, darle todos los elementos necesarios para que pueda vivir, sino con las reglas científicas del saneamiento, con la decencia humana, y no formar ciudades para que los individuos nazcan, crezcan, se casen, procreen, rían y lloren sobre la base inmunda de sus propias deyecciones.

Señor Rossi — Entonces vamos a buscar otro procedimiento. El señor diputado va a tener que buscar un medio de evitar la mortalidad infantil.

Señor Pittamiglio—No interrumpa, señor diputado, porque es inútil, para mi discurso, proponerme en el prólogo el problema de la mortalidad infantil.

Señor Infantozzi — A las doce y media no se interrumpe! — (Hilaridad).

Señor Segundo — Y está recién en los preliminares; el cuarto de hora se va a triplicar. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Pittamiglio — Ahora bien: de acuerdo con estas consideraciones generales que yo acabo de hacer, y que son, según creo, tan bien intencionadas que no exigen siquiera una explicación mayor, está perfectamente justificado lo que yo decía al principio, — de que bien vale sacrificar las horas de una madrugada para discutir un asunto de trascendencia tan grande como el que yo acabo de presentar.

Señor Bruno — Hubiera sacrificado el exordio, señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — Yo voy a manifestar que la exposición que voy a hacer a la Cámara, — y no digo discurso, porque soy incapaz de hacerlo, y tengo un altísimo concepto de la oratoria para no hollarla de ese modo... — (No apoyados).

Señor Bruno — No apoyado: habla admirablemente el señor diputado.

Señor Pittamiglio — ... Digo, señor Presidente, que esta exposición ligera que estoy haciendo a la Honorable Cámara no será sino un apagado complemento del magnífico discurso pronunciado por mi ilustre colega el señor Caviglia, de cuya pieza oratoria podría de ir, para amenizar la cuestión con algún latín: "Nescio quid major nascitur Illiade"!

La obra del doctor Caviglia es, a mi modo de ver, en la cuestión saneamiento, una de esas obras definitivas: no se le puede añadir ni quitar nada; es una obra perfecta.

Señor Cortinas — Entonces suprima el discurso.

Señor Pittamiglio — El doctor Caviglia ha agotado magistralmente dos puntos de vista, y yo no haría uso de la palabra, señor Presidente, si no existieran los cargos científicos infundados que pretendo desvirtuar. — (Murmullos).

Señor Almada — Ahora es que viene La Odisea.

Señor Cortinas — ¿Acabó La Iliada?

Señor Pittamiglio — No perdamos tiempo, honorables colegas! ¿Tengo la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor: ¡cómo no!

Señor Pittamiglio — Yo había insistido al principio en que una cuestión así, de concreto alcance técnico, no era para ser traída a la Cámara, sino para tratarla en el ambiente apropiado de una Academia de Ciencias, y para ratificarme, me basaré, si se me permite todavía otra cita, en los autores clásicos.

Varios señores representantes — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿No será aquello de "Quosque tanden, Catalina"? — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — Este autor clásico que debo citar, señor Presidente, es uno que debe merecerle, con toda certeza, entera confianza al mismo diputado Quintana, que se ha ocupado tan especialmente del problema en debate. Me refiero nada menos que a la palabra de Santo Tomás, citado por Bourdalone en uno de sus magníficos discursos. Dice Santo Tomás que para juzgar es necesario poseer tres condiciones esenciales: es necesario tener conocimiento, autoridad y probidad. Los señores diputados que se han ocupado de este asunto en el terreno científico, poseen una cualidad de las tres, e indiscutible; pero, por más que la posean en grado sumo, ella no es suficiente para poder suplir la falta de las otras dos. La probidad existe en abundancia, no lo niego; pero en cambio creo que faltan, en gran parte, sino totalmente, las dos primeras cualidades: el conocimiento y la autoridad.

Señor Cortinas—La modestia.

Señor García Morales—Ya apareció.

Señor Pittamiglio — No es precisamente, como creen los señores diputados, una cuestión de modestia. Para los hombres que entendemos de estas cuestiones, el problema es relativamente sencillo...

Señor Cortinas — ¿Y entonces?

Señor Pittamiglio — ... de modo que, para un técnico como yo, por ejemplo, no implica una falta de modestia, ni un envanecimiento; — completamente reñido con mi carácter,—el abordar conscientemente una cuestión así, y conste que no tengo por qué envanecerme de nada, desde que me considero uno de los elementos de menor valía dentro de mi profesión...—(No apoyados).

... y por eso digo, señor Presidente, que en este caso no se puede traer a luz una cuestión de modestia o inmodestia, porque lo que yo vengo haciendo es el ejercicio natural, sin ninguna pretensión de los conocimientos adquiridos en las aulas y afirmados y verificados después en una larga cantidad de años de práctica profesional.

Señor Sánchez — Pero son los ingenieros los que tienen cierta competencia en la cuestión.

Señor Pittamiglio — Voy a manifestar al señor diputado que si yo hablo de esto es porque he estudiado ingeniería y arquitectura. No tengo expedido el título de ingeniero, pero ello no obsta a que haya seguido por sincera simpatía científica y por el deseo de instruirme más, — cosa que no se puede negar, — todos los cursos de arquitectura y de ingeniería, y he rendido examen de los cursos de matemática superior que cursan los ingenieros. Esa es mi verdadera posición en este debate, sin aumentos ni disminuciones.

Señor García Morales — En estas bancas hay muchos en el mismo caso.

Señor Pittamiglio—Por otra parte, yo no pretendo usurpar afirmaciones ni solicitar benevolencias, y espero que después de oirme podrá la Honorable Cámara juzgar en definitiva de la verdad o sinrazón de mis argumentos.

Vamos a entrar, pues, al asunto en cuestión, partiendo primeramente del origen de los proyectos, y voy a probar desde ya, acabadamente, y en pocas palabras,— porque a pesar del preámbulo, que aparentemente prometía un discurso muy largo, pienso ser muy concreto, porque he de referirme, como dije al principio, a puntos bien definidos,—voy a empezar, digo, por el origen de los proyectos, afirmando terminantemente que: "las obras de saneamiento proyectadas por el ingeniero Imbeaux son obras a las cuales han sido citados todos los ingenieros nacionales y extranjeros". De modo que empezamos por destruir ese primer argumento efectista, de que el Estado, en este caso especial, y a pesar de tener técnicos competentes a su servicio, ha prescindido de su consejo o de su colaboración. Yo voy a probar, por medio de una lectura concluyente y concreta, que esa afirmación se deshace al comprobar que son los técnicos los que no han venido cuando el Estado los ha llamado, y llamado en la forma amplia que vamos a comprobar. Aquí leo yo, por ejemplo, en la Revista de los In-

genieros y Arquitectos del Uruguay, un artículo que dice: "Saneamiento de las ciudades del interior.—El 15 de Noviembre último venció el plazo acordado por el Ministerio de Obras Públicas para la presentación de propuestas para realizar los estudios y proyectos de obras de saneamiento y abastecimiento de agua en las ciudades del interior de la República". He ahí, honorables colegas, la buena y justa iniciación del asunto. El procedimiento que había adoptado el Gobierno, lo mismo que todos los procedimientos utilizados por los últimos Gobiernos del país,—que son perfectamente puros en todo sentido,—es el procedimiento más natural, más amplio, y que hasta puede resultar impropio y secamente equitativo, cuando se le aplica a una cuestión de índole científica, donde no es general proceder por un concurso de estudios, sino que se encarga la confección de los proyectos a una persona o institución de probada competencia en el género de trabajos a que nos venimos refiriendo. Sin embargo, se fué al procedimiento insospechable, y con esa pureza clásica de nuestros procederes administrativos desde mucho tiempo a esta parte, se fué hasta a organizar un concurso para la obtención de los proyectos de las futuras obras de saneamiento. ¿Cuál fué el resultado del concurso? Nos lo dice la misma revista: "El 15 de Noviembre último venció el plazo acordado por el Ministerio de Obras Públicas para la presentación de propuestas para efectuar los estudios y proyectos de obras de saneamiento y abastecimiento de agua en las ciudades del interior de la República.

"Una sola propuesta fué presentada a esta importante licitación, la del señor Richard Clerc Parsons, de la antigua y conocida firma de los "ingenieros sanitarios" Bateman y Parsons, proyectistas y constructores de las obras de saneamiento de la ciudad de Buenos Aires, cuya importancia todos conocemos".

Así, pues, cuando el Estado llamó a concurso, no entre los ingenieros nacionales, porque hubiera sido una restricción injustificada,—e injustificada porque la República del Uruguay no es una secta, sino que es una nación en la cual puede intervenir todo el mundo con el derecho de su ciencia y con el derecho de su actividad,—llamó, como digo, a todo el mundo, y de todo el mundo no llegó a nuestro Ministerio más que un proyecto, y la firma de ese proyecto no correspondía, precisamente, a ningún ingeniero nacional.

Ahora, la Cámara, que está dispuesta, como lo estoy yo, señor Presidente, a juzgar altamente este problema, desde que no tenemos ningún "parti pris" en este asunto, y sólo deseamos poner las cosas en términos concretos, para llegar, si podemos, a esa conclusión patriótica y satisfactoria que nos va a enorgullecer, cual es la de que en este caso todas las cosas se han hecho muy bien, con arreglo a los mejores y más perfectos procederes de tramitación administrativa,—digo que la Cámara, en tal plano de juicio, debe experimentar una gran satisfacción cuando sepa que el Estado tuvo en cuenta todos los conocimientos de los ingenieros nacionales, siendo los ingenieros nacionales quienes no pudieron, por circunstancias que no alcanzo, y que no tengo por qué entrar a juzgar,—no pudieron, digo, concurrir a la licitación provocada por los Poderes Públicos para emprender el estudio de estas obras de saneamiento, cuya defensa va ensayando mi palabra, sino con la eficacia, por lo menos con el entusiasmo y la convicción que concede al más negado de los humanos el firme deseo de servir lealmente las grandes conveniencias, las grandes causas de su país.

La propia Revista de Ingenieros y Arquitectos comentaba a párrafo seguido el poco éxito alcanzado por la licitación a que nos venimos refiriendo. Oiga la Cámara, sin embargo, que no implica ello, a mi modo de ver, un fracaso de nuestros profesionales en aquellos años, cuando su número era reducido aún.

Los ingenieros de aquella época son los que aún conservan y mantienen bien alto el prestigio de nuestra Escuela de Ingenieros en la época actual, acumiendo la dirección de la misma, tanto desde el Consejo como desde la cátedra. Esos señores ingenieros son los que hoy me honran con su apreciable amistad de caballeros, amigos míos particulares, como los inteligentes técnicos García de Zúñiga, Soudriers, Alvarez Cortés, Capurro, los Ponce y tantos otros que formaban desde aquel entonces en la plana mayor de la ingeniería nacional, y que forman todavía, añadiendo día a día, año a año, el prestigio de la actividad inteligente al prestigio fuerte y claro que se desprende con orgullo entre los pergaminos de sus títulos honrosos!

Con la serenidad de espíritu que prosigue a la exteriorización legislativa de tan amable verdad, insisto en hacer saber a mis honorables colegas que la Revista de Ingenieros y Arquitectos comentaba así el resultado del célebre concurso.

Ahora bien: todavía se han extremado más los procedimientos, todavía se ha ido más allá, se ha sido más amplio y se ha ejercido la pureza de los mejores procedimientos administrativos.

Despues de haber llamado a propuestas, y no habiéndose presentado licitadores, el Estado siguió llamando a licitación, repetidas veces, alargando los plazos, fijando otras fechas, dilatando los términos y esperando que varias compañías especialistas del extranjero, o los técnicos nacionales, se decidieran de una vez a abordar el estudio de estas obras tan importantes, que entonces se pasaban por alto, y que ahora despiertan tanto interés, y casi una ligera codicia—en el terreno científico—por parte de los profesionales que se creen con derecho a intervenir.

He aquí, señor Presidente, los antecedentes que obran en el Ministerio de Obra Públicas y de los cuales resulta la precisión de lo que afirmo. Lamento afrontar la impaciencia de la Cámara a esta hora y con un verdadero arsenal de documentos, pero lo hago sin violencia, señor Presidente, porque creo que es necesario traer los documentos aquí, pues no me agrada decir a los legisladores,—por más que crea estrictamente, como creemos todos, en nuestras palabras respectivas,—que tal persona dice esto o lo otro, sin exhibir el documento que lo acredite, para leerlo totalmente e interpretar así su sentido verdadero. En el caso actual lo hago con mayor razón, puesto que se han tomado y se han leído fracciones de vistas o de informes, que interpretan sólo una parte del documento, sin armonizarla con la totalidad, y es sabido que muchas veces la interpretación de un renglón depende de la lectura íntegra de todo el informe producido. Procediendo como digo, señor Presidente, yo pienso ser concreto, porque quiero ser justo, porque no son de mi temperamento los términos ni las afirmaciones dudosas, menos admisibles que nunca en cuestiones claras y matemáticas como la que espero demostrar a la Honorable Cámara. El asunto se movió así: El Ministerio de Obras Públicas, con fecha 22 de Julio de 1909, llamó a licitación pública para los estudios preliminares y confección de los proyectos, recibiéndose propuestas hasta el 25 de Septiembre de 1909. En Julio 21 de 1909 se dispone ampliar el plazo para la presentación de propuestas, hasta el día 30 de Octubre. En Agosto 27 del mismo, "en mérito de gestiones hechas", resuelve ampliar el plazo hasta el 15 de Noviembre.

En esta fecha se procede a la apertura de la única propuesta, que es la que acabo de señalar, y que citaba la Revista de Arquitectos y de Ingenieros del Uruguay con cierto dolor, porque era una sola propuesta que se aplicaba a un estudio tan importante, que en aquel momento debió llamar la atención de todos los ingenieros nacionales.

Ahora, yo desearía intentar una explicación de este hecho, porque no puedo admitir, ni aún implícitamente, la suposición de que la ausencia de nuestros técnicos era debida a su desconocimiento de los principios que abonan el establecimiento de la ciencia sanitaria.

Yo me explico el hecho señalado, recordando que en nuestro país existe para los técnicos—y existía sobre todo en aquel momento—exceso de trabajo, y muchas vías de éxito, pues en un país joven como el que nos ampara, los ingenieros han sido y son todavía pocos en relación al trabajo inmenso que demanda la República para su explotación, desde el punto de vista de las actividades de la ingeniería.

De modo que era este un estudio de un carácter especial, fuera de las cuestiones eminentemente prácticas a las cuales se dirigen con preferencia los ingenieros, obteniendo mejores y más rápidos resultados pecuniarios. Se trataba de algo que podíamos llamar una licitación científica, y es sabido que ante las especulaciones de orden más material que el ejercicio de la vida nos ofrece, la ciencia no puede sostener con ventaja la remuneración generalmente exigua obtenida por los denodados apóstoles que la predican.

Esta es la única explicación valedera y admisible que encontramos para el caso, porque yo no sospecharía siquiera que exista incompetencia nacional. Yo creo que no: lo que puedo decir, eso sí—porque eso lo dicen los documentos que pueden venir a nuestra Universidad—es que aquí no tenemos especialistas en materia sanitaria; que aquí nadie ha hecho una dedicación especial de esa ciencia, aun cuando haya algunas personas,—ingenieros que veo conozco,—que por amor a esta rama de la ciencia, han dedicado a ella una parte de sus actividades, tratando de obtener, por medio de esa dedicación lo que se obtiene mucho más fácilmente en Europa y en otros grandes centros de civilización, por medio de la experiencia, por medio del análisis, por medio de esas comprobaciones que se pueden extraer en la práctica de todos los días, en ciudades donde se ejecutan con esmero obras de saneamiento, donde se instalan toda clase de elementos de observación y de estudio, y de donde vuelan después esas conclusiones que se reparten por el mundo constituyendo la ciencia universal que utilizan todos los países, sin preguntar, sectariamente, en qué nación, en cuál ciudad de la tierra ha tenido su origen la idea que se aplica a las exigencias del progreso nacional.

Si aquí hubiera habido una institución que otorgara títulos de ingeniero sanitario, como existe en Europa, yo reprocharía que el Poder Ejecutivo o el Gobierno, en aquel momento, no hubieran recurrido directamente a esa institución para decirle: "Necesito sus hombres; ha llegado el momento de que usted preste servicios al país dentro de la especialidad científica que usted cultiva". Pero no fué así. El Gobierno, en aquel momento, no podía dirigirse preferentemente a nadie, porque

no había ninguna institución que encarnara esas ideas científicas de la ingeniería sanitaria, y que hasta ahora, conviene hacerlo notar, está en pañales en nuestro país, y ello por varias razones: la primera, porque en el plan de estudios de ingeniería, esta cuestión sanitaria se cursa en un solo año, sin pretenderse una especialización de la materia, y la segunda, porque falta en nuestro país el elemento capital, que es el elemento de observación, el elemento de experiencia, la práctica en el terreno, la enseñanza que nace de los errores que se cometen al aplicar la ciencia! Y permítaseme, señor Presidente, que sin hacer el más leve cargo a los técnicos de mi país, diga, sin embargo, en loor a la verdad, que a pesar de sus entusiasmos evidentes por esas obras, mientras se realizaron las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, la ausencia de los ingenieros nacionales fué completa en esos terrenos de acción y de observación.

Los ingenieros nacionales no fueron a observar las obras del litoral, los estudiantes tampoco, y sin embargo, han realizado en otros momentos excursiones de estudio a la capital porteña, para examinar las grandes obras de saneamiento que purifican el emporio platense de la grandeza argentina.

Salvo alguna que otra visita, hecha sin amor científico, y por razones de coincidencia accidental, las obras de saneamiento, del litoral no fueron honradas por nuestro decantado cariño a las cosas de esta tierra. Y sin embargo, se debió ir a ver, aunque sea por curiosidad, sino por querer imitar, — si es que se pretende que sabemos más que los extranjeros, — a ver cómo se desarrollan estas empresas americanas, empresas grandes, señor Presidente, a las cuales yo, que estoy en el mismo género de actividades que ellas, concedo todo mi respeto, y adelanto toda mi admiración, porque proceden de un país tan industrial, tan poderoso, tan admirable y sorprendente como es la América del Norte, capaz de darnos lecciones en todo, en democracia...

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Pittamiglio — ... en filosofía, en ciencias, en comercio, en voluntad, en industrias, todo ello condensado en esas compañías que ya vienen acreditadas de esos grandes centros de cultura, acrisoladas y afamadas en la purificación consiguiente a los vaivenes de un incesante perfeccionamiento industrial.

Esas compañías merecen toda nuestra consideración, y en lugar de ponernos frente a ellas para buscar errores que muchas veces ni siquiera nosotros alcanzamos a explicar, debemos, — si es que queremos hacer bien al país y queremos perfeccionarlo, anulando un sentimiento vanidoso de nuestro valer, — debemos imitarlas, estudiarlas, tratar de sacar mucho de lo bueno que ellas nos traen, para implantarlo en nuestra tierra con toda nobleza, pues yo no veo que la actitud de esos extranjeros sea el producto de un orgullo científico, de una vanidad de apreciación y de conocimientos, sino que es la resultante natural de lo que un ambiente tan grande puede conceder a personas que en él se mueven y que en él actúan. —(¡Muy bien!).

Señor Presidente: el magnífico poder de esa nación y su poderosa facultad de asimilación han llevado a los americanos del Norte a explotar todos los géneros de la fuerza de la naturaleza. Ellos han excitado la sangre sajona que les mueve, frente a las riquezas dormidas en esas selvas donde se guardan secretos inalcanzables de las industrias que manejan, y han utilizado de tal modo los resortes que la ciencia europea ha puesto al alcance de su mano, que ya no sabemos nosotros mismos hacia dónde tenderá su vuelo el águila de Wáshington cuando se haya cansado de volar entre esos horizontes dilatados que marca el genio de sus maravillosos descendientes.

Yo creo, señor Presidente, que tal como están las cosas, sólo queda en América el recurso de aquella frase del banquero Rostchild, que decía: "Sólo debemos estudiar el cuidado de esta riqueza, porque cuesta más cuidarla que el trabajo que ha dado para preparla y para producirla". — (¡Muy bien!).

Y, sin embargo, señor Presidente, nosotros venimos a esta Cámara invocando razones científicas de una dudosa y liviana autoridad para imponer nuestra doctrina, nosotros venimos a sobreponer nuestra ciencia a la misma ciencia europea, y con nuestra palabra y nuestros conocimientos que recién salen, podríamos decir, a la aurora del mundo, queremos ocultar el destello de esos rayos poderosos que nacieron desde los primeros días de la historia, que empezaron en Grecia, que nos trajeron los números de Euclides y los teoremas de Pitágoras, que atravesaron Roma y Bisancio, que se ha purificado en toda la edad media, que han alimentado las razas del pensamiento más fuerte que pueda contemplar la humanidad, y después que esos hombres han amontonado todas sus energías y sus observaciones, los castigamos, como sucede con Imbeaux, de quien lo menos que se puede decir es que se ha quemado las cejas entregando su vida a la ingeniería sanitaria, produciendo obras que son verdadera autoridad en la materia, como esta que yo traigo aquí, que es consultada como La Biblia por todos los hombres que se dedican a esta rama de los conocimientos humanos.

Así las cosas, yo no puedo admitir, señor Presidente, — porque quiero demasiado a mi patria y porque tengo un concepto demasiado grande del respeto científico que a todos nos merecen las grandes cabezas de Europa, — no puedo admitir, digo, que en este Parlamento, bajo ningún concepto, una persona, con esa falta de autoridad que yo he señalado en algunos diputados, venga a decirnos con sorna que el sabio Imbeaux no era tal sabio, y que en este nuestro país al tal sabio imputado se le han quemado los papeles! — (Murmullos).

Nosotros hacemos eso, nosotros largamos esa sonrisa despectiva con esa frialdad que sólo puede nacer de la ignorancia... — (¡Muy bien!).

... la largamos, como digo, al rostro de esos hombres que merecen el respeto del mundo. ¿Y qué hacen los americanos en tanto?... No sólo hacen cantar a Europa por la garganta de Caruso, sino que la hacen prodigar todavía las maravillas de la quirurgia con el bisturí mágico de Alexis Carrel, que lo han comprado y lo han llevado a Norte América para que sirva de enseñanza a los grandes institutos anatómicos que glorifican la ciencia de Francia en la patria de Wáshington, de Lincoln y de Franklin. — (¡Muy bien!).

Esto, señor Presidente, que aparece expuesto tal vez con una vehemencia y un calor que resulta contraproducente, en una exposición como esta, que debe ser de un severo carácter científico, no es, sin embargo, más que la reacción natural provocada en un espíritu como el mío, que no admite términos medios de ésta naturaleza, y que, en las cuestiones de ciencia y arte, nunca ha sido capaz de admitir la más leve sonrisa despectiva en las apreciaciones que merecen los grandes cerebros. Esto es, como digo, la reacción natural de un espíritu que desea saber lo qué es arte, lo qué es la ciencia y lo que es el pensamiento, vagando a tales alturas de la razón, y que si no los cultiva, — porque no lo alcanza por medio de su talento natural, — por lo menos permanece en un estado de contemplación respetuosa, ante esas grandes expresiones de la ciencia, del arte, del pensamiento.

Ahora bien: no es necesario acentuar más esta clase de doctrina que voy defendiendo, desde que yo sé, señor Presidente, que, en los cargos que destruyo, la voz de la Cámara no es la voz del país; y no es la voz del país, porque cuando el ingeniero Imbeaux vino a la República, los técnicos nacionales, agrupados en torno de su persona, lo agasajaron con la dignidad correspondiente y necesaria a una tan alta autoridad científica como la que represntaba, formaron grupo a su alrededor, lo admiraron, lo acompañaron y le hicieron visitar toda la República, en el ejercicio del cometido que lo trajo hasta esta tierra.

Ahora se me dirá: ¿cuáles son esos datos en que usted se basa para defender de tal modo a la personalidad de Imbeaux, que ha sido tan fustigada en esta Cámara y que hasta ha sido muerta, puede decirse, por medio de esa sonrisa irónica generalmente más mortal que la evidencia del error o la comprobación científica de la ignorancia?

Yo, señor Presidnte, tengo, ante todo, el conocimiento bastante detallado de la vida de ese científico. Y, para demostrarlo, puedo decir que el ingeniero Imbeaux ha sido el autor de esta obra que, como he manifestado a la Honorable Cámara, constituye autoridad en materia de ingeniería sanitaria; que el ingeniero Imbeaux ha estudiado medicina; que ha realizado grandes obras en Biarritz, en Tolón, en Saint Malo; que fué llamado a Moscou, y que es una autoridad indiscutida en toda la República de Francia.

Ahora diré que no debe admitirse siquiera dentro del terreno de seriedad *científica* en que yo me he colocado, no se puede admitir, digo, que haya diputados en esta Cámara que sostengan que los estudios de medicina quitan autoridad al ingeniero Imbeaux, puesto que la ciencia actual es una ciencia de especialización, y, por consiguiente, es un error el que se haya separado ligeramente de esa vía recta y necesaria, obligada y tiránica de sus conocimientos básicos, para seguir, aunque sea por afición o por puro snobismo, esa carrera de la medicina, cursada por él en momentos dejados libres por la vida tranquila de Nancy.

Pero la explicación de este hecho — ya que estamos disertando en la forma más noble que se pueda pedir de la personalidad de este maestro — es uno de los timbres de honor más grande que se puede adjudicar a la personalidad que discutimos, — no que discutimos, señor Presidente, porque yo no la puedo discutir, — que examinamos ligeramente o que admiramos, mejor dicho, en un examen atento de sus obras.

A propósito de esto, y como a mí me agrada que las opiniones queden perfectamente definidas, yo no puedo olvidar que en un espíritu científico y profundo, como el de uno de los señores diputados de la mayoría dijo "¡muy bien!", cuando el doctor Terra, — con ese desenfado científico que caracterizaba su discurso, — afirmó que no era un mérito para Imbeaux eso de estudiar medicina para puntualizar y afirmar sus conocimientos de ingeniería sanitaria.

No es la verdad, señor Presidente, y la misma demostración está en que la persona que pronunciaba el "¡muy bien!" en ese momento, ha desempeñado funciones de la más diversa naturaleza mental, pues ha sido profesor de Algebra, ha sido

profesor de Dibujo, ha sido profesor de Zoología y de Matemáticas, y lo es actualmente de Cálculo Superior. De modo que esa opinión, que ha sido subrayada de tal modo en esta Cámara, está desprovista de fundamento. Pero me apresuro a decir, señor Presidente, que esa persona que tos de un hombre carece de fundamento, el señor diputado Aubriot; pero el señor diputado Aubriot puede decirlo, porque yo también puedo dar testimonio,—y yo no soy de los que en cuestiones científicas o artísticas improvisan opiniones, pues soy terminante, seré brutal muchas veces, pero quiero ser justo,—de que el diputado Aubriot es artista y es hombre de ciencia, y en todos esos órdenes de conocimientos humanos ha evidenciado la misma claridad de criterio y la misma profundidad de pensamiento. De modo que yo, si lo traigo como ejemplo en esta Cámara, es para demostrar al señor diputado Aubriot, con el argumento fehaciente y valioso de su persona, que esa especialización pretendida para poner en valor los conocimientos de un hombre carece de fundamento, ya que él mismo ha podido descollar en varios, del mismo modo que Imbeaux ha podido descollar en dos de ellas: en Medicina y en Ingeniería.

Señor Aubriot—Muchas gracias.

Señor Segundo—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Creo que la Cámara estará encantada, como yo, del magistral discurso que está pronunciando el señor diputado Pittamiglio...

Señor Presidente—Es admirable.

Señor Segundo — ... pero se habrán dado cuenta todos que recién está en los preliminares y hace tres cuartos de hora que está hablando, y él ha manifestado que va a rebatir todas las argumentaciones que se han hecho en contra del proyecto de la Comisión de Fomento. Entiendo que este asunto es delicado, es de importancia, y que con el beneplácito con que oímos al señor Pittamiglio, lo oirá la Cámara mañana y con mucho gusto. Insisto, señor Presidente, en que se levante la sesión y continúe este asunto mañana en primer término.

Señor Pittamiglio — Si es por mi cansancio, yo no me canso nunca...

Señor Segundo — Y yo de oirlo tampoco.

Señor Pittamiglio — Muchas gracias. La amabilidad de compañeros tan distinguidos me alienta.

... yo duermo cinco horas...

Señor Segundo — Pero estamos trabajando desde las cuatro de la tarde. — (Murmullos).

Señor Infantozzi — Vamos a votar la moción del señor Segundo.

Señor Quintana — Por la estética misma de su discurso, que he oído con mucho gusto, acceda a la suspensión de la sesión. El cansancio físico que se sobrepone al placer de oirlo es grande en la Cámara.

Señor Pittamiglio — Lo que me interesa de mi discurso es la cantidad de verdad que él encierra.

En cuanto a la estética de mi palabra, no vale la pena tenerla en cuenta, porque no soy capaz de producir...

Señor Quintana — Y, sobre todo, señor representante, sería entonces con la presencia de los señores diputados a que está aludiendo...

Señor Bruno — Y hasta será más eficaz su discurso.

Un señor representante — Las verdades las oscurece el sueño.

Señor Quintana — Por otra parte, el señor Pittamiglio no ha de ser el último que hable en este asunto. Algún otro diputado va a hablar. De manera que no ganaría nada con su insistencia.

Señor Infantozzi — Que se vote la moción del señor Segundo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Varios señores representantes — Que se llame a los señores representantes que están en antesalas.

Señor Presidente — Así se hará.

(Suena el timbre de llamada a sala).

Señor García Morales — Hágalo sonar fuerte, señor Presidente, porque deben estar durmiendo. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que sería esencial, para saber si votamos esta moción o no, conocer la opinión del orador.

Señor García Morales — Pero hay otros oradores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Pittamiglio: ¿usted quiere concluir su discurso esta noche?

Señor Pittamiglio — Sí, señor.

Señor Bruno — No se adelanta nada con la continuación del discurso del señor diputado Pittamiglio, y se sacrifica hasta la propia eficacia de su discurso.

Señor García Morales — Yo creo que la resolución de la Cámara no puede depender de las manifestaciones que haga el señor diputado Pittamiglio. Aunque él desee continuar su discurso, la Cámara debe convencerlo de que no es la hora apropiada. Aparte de eso, sé que hay varias otras personas que quieren intervenir en el debate.

Señor Infantozzi — Esa es una razón más para seguir esta noche.

Señor García Morales — Lo razonable es suspender la sesión hasta mañana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si el señor diputado Pittamiglio no quiere interrumpir su discurso, me parece que es un acto de descortesía el interrumpirlo.

Señor Segundo — Pero, señor diputado, es la una de la madrugada, y no es descortesía; el señor diputado Pittamiglio está hablando magistralmente.

Señor Pittamiglio — No apoyado. Yo tengo un concepto demasiado grande de la oratoria para que el señor diputado diga que estoy hablando magistralmente. Hablo pasablemente, pero la fineza del honorable señor Segundo exagera el calificativo que mi frase inexperimentada le merece.

Señor Segundo — Sin alabanza de ningún género. Para mí, el señor diputado es una verdadera revelación; está hablando magistralmente, repito, y lo oiría con mucho placer mañana; pero siendo la una de la madrugada me parece que el señor diputado Pittamiglio debe ser benevolente con sus colegas. El propio señor diputado Pittamiglio es quien debe invitar a la Cámara a levantar la sesión.

Señor Martínez García — Estamos en sesión permanente, señor Presidente; la sesión no se puede levantar: la sesión se puede suspender hasta luego.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se suspende hasta las cuatro de la tarde.

Señor Semblat — Si el que está en el uso de la palabra quiere continuar!

Señor Jiménez de Aréchaga — Tenemos que trabajar mañana también, y los empleados tienen que dormir. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro de la tarde.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Se pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa, siendo la una y seis minutos del día 21 de Junio).

10—Entran a Sala, a las diez y seis y quince del veintiuno de Junio del año mil novecientos diez y ocho los señores representantes: **Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barreiro, Bazet, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Bürmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino J.), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Vianna y Zeballos.**

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Bethencourt.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbato, Borrás, Colistro, Del Campo, Lorenzo y Lozada, Mora Magariños, Moreno, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio S.), Repetto, Samacoitz y Salteráin.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Belinzon, Beltrán, Buero, Capillas, Carnelli, Enciso, Escudero, Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Joanicó, Lussich, Pelayo, Pérez, Saavedra, Schinca, Sorín, Toscano, Vidal y Viera.

Total: 22.

Continúa la sesión permanente.

11—Señor Almada — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Para hablar del asunto relativo al saneamiento?

Señor Almada — No, señor; pero aunque estemos tratando el asunto del saneamiento, en cualquier momento la Cámara puede oir una indicación de un diputado y hasta discutir una moción cualquiera, y como de todas maneras no se encuentra en Sala el señor diputado Pittamiglio que está en el uso de la palabra, bien podemos aprovechar el tiempo en ocuparnos en este asunto que voy a proponer a la Cámara.

Se trata de lo siguiente, señor Presidente. Hay suma urgencia en sancionar la ley de Timbres y Papel Sellado para el año económico que va a empezar, y es tan grande la urgencia que si el 1.o de Julio no han sancionado ambas ramas del Cuerpo Legislativo esa ley, no habrá papel sellado ni timbres en toda la República.

Enunciar nada más este hecho, me parece que es bastante para que la Cámara se dé cuenta de la verdadera urgencia que hay en tratar el punto.

Ahora bien: el asunto no ha sido informado todavía y voy a decir por qué. Reconoce la Comisión de Hacienda que tanto este asunto como las demás leyes

anuales, este año fueron depositadas en la debida oportunidad dando tiempo suficiente para que se pensaran y discutieran ampliamente; pero es el caso que la Comisión de Hacienda está verdaderamente abrumada de trabajo, señor Presidente. Estos días han pasado y pasan aún por sus manos, asuntos de gran importancia y de gran complejidad. De modo que no ha podido consagrar el tiempo necesario a estudiar la ley de timbres y papel sellado para que se discutiera con tiempo en la Cámara.

Ahora nos encontramos en esta circunstancia apremiante, y necesitamos sancionar de inmediato esa ley.

Yo propongo pues, lo siguiente: que el lunes en primer término se trate la ley de timbres y papel sellado con el informe escrito de la Comisión, informe que no es posible repartir porque recién se informará el lunes. De manera que se leerá el informe en Cámara.

Como se trata de un asunto sencillo y como es una ley que va reproduciéndose todos lo años en términos más o menos semejantes, creo que la Cámara no tendrá dificultad en sancionar así la moción que yo propongo. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa advierte que hay preferencias votadas para la sesión del lunes.

Señor Salgado — Hace ya varios días que ha sido repartido el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, recaído en el proyecto, del doctor Buero que organiza la carrera consular estableciendo un justo estímulo a los estudiantes que cursan estudios en la Escuela Superior de Comercio.

Yo hago moción para que ese asunto se trate en la sesión del lunes en ambas discusiones después de las preferencias votadas.

Señor García Morales — ¿Qué asunto es?

Señor Salgado — Es un proyecto del doctor Buero que establece un estímulo para los estudiantes que cursan la carrera consular en la Escuela Superior de Comercio, y que yo pido que se trate en la sesión del lúnes en ambas discusiones, después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del doctor Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—**Señor Segundo**—Yo solicitaría de la Mesa se sirviera ordenar la lectura de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes

Minuta de comunicación.

El diputado que suscribe espera de Vuestra Honorabilidad os pronunciéis en sentido favorable al siguiente pedido de informes:

Primero: Que el Poder Ejecutivo comunique la situación actual de la deuda por concepto de construcción de los Edificios Universitarios.

Segundo: Igualmente informe a cuánto alcanza aproximadamente y por año el expendio de estampillas universitarias creadas por ley de 28 de Diciembre de 1904 tomando por base el último quinquenio.

Tercero: Que asimismo el Poder Ejecutivo informe si ese impuesto está también afectado a algún otro servicio público y en caso afirmativo que se sirva indicar la resolución que así lo ha dispuesto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

Juan José Segundo, representante por Canelones.

Señor Segundo — Como ve la Honorable Cámara, el pedido de informes, es un asunto sencillísimo, y está basado en el anhelo que tenemos algunos diputados de arbitrar recursos al Poder Ejecutivo a los efectos de que las pensiones no sufran el más leve perjuicio. En ese sentido yo me permitiría solicitar de mis honorables colegas tratasen esa moción, ya que no está el señor diputado Pittamiglio en sala, hoy en primer término y en ambas discusiones.

Es un asunto que no va a dar lugar a debate. — (Apoyados).

Señor Miranda — Yo creo que no hay ningún inconveniente en que se trate y se resuelva favorablemente el pedido, porque el propio señor diputado Segundo pudo haber solicitado esos informes por intermedio de la Mesa de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

El pide a la Cámara que se pronuncie y yo creo que puede pronunciarse, no hay ningún inconveniente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si todos estamos de acuerdo, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la minuta del señor diputado Segundo...

13—**Señor Mibelli** — Tenemos algo antes, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Qué es, señor diputado?

Señor Mibelli — Lo resuelto en la sesión de anoche, es decir, tratar en primer término el pedido de reconsideración que yo había formulado.

Señor Andreoli — Pido la palabra antes de entrarse a la orden del día de hoy, que se está haciendo en estos momentos.

Señor Presidente — La cuestión es ésta, según la orden del día habría que entrar de lleno al asunto del saneamiento, pero como no está el orador lo estamos esperando.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dicen que viene en camino.

Señor Presidente — Mientras tanto aprovechemos el tiempo.

Señor Andreoli — Antes de que llegue el señor diputado Pittamiglio, que es el que ha quedado en el uso de la palabra, yo haría moción...

Señor Aramendía — Ya está el señor diputado Pittamiglio.

Señor Andreoli — Entonces dejo la palabra. Iba a hacer moción para que se tratara enseguida la cuestión de los emolumentos a los actuarios y alguaciles.

Señor Presidente — Entonces, se va a tratar la cuestión del señor diputado Segundo.

En discusión general.

Señor Mibelli — Lo mío primero.

Señor Presidente — La cuestión ésta. La moción del señor diputado va a dar lugar a debate.

Señor Mibelli — Sea lo que sea, es una resolución de la Cámara y debemos cumplirla.

Señor Presidente — Pero la resolución de la Cámara fué en el concepto de que se terminaría con el asunto relativo al saneamiento.

(Entra el señor diputado Pittamiglio).

Señor Mibelli — Era para la primera sesión.

Señor Presidente — Ayer, cuando el señor diputado planteó la cuestión partimos del principio de que la sesión terminaría anoche.

Señor Mibelli — Yo no hice más que acceder, porque no quería interrumpir el discurso del señor diputado Pittamiglio.

Señor Presidente — Pero sigue el debate, señor diputado.

Señor Mibelli — No importa, ahora tengo interés, ya que se ha abierto un paréntesis grande, en que se trate el asunto por mí propuesto. Es una cuestión de orden, y es perfectamente reglamentario.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli plantea a la Cámara como cuestión de orden la reconsideración, que él había propuesto, antes de entrar el señor diputado Pittamiglio a la reanudación de su discurso. La cuestión es la reconsideración de la pensión a las nietas del general Garzón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Todavía no sé ha resuelto lo que se va a hacer: El señor diputado Mibelli insiste.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a decir dos palabras sobre eso.

Señor Presidente — Entonces tiene la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La cuestión que propone el señor diputado Mibelli fué resuelta anoche. Se resolvió que no se podía interrumpir la sesión permanente con una moción de esa índole y que se tratara el pedido de reconsideración del señor diputado Mibelli en la próxima sesión. Esa sesión próxima no ha llegado porque ésta en que estamos es la continuación de la de anoche, que se suspendió. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así lo entiende la Mesa.

Señor Bonnet — Pero con ese criterio tampoco se puede tratar ningún asunto.

Señor Mibelli — Ese es un recurso que yo no quiero calificar. Pero es, un mal recurso, porque si entramos a la próxima sesión sin tratarlo, ya no habrá lugar a observación de ninguna especie, porque ya el proyecto será ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Mibelli — Sí, señor, porque ya no será cuestión de orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor, porque se resolvió entonces que la Mesa no comunicaría el proyecto sancionado al Poder Ejecutivo hasta que se hubiera tomado en consideración la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Pero no es resolución de la Cámara, es una simple resolución de la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es evidente, señor Presidente, que una sesión permanente no puede interrumpirse. Desde que está suspendida la comunicación al Poder Ejecutivo, la moción del señor diputado Mibelli es lo mismo tratarla hoy que tratarla el lunes, mientras que el interrumpir al orador que está en el uso de la palabra en una sesión permanente, que fué suspendida, es una irregularidad.

Señor Mibelli — No, señor, es perfectamente reglamentario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Mesa dirá.

Señor Mibelli — Lo dirá la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Cámara lo resolverá.

Señor Presidente — La Mesa considera que en estricot derecho, debería continuarse con la orden del día.

Señor Alburquerque — Pero ya se interrumpió, señor Presidente.

Señor Presidente — Se interrumpió por razones...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se interrumpió. Como no estaba en Sala el señor diputado Pittamiglio, se toleró que se presentaran algunas indicaciones.

Señor Presidente — Pero la Mesa entiende además, que para que el señor diputado Mibelli pudiese tolerar sin protesta que continuara la orden del día, sería necesario que la Cámara se pronunciara expresamente sobre el hecho de que queda en suspenso la cuestión a que se refiere el señor diputado.

Señor Mibelli — Y que quede en suspenso también la comunicación al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Mibelli — Entonces, yo no tengo inconveniente en que se trate dentro de un mes.

Señor Presidente — Porque de esa manera no es ley todavía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así se resolvió anoche; el señor Presidente dijo que no comunicaría al Poder Ejecutivo hasta que se resolviera sobre la reconsideración.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Mibelli observa que era una manifestación de la Mesa y no de la Cámara.

Señor García Morales — Pero es que de acuerdo con el Reglamento, la Mesa no puede comunicar ni esa ni ninguna otra ley, porque es necesario que haya una nueva sesión posterior, como sucede en el caso, si no ha habido quórum máximo en la primera.

Señor Alburquerque — Y si ahora se considera ésta una nueva sesión, en virtud de la interrupción que ha habido, la pensionista quedaría sin el aumento de la pensión.

Señor García Morales—De manera que hasta el lunes tenemos tiempo para reconsiderar esa pensión y cualquier otra tratada en la sesión de hoy, que es la continuación de la de ayer.

Señor Mibelli—Es una cuestión de orden, y la veo clara: pediría que la Mesa hiciera pronunciar a la Cámara al respecto.

Señor Rossi — Pero si lo claro es que todavía no estamos en una nueva sesión!

Señor Presidente — La Mesa considera con lo que acaba de decir el señor diputado García Morales, que la cuestión no tiene vuelta; en realidad esta sesión es continuación de la de ayer; de manera que el señor diputado puede tener la seguridad absoluta de que hasta que no se celebre la nueva sesión no hay ley.

Señor Mibelli — Pero en la próxima sesión yo no podré proponer esta cuestión de orden, porque estaré fuera del Reglamento. Yo tengo que interrumpir la sesión, porque, de lo contrario, no voy a tener derecho a formular la cuestión de orden; que se pronuncie la Cámara, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parece, a objeto de no perder tiempo, que podría mediante una votación, establecerse que no se comunicará la ley hasta que se trate la moción de reconsideración.

Señor Alburquerque — Yo creo que la moción no debe ser la que formula el doctor Rodríguez Larreta; no debe ser que se suspenda la comunicación de la ley, porque nosotros consideramos que todavía no es ley, dado el petitorio del señor diputado Mibelli. De manera que sobre lo que debe pronunciarse la Cámara, es si considera que la sesión que celebramos en estos momentos, es la continuación de la de ayer, es decir que no es una nueva sesión.

Varios señores representantes — Es la continuación.

Señor Segundo — No es una nueva sesión.

Señor Alburquerque — Pero debe pronunciarse la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso se resolvió anoche. — (Murmullos).

Señor Alburquerque — Muy bien: si hay dudas, debe resolver la Cámara, porque el señor diputado Mibelli las tiene, y yo también, puesto que se ha interrumpido la sesión.

Señor Presidente — Para no perder tiempo la Mesa propone que se hagan las dos cosas; que por una simple votación se le haga el gusto al señor diputado Alburquerque y también al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Alburquerque — No es cuestión de que haga el gusto, sino que creo que corresponde que la Cámara se pronuncie.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no me intereso en que se me haga el gusto. — (Hilaridad).

Señor Presidente—La Mesa quiso decir que se aprobaran las mociones de ambos señores diputados.

Señor García Morales — El artículo 3.o de la resolución del 19 de Junio de 1913 es terminante: es necesario esperar a una nueva sesión para comunicar al Poder Ejecutivo.

Señor Alburquerque—Es terminante si la sesión no se hubiera interrumpido por la moción del señor diputado Almada.

Señor Almada—No se interrumpió, sigue siendo la misma sesión.

Señor García Morales — Es la misma sesión de ayer.

Señor Andreoli — Todavía continúa la sesión permanente, y las pensiones se sancionaron con "quórum" mínimo.

Señor Presidente — Se va a votar si se considera que esta sesión es la misma de ayer.

Señor Bruno — Yo no voto eso, señor Presidente: es demasiado cándido. Cómo va a ser la misma sesión, si el propio señor Presidente ha dicho ayer que "la sesesión continuará mañana". Se trata de una sesión permanente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Martínez García cuando se habló de levantar la sesión, dijo que no se levantaba la sesión, que sólo se suspendía hasta mañana.

Señor Presidente — La Mesa no puede tener ninguna duda al respecto, desde que ni siquiera ha repartido citación.

Señor Arias — Yo creo, de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Bruno, que no hay que votar nada. Lo que habría que votar, y en este sentido hago moción, sería que la reconsideración que solicita el señor diputado Mibelli se trate en primer término, antes que todas las preferencias votadas, en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Alburquerque no insiste en su moción?

Señor Alburquerque — Yo no retiro la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces, hay que votarla.

El señor diputado Arias formula una moción que está de acuerdo con el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — ¿En qué consiste la moción del doctor Arias?

Señor Arias — Según mi entender, de acuerdo con lo manifestado por la Mesa y lo manifestado por la Cámara anoche, esta sesión es la continuación de la de ayer. De manera que no hay nada que votar respecto a su continuación; pero hago moción para que se trate en primer término en la sesión del lunes, la reconsideracion que solicita el señor diputado Mibelli.

Señor Bruno — Apoyado: eso resuelve la cuestión.

Señor Almada — Eso soluciona todo; no hay que votar otra cosa.

Señor Alburquerque — Muy bien; en ese sentido retiro la moción, porque la del señor diputado Arias comprende la del señor Mibelli.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14.—Señor Segundo — ¿La minuta está votada señor Presidente?

Señor Presidente—Se va a votar ahora.

Si se aprueba la minuta propuesta por el señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

15.— Continúa la discusión general del proyecto de obras de saneamiento para las ciudades del interior.

Tiene la palabra el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio—Mientras llegan los documentos científicos y administrativos, de los cuales necesito disponer para explicar a la Honorable Cámara mi opinión sobre el problema que estamos tratando, voy a aprovechar este momento para agradecer a la Honorable Cámara la atención con que anoche, a pesar de ser la hora muy avanzada, ha estado escuchando mis palabras, y la voy a agradecer manifestando, señor Presidente, que ha sido una de las más grandes satisfacciones de mi vida el hacer uso de la palabra en esta ocasión y en este recinto.

Yo quiero mucho a mi país; yo lo he atravesado en todos sentidos; lo conozco en sus menores detalles geográficos, y lo conozco también hasta en muchos detalles morales, en el sentido del carácter de sus habitantes; pero si mañana, por cualquier circunstancia, yo debiera hacer una síntesis de lo que mi patria significa como espíritu de fineza y caballerosidad, yo diría siempre, señor Presidente, que todo ese espíritu de fineza y de caballerosidad se halla encarnado en los distinguidos diputados, mis compañeros de anoche, y mis compañeros de hoy, ante cuya cultura y cuyo talento, no sin cierto temor vuelvo a hacer uso de la palabra.

Señor Terra — No sé si es de caballeros atacar a los ausentes.

Señor Pittamiglio — No entiendo doctor Terra.

Señor Bruno — El doctor Terra no estaba en la sesión de anoche.

Señor Terra — Decía, señor diputado Pittamiglio, que no sé si es de caballeros atacar a los ausentes.

Señor Pittamiglio — No lo he atacado, doctor Terra: he comentado ligeramente algunas de sus frases y algunas de sus razones, porque ello era imprescindible a la claridad del debate.

Señor Terra — Ah!

Señor Pittamiglio — Volviendo sobre el problema que estamos tratando, sería necesario, para poder colocarnos en el lugar conveniente de examen, hacer una ligera síntesis de lo que ayer hemos ma-

nifestado, pero trataré de hacerlo en pocas palabras, para no molestar demasiado la atención de la Honorable Cámara. Podemos decir que, en primer término, hemos comprobado la necesidad inmediata de las obras de saneamiento en la República, y, en segundo término, que esas obras de saneamiento han sido estudiadas de acuerdo con el mejor sistema administrativo. Por medio de los documentos probatorios que yo he traído a la consideración de la Honorable Cámara, quedó perfectamente demostrado, sin ningún género de duda, — porque los documentos hablaron bien claro, — que el Gobierno de la República tuvo en cuenta todos los intereses y todos los conocimientos. Ya que está probado, ¡aceptémoslo, señores diputados, con verdadero júbilo patriótico, pues se desvanece así la nube más oscura y antipática que los diputados impugnantes habían tenido sobre el método o el sistema puesto en práctica, para poder obtener los estudios fundamentales del saneamiento. No hubo preferencias, — que siempre son injustas; — no hubo exclusiones — que siempre son violentas, — sólo hubo un concurso de proyecto de estudios, concurso bien amplio, al cual pudieron presentarse, no sólo los profesionales del país, sino también todos los profesionales extranjeros.

Ahora bien. Se me dirá: ¿cómo ha llegado a manos del ingeniero Imbeaux el estudio de una obra de tanta trascendencia? Ha sido así, señor Presidente: cuando después de repetidos llamados a concurso, después de haber prorrogado diversas veces los plazos acordados, a fin de hacer lugar y de hacer tiempo para que se presentara mayor cantidad de proponentes, después de haber agotado los recursos de que dispone la Administración, — que son esos, — para que los técnicos y los científicos que se ocupan de estas cuestiones respondieran a su llamado, la Administración Pública procedió como debía proceder: contrató directamente con una empresa de verdadera responsabilidad y de verdadera fuerza ejecutiva, contrató, digo, el estudio necesario para hacer el saneamiento de las ciudades del país.

Felizmente en este caso, la empresa contratante ha llevado el escrúpulo científico hasta un límite a que nunca lo he visto llegar: no quiso ella sola, señor Presidente, llevar sobre sí toda la responsabilidad de esos estudios, porque tenía que servir a un país que era un caso singular, no sólo entre todos los países de América — y óiganme bien los señores diputados, porque es una cuestión de gran carácter patriótico — tenía que servir a un país que se distinguía en ese momento entre todos los países del mundo, abordando el problema sanitario con una amplitud y un entusiasmo sólo explicable en una nación como la nuestra, inquieta por adquirir y practicar los mejores adelantos morales y materiales del mundo! A esas actitudes estamos acostumbrados en el Uruguay, señor Presidente, porque no sólo se distingue con su modalidad especial para buscar de progreso en el terreno de la materialidad o del trabajo puro, sino que también se distingue tratando de traer a sí los grandes métodos científicos que la ciencia de estos últimos 70 años, ha puesto a disposición de los que quieren estudiar la verdadera, la sensata y la sana organización de las ciudades. Esa empresa, señor Presidente, tenía que servir en ese momento al pedido de un país que constituía la excepción ya señalada, porque ningún país del mundo, hasta ese momento había encarado con tanta amplitud y había abordado con tanto calor, el problema de la salud pública.

De modo que, desapareciendo completamente, — por una cuestión de sentimientos y de nobleza científica, — la cuestión comercial, la empresa no titubeó un solo instante en buscar en Europa, no un técnico de reconocida competencia que la asesorara, sino una verdadera autoridad en la materia que ilustrara la gran tarea de los estudios fundamentales, y así trajo de Europa al hombre que ha creado una buena parte de la ciencia sanitaria, que ha aportado a la ciencia sanitaria una cantidad invalorable de investigaciones, de observaciones, de análisis, de estudios y de comprobaciones, de tal modo que puso a nuestro alcance, entonces, uno de los elementos más poderosos de que disponía el mundo en ese momento, para abordar o para entender un problema tan importante, tan vasto y tan grande como el que el Gobierno de la República sometía y daba a estudio y a consideración de esa misma empresa.

Ahora, señor Presidente, yo me pregunto si sensatamente se puede decir que hubo error; yo me pregunto si se puede sonreír esta Cámara cuando se les dice a los señores diputados que el que proyectó las obras de saneamiento de la República, era un sabio!

Ese sabio estaba consagrado por todos sus trabajos anteriores; estaba consagrado por la cátedra, por el libro, por las obras realizadas al amparo de su actividad y su pericia; no era, señor Presidente, un sabio de los de laboratorio, un hombre de teoría pura; no señor, era uno de esos hombres que son tan comunes en el seno de la Francia; producto natural del genio latino, y en el cual se armonizan, por manera singular, las condiciones del teórico, y las condiciones más positivas y más prácticas del hombre de experiencia. Eso es, señor Presidente, el ingeniero Imbeaux.

Ahora bien: yo dije que el ingeniero Imbeaux era no sólo ingeniero de puentes y caminos, sino que también era médico, y la Cámara, por la observación irónica del señor diputado que era dueño de la palabra en ese momento, sonrió también y casi quiso aceptar que esa no especialización absoluta, en esos términos científicos radicales, implicaba para el ingeniero Imbeaux, una desautorización y una flojedad para su ciencia. También se comentó con sonrisa el hecho de que el ingeniero Imbeaux no tuviera más título que el muy modesto de Director de los Servicios Municipales de Nancy.

Yo recuerdo, señor Presidente, una frase y un párrafo de un escritor distinguidísimo, que puede prestarme su autoridad para ventilar la parte científico-moral de este debate y en este momento.

Comparando la ciencia antigua con la ciencia moderna, lo hacía en estos términos, que repetiré basado en mis buenos recuerdos estudiantiles: "Si nosotros dirigimos la mirada hacia la cuna de las ciencias, no es la distancia, ni es el abismo lo que nos trae una intensa conmoción al espíritu: es el estupor causado por la enormidad del contraste. Los viejos sabios, henchidos de vanidad, bajo su falsa modestia, ambulaban con sus cátedras al aire libre, seguidos de una secta de adeptos hipnotizados. Iban del Egipto a la Arabia, a la Fenicia y a la Caldea, en busca del secreto de los geómetras, para volver con fórmulas misteriosas, no a desvanecer la oscuridad de los espíritus, sino a asentar sus fórmulas, generalmente absurdas, en manejos de taumaturgos, preconizando ficciones y artificios sectarios, viciosos que se cubren de harapos para simular virtud: contrincantes de la elocuencia individual, que congregaban muchedumbres, no para instruirlas, sino para hacerse admirar: degenerados y orgullosos, tiranos de las almas, que llegaban hasta el sacrificio para sostener la mentira de su divinidad, unas veces destruyendo sus riquezas y otras veces arrojándose en el cráter de los volcanes, mientras los otros, los equilibrados, los grandes tribunos, se paseaban a orillas del mar entre el rumor de las olas, ensanchando el mecanismo de la palabra, como si diera más importancia a la seducción del sonido, que a la fuerza y profundidad del concepto." — (¡Muy bien!!).

Ahora, señor Presidente, cuando alguien dijo en esta Cámara: "¿Qué hombre es este Imbeaux, de quien por las crónicas científicas no puede sino deducirse que es un pobre ingeniero de Nancy? yo hubiera respondido: este Imbeaux es un sabio en contraposición a esos de carácter antiguo, cuya postura científica acabo de señalar con un párrafo elocuente. Este Imbeaux es un hombre muy sabio, pero muy henchido de modestia; es un hombre que no adquiere el saber en los libros para ponerlo frente a la ignorancia de las muchedumbres, sino que ejercita su talento para eliminar esa ignorancia, antes de ponerla en evidencia! Sí, señor! Es un hombre de verdadera modestia, tal como corresponde a la grandeza del pensamiento latino, manifestado por boca del genio de Francia. Es un hombre que si ha sido únicamente ingeniero-director en las obras de Nancy, es, porque no pretendió nada más en su patria, es porque se dedicó en ese terreno pura y exclusivamente a la experiencia, y como ese terreno era su ciudad natal, cuando el gobierno francés, deseando premiar sus grandes méritos, sus grandes trabajos en ingeniería sanitaria, quiso llevarlo a una de las cátedras más grandes de Francia, a la "Ecole Nationale des Ponts et Chaussées", el ingeniero Imbeaux dijo que no deseaba abandonar Nancy, porque sentía demasiado cariño por su ciudad, y no compensaba la nostalgia de su tierra el honor de una cátedra permanente en el París de los sabios, de los artistas y de los pensadores.

Sólo después de repetidas instancias, el gobierno francés, que había hecho el ofrecimiento, consiguió llevarlo a la Escuela de Puentes y Calzadas de París, en 1911, desde cuya época quedó incorporado al cuerpo de profesores eminentes que son la gloria de la sabiduría francesa, dictando cursos que se compilan en libros destinados a la enseñanza, de las mejores escuelas del mundo.

Esta es la expresión más convincente de la verdad; esta es la expresión, no hiperbólica, sino la expresión más tranquila y más sencilla de la verdad, y digo que no es hiperbólica porque no quiero caer tampoco, señor Presidente, — yo que huyo de todas las deformaciones del pensamiento, — yo no quiero caer, en el defecto contrario al de los señores diputados que se permitieron impugnar la personalidad de Imbeaux: yo no quiero, por contraposición a todo lo malo que se ha dicho de él, ocupar esta tribuna parlamentaria para desahogarme en loores ilimitados e infundados diciendo de Imbeaux más de lo que es. Estoy citando anales concretos, hechos que constan en las revistas de ciencia y que constan también a todos los técnicos nacionales que conocen la personalidad de este maestro. El doctor Imbeaux, señor Presidente, estudió medicina para doctorarse en ella, y si estudió medicina fué porque, — según lo manifestó a sus amigos del Uruguay, cuando vino a realizar estos estudios, — dedicado como estaba a la ciencia pura en su retiro de Nancy, no tenía otro medio para matar los pocos ocios que le permitía su trabajo administrativo corriente, sino dedicarse al estu-

dio con el amor acostumbrado, y buscó entonces una ciencia como la medicina que, por su carácter especial, formaba algo así como un verdadero complemento de la ciencia principal que él cultivaba, de la Ingeniería Sañitaria, con la cual se liga por profundas y científicas analogías: ¿Quienes son, señor Presidente, los que han dado nombre, los que han dado vigor, los que han dado verdadera fuerza a las conclusiones de la Ingeniería Sanitaria? ¿Serán acaso los ingenieros, cuyos conocimientos en bacteriología y cuya habilidad para el análisis es naturalmente muy limitado, desde que tales temas están al margen de su especialización? No, señor Presidente. Son los hombres de laboratorio, y entre ellos son los médicos, porque los médicos están más en contacto con la sociedad, y son los destinados a estudiarla en el terreno de esos males que el ingeniero quiere prevenir!

De modo que este hecho, el de que el doctor Imbeaux estudiara medicina, es un hecho que habla muy alto en favor de esa personalidad y la complementa magníficamente, dejándolo sin embargo dentro del concepto más hermoso de la ciencia moderna, concepto que no se puede aceptar así, en esa forma radical de especialización absoluta, que algunos honorables colegas pretendían.

En este momento en que la ciencia se subdivide tanto, en que las necesidades de la sociedad son cada día más complejas, en que es necesario tanto para los hombres de estado como para los hombres de ciencia abarcar armónicamente una cantidad de puntos que dicen relación tanto con el bien social físico, como con el bien social moral, yo creo, señor Presidente, que en tales condiciones y tales formas de ambiente, un hombre muy especializado en una rama cualquiera del saber humano es un hombre muy grande en esa rama del saber, grande en el concepto científico; pero en el concepto social, bajo el punto de vista de los beneficios que él reporta a la humanidad, es forzosamente un cerebro unilateral, y lo unilateral nunca ha sido grande, sino con esa grandeza que podría tener un ejemplo en los tres grandes poliedros egipcios, admirables por el tamaño, pero despojados de esa belleza sencilla, armónica y trascendente que palpitaba entre la gracia de los templos decorados y coronados por las líneas inquietas y variadas del acanto griego! — — (Muy bien).

—... De modo, que este cargo hecho sobre la especialización del doctor Imbeaux, es una exigencia caprichosa de los impugnadores, es una pretensión gratuita y rara, porque como dije anteriormente, es necesario volver todavía a los buenos tiempos armónicos de Grecia, en que si hubo inmortalidad para el espíritu humano y para su pensamiento, ha sido porque ha habido una gran armonía entre todas las facultades del hombre y una gran armonía en el ejercicio de esas facultades; equilibrio de ciencia, de arte, de bien social, que en aquel entonces inspiraba con menor esfuerzo el pensamiento de los hombres, porque la ciencia y el arte en aquel momento, todavía no habían llegado al desarrollo casi portentoso en que nosotros los podemos contemplar en nuestros días.

Ahora, voy a indicar todavía, señor Presidente, otros hechos que demuestran la aptitud, el conocimiento del doctor Imbeaux en estas cuestiones de ingeniería sanitaria.

El doctor Imbeaux vino a Sud América, y vino directamente al Uruguay, pero cuando volvía a su patria, sabiendo el doctor Rodríguez Brito, director de las instalaciones sanitarias de Bahía, que el doctor Imbeaux estaba en Sud América, y habiendo en ese momento en Bahía una infección por envenenamientos saturninos, que no podían explicar con precisión los ingenieros brasileños, creyendo en la autoridad de Imbeaux y conociendo el alcance de su ciencia, invitaron galantemente a este sabio para que, de vuelta a Europa, descendiera en Bahía y considerara el caso científico que le presentaba. Las revistas hablan de esto, señor Presidente, y una memoria de Imbeaux aparecida en la revista "La Técnica Sanitaria" que aquí tengo y que no leeré en obsequio a la Honorable Cámara, — el artículo, no la revista — también menciona y explica el referido caso. Entonces fué y dijo: éstos envenenamientos saturninos son causados por una excesiva cantidad de anhídrido carbónico contenido en las aguas potables. Es necesario, dijo al ingeniero Rodríguez Brito, — eliminar ese anhídrido carbónico, y usted lo puede hacer de dos modos a la vez: por evaporación y al mismo tiempo por precipitación. Por evaporación, primero, haciendo de modo que las aguas potables caigan a traves de una pared inclinada que las ponga bien en contacto con el aire, lo que hará evaporar entonces una parte del anhídrido carbónico, y después por precipitación, haciendo pasar las aguas a traves de un compuesto calcáreo que produciría un carbonato insoluble capaz de precipitarse.

De modo, señor Presidente, que no somos sólo nosotros quienes llamamos a Imbeaux en nuestro auxilio y que solicitamos el concurso de su ciencia; son también los ingenieros extranjeros, los autorizados ingenieros del Brasil quienes lo buscan para un caso más concreto, que revela conceder más importancia todavía al hombre, a la autoridad de que tratamos, porque era para resolver una consulta y es sabido que, como en las cuestiones de medicina general cuando se llama a un médico consultor, es porque se le considera una autoridad superior a todos los otros médicos que rodean al enfermo. — (Muy bien).

Bien, señor: Se dirá todavía llevando hasta el último extremo la duda o el escalpelo científico: pero eso es en América, donde somos nuevos; en Europa, esa autoridad será más discutida, porque allí los sabios abundan y las exigencias son mayores, en aquel ambiente superior, la figura de Imbeaux, ha de ver reducidas en gran parte sus proporciones. Y no es así: no es así, señor Presidente, porque el ingeniero Imbeaux fué llamado a consultar sobre las obras de saneamiento de Moscou, en Rusia; atravesó toda la Europa, fué llamado a Viena; proyectó más tarde el saneamiento de Tolón, proyectó el saneamiento de Biarritz, de Saint Malo, el saneamiento de una infinidad de ciudades de Francia y que no tengo por qué citar para no cansar la atención de la Honorable Cámara. De modo, que como digo, la autoridad que nos ocupa, no es un hombre de estudio, un sabio teórico, un frecuentador de libros, solamente, sino que es también un hombre práctico, desde que vemos su ciencia abonada por la cantidad de obras que ha realizado dentro de la esfera de sus especiales conocimientos.

Ahora, y lamentando extender tanto mi divagación sobre estas cuestiones, voy a recordar a la Honorable Cámara que, basándome en la opinión de uno de los cerebros más poderosos de Francia, no podríamos nosotros, sin pecar de falta de criterio científico, pretender que 6, 7, 8 o 10 años después de proyectada una obra, esa obra deba permanecer intacta para que sea buena, y que, en el caso de que deba modificarse en uno de sus puntos, deba declararse también, por un razonamiento extraordinario y perfectamente ilógico, que entonces toda la obra está mal, y que hubo error de fondo en el momento de concebirla.

Yo, señor Presidente, me amparo en este caso, en la opinión de Hugo, el condensador de Francia. Me amparo en Hugo el poeta, Hugo el filósofo, el historiador y el novelista, el alma más tonante que azotara el trono del tremendo Napoleón; el que suspendió a Quasimodo en las gárgolas de un templo, en cuya arquitectura su espíritu engarza la pedrería deslumbrante del comentario, por cuya virtud generosa el capítulo evocador de la catedral de París, es la más intensa glorificación que fluye del humano talento, frente a un gigantesco silogismo de piedra!

Me amparo en Hugo, señor Presidente, y este león del pensamiento, este alto horno de la imaginación que se exalta hasta el genial vislumbre profético, dice en uno de sus comentarios sobre Shakespeare, — aquel libro que debió servir de prólogo a las obras de Shakespeare, y constituyó un libro talvez más grande que las mismas obras del genial autor inglés, —decía Hugo, examinando y comentando los raros puntos de contacto, las sutiles y mentales analogías que ligan, en sexo ideal, las expresiones del arte y las adquisiciones de la ciencia; ¿qué diferencia, decía Hugo, hay entre la ciencia y el arte? Y la definió en una forma que talvez sólo podamos apreciar en toda su grandeza nosotros, los que hemos frecuentado los elevados terrenos de las ciencias matemáticas: Hugo dice: "La ciencia es la asíntota de la verdad, siempre próxima a ella sin llegar a alcanzarla nunca!" ¿Qué es la asíntota, señor Presidente? ¡Asombra pensar que es Hugo quien agita el asombroso símil geométrico entre los vértigos de su lirismo deslumbrador!

Encanta contemplar un poeta tan grande como Víctor Hugo, — enarbolando esta metáfora basada en una de las más grandes concepciones de la matemática pura. Es Hugo quien se asoma a las regiones donde medran los porismos de Euclides, es Hugo quien se corona con la gloria matemática del razonamiento, abrazando al genio cartesiano en sus meditaciones solitarias de La Tournaire! "La ciencia es la asíntota de la verdad, siempre próxima a ella, sin llegar a acalcanzarla nunca". La asíntota, señor Presidente, es un concepto matemático difícil, es una tangente a una curva de doble rama; la hipérbole, y se demuestra en matemáticas puras, que la asíntota es una tangente de tal naturaleza, que se encuentra con la rama de la hipérbole en el infinito. Siempre se aproxima a la hipérbole, pero nunca la puede tocar. Se tocan en el infinito.

Señor Ramírez — Es como el Partido Blanco y el poder. — (¡Muy bien!). — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — El Partido Blanco no toca al Poder Ejecutivo. Comparte el Poder Legislativo...

Un señor representante — Lo toca, pero no lo domina.

Señor Ramasso (don Juan) — Sin embargo él cree haberlo tocado.

Señor Martínez Thedy — Eso tiene el carácter de una profesía.

Señor Ramírez — Es la certidumbre del conocimiento del pasado y del presente, nada más.

Señor Halty — Y talvez del porvenir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

llano) — ¿Y acaso no es poder este que estamos ejerciendo aquí?

. . . .

(¡Se quedan callados todos!).

Señor Presidente — Estábamos esperando lo que va a decir el señor diputado Pittamiglio sobre la hipérbole. ¿Cómo es?

Señor Pittamiglio—Estamos en la asíntota, vale decir, en el camino del infinito! —(Hilaridad).

Voy a ampliar, el pensamiento de Hugo, señor Presidente, porque lo necesito para aplicarlo inmediatamente a mi razonamiento. Es un apoyo formidable que no quiero perder. Decía Hugo, según mi aserto: "¿En qué consiste la diferencia entre la ciencia y el arte? En que la ciencia es perfectible y el arte no. Homero no se enfría, decía él. . .

Señor Presidente — Ni se calienta. — (Grandes risas en la Cámara).

Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio — Yo celebro el inimitable "esprit", de nuestro querido Presidente, porque admiro el talento en todas sus manifestaciones. Homero no se enfría. . . ni se calienta, lo cual quiere decir que un poeta puede no eclipsar a otro poeta; pero un sabio fatalmente eclipsa a otro sabio.

Las cuestiones de sentimiento como son las cuestiones del arte, llegan inmediatamente, por expresión propia del espíritu, al terreno de lo absoluto; al límite de las facultades humanas, desde el momento en que pudiera volar libremente a la conquista cerebral del mundo. La ciencia es algo más contingente; depende de la intuición y depende del razonamiento, y del razonamiento continuado y ligado que verifica el espíritu a través de todas las edades históricas, en una gran cadena de teorías. . ., es un elemento que se va perfeccionando de continuo, es una diosa que cambia temporariamente de altar. . ., de tal modo que la verdad de hoy, no podemos decir que sea la verdad de mañana; la belleza de hoy, es siempre, y debe serlo, la belleza intacta de mañana. . . "Deux mille ans ont passé sur les cendres d'Homère". . . — (Muy bien).

—Señor Presidente: Para poder concretar en una forma material este pensamiento hermoso del gran poeta de Francia, puedo recurrir a la Arquitectura, para que hable y pruebe acabadamente la aserción del gran pensador. Si al través de los siglos nosotros damos un alma, que la tienen, a cada uno de sus monumentos maestros; si nosotros hacemos hablar, como lo hizo Víctor Hugo (doctor en Apocalipsis), con el estilo característico al Partenón sobre su trono de la Acrópolis, y hacemos hablar a Notre Dame en su residencia de París, Notre Dame y el Partenón, darán en arenisca y mármol el pensamiento del gran poeta francés, y monologarán así: el Partenón: Yo soy la perfección absoluta; los hombres no han podido hacer nada más grande que yo: mi frontón habla como Pericles y piensa como Platón; mis gradas son las palabras de un código; mi peristilo parece un precepto de los cielos; mi austero equilibrio enseña la justicia; mi pórtico sereno, para quien lo sabe leer, tiene la vibración de una lira; soy la verdad edificada en mármol blanco; mientras tanto en el interior de mi templo, se oye cuchichear a las Sibilas ¡Oh tiempo, te desafío! ¿Qué podrás contra mí, que soy el edificio supremo?". . . — (Muy bien).

—Y a pesar de esa frase absoluta y de ese reino de la belleza que el Partenón se apropia al través del tiempo, más tarde, en la Edad Media, yo podría, junto a esas palabras de Víctor Hugo, exitar el lenguaje de otro monumento, y oír, entonces, volando sobre París, el monólogo de las gigantescas catedrales, que podría referirse así: "éstas son mis torres calladas y complicadas que solemnizaron una armonía tan grande como la armonía de Parthenoniana, y cuya vetustez mágica perdurará en el alma del Arte, tal como el ademán de Mirabeau quedó tendido sobre la tribuna pavorosa de la Revolución, electrizando a los escuadrones republicanos que hoy repiten los antiguos hechos homéricos de la vieja Guardia Napoleónica. . . "Yo desciendo de unos hombres que se llaman Jean Lenoir, Gauthier de Reims, y Bernardo de Soissont, entre quienes una historia nebulosa reparte el patrimonio artístico de mis bóvedas santas, bajo cuyos aristeros y formeros pasan las voces tubulares de los órganos litúrgicos, combinadas con Te Deums arzobispales y cardenalicios, que repartían sinfonías del cielo en las consagraciones pomposas de los grandes reyes de Francia; aquéllos fueron arquitectos que adivinaron los secretos científicos de la curitrina, y me hicieron en blocks calcáreos por arcos y botareles que no conocen el trazado de Niéry ni las fórmulas de Bresse. . ."

—"Yo también puedo presentar el aire místico de mis ventanales, donde los pinceles cristianos se entregaron en labor de siglos, a manifestaciones de divina policromía, creando cuadros de plomo y vidrio, a la manera medioeval, donde desfilan profetas corintios y ninivitas, vírgenes de Lion y Magos de Jerusalen, compañeros de los reyes y de los santos que leyeron durante 700 años, antífonas y salmos incrustados en los misales de piedra, por los buriles monásticos, que interpretaban los decretos estéticos de la Iconografía!". . . — (Muy bien). . .

Señor Ramírez — Aquí interesa lo que dicen las obras de saneamiento; no lo que dice el Partenón.

Señor Pittamiglio — Ya verá el doctor Ramírez el camino seguro de mi razonamiento. Yo encaro el tema, según mi criterio personal. Cuando el Partenón diga: ¡Yo soy el Partenón! la voz de Francia gritará: ¡Y yo soy Notre Dame de París! . .

Ahora bien: señor Presidente. Esto, revela que en el terreno del arte, una obra no puede apagar la gloria de otra obra, mientras que en el terreno de la ciencia una teoría disuelve y mata a la teoría precedente.

Hoy, por ejemplo, si nosotros hiciéramos hablar a Arquímedes, nos diría lo que puedo repetir en griego:

"Pa vo kai kino ten gen": "dadme un punto de apoyo y moveré la tierra".

Señor Ramírez — Que lo traduzca el doctor Buero.

Señor Pittamiglio — "Dadme un punto de apoyo y moveré la tierra". . .

Señor Ramírez—Ah! Eso lo sabíamos; pero en español! — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — Ahora bien, señor Presidente, la frase de Arquímedes apaga su trascendencia ante el principio del momento estático, encontrado muchos siglos después en los tiempos inmortales de Galileo. El hombre, que inventó el reloj de arena, no sospechaba nunca hasta qué punto llegaría la cronometría de hoy, el vuelo teórico de Leonardo, se olvida ante la perfección de los modernos aeroplanos, y así, en todas las cuestiones científicas se adelanta día por día, año por año, incesantemente; nunca se llega a la verdad: la verdad, es únicamente la verdad de hoy a la cual el mañana prepara otra verdad sustitutiva.

Talvez, señor Presidente, no se llegue a colegir la forma en que yo puedo aplicar este razonamiento a aquellos argumentos, por la diferencia de apreciación que hay en la manera de apreciar el concepto estrecho de la oposición, y el concepto amplio de la defensa.

Yo aplico mi razonamiento y digo: ¿cómo pueden ustedes asombrarse si un plano o un proyecto de hace nueve años, requiere una ligera modificación? Y ¿por qué ustedes dicen que esos planos o esos proyectos que hoy, requieren una ligera modificación para ponerlos al día en el terreno de la ciencia, son malos, por esa misma circunstancia? Colocarlos al día por medio de ligeras modificaciones, representa recorrer el camino que ha seguido la ciencia incesantemente en los nueve años que llevan de hecho esos proyectos y me parece, señor Presidente, que ello se deduce de mi larga argumentación anterior, de modo que ningún espíritu, procediendo con estricta lógica, podría decir "cualquier modificación que se haga demuestra que esos proyectos son malos!"

Así, señor Presidente, encaro yo la obra del ingeniero Imbeaux, y la presencia y actuación del referido técnico, en la obra considerable que le había encomendado, por intermedio de la empresa del Puerto de Montevideo, el Gobierno de la República.

Ahora, lo que es necesario explicar acabadamente a la Honorable Cámara, es cómo el ingeniero Imbeaux proyectó esos planos de acuerdo estricto con las indicaciones que le fueron dadas y cómo las obras de Imbeaux no son excesivas. La verdad es que obedecen a una previsión, no a una previsión lírica, una visión de futuro que nunca se realizaría, sino a una previsión lógica, ligada íntimamente al concepto que nos merecen un crecimiento natural de las naciones y de los pueblos. Al ingeniero Imbeaux se le dieron conclusiones precisas. El limitó su acción a proyectar las obras dentro de los límites que le fueron marcados; de manera que esa primera indicación o acusación que hacen algunos señores diputados en el sentido de que el ingeniero Imbeaux ha proyectado obras que no son para nuestro país, es incierta y careco en absoluto de fundamento. Si alguna acusación puede hacerse contra los planos y el proyecto del ingeniero Imbeaux, es en la parte exclusivamente técnica si se llegara a señalar un error que la ciencia no pueda adoptar sin sonrojarse. La otra, señor Presidente, la que se relaciona con un buen criterio ejecutor, queda perfectamente demostrada con lo que voy a leer.

"Contrato para la ejecución de estudios y confección de proyectos de saneamiento y provisión de aguas potables en diez y ocho ciudades de la República.

Entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa constituída por los señores Félix Allard, Abel Couvreux, Julio Dollfus, Juan Sillard y Luis Viriot, debidamente representada por los señores Enrique Müller y Juan Caubios, se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum para ejecutar los estudios y preparar los proyectos de saneamiento y provisión de aguas potables en diez y ocho ciudades de la República, con arreglo a las cláusulas siguientes:

Artículo 1.o Los estudios y preparación de los proyectos de obras de saneamiento y provisión de aguas potables a instalarse en los centros urbanos de la República, se establecerán basándolos respectivamente en los sistemas de depuración biológica más modernos, fundados en la utilización de cámaras sépticas y lechos bacterianos y en la purificación de aguas de arroyos y ríos, valiéndose de depósitos de decantación y filtración con

arena, a no ser que se encuentren aguas puras de fuentes naturales aprovechables y que no requieran dichas operaciones. A pesar de las indicaciones generales formuladas sobre los sistemas a adoptarse para el saneamiento y provisión de aguas potables, la Empresa contratista antes de confeccionar los proyectos que le están encomendados podrá proponer procedimientos más apropiados o más modernos y perfectos que los indicados, pero que siempre que éstos, habiendo ya recibido la sanción de la experiencia, ofrezcan a juicio del Ministerio de Obras Públicas, debidamente asesorado, todas las garantías higiénicas exigibles en la actualidad, y que además reunan condiciones económicas que permitan en breve plazo, generalizar su aplicación en nuestro país. Si aquel Ministerio no aceptase los procedimientos más modernos propuestos por dicha Empresa, ésta deberá sujetarse para la preparación de los proyectos que le son encomendados a las instrucciones generales consignadas más arriba.

Artículo 2.o (y esto es claro y terminante, no admite dudas): Las ciudades para las cuales se proyectan las obras de saneamiento y provisión de aguas potables, serán estudiadas en el orden señalado a continuación y admitiendo para su población las cifras que en números redondos resultan de los datos consignados en el Anuario Estadístico 1907-1908. — 1. Salto, 23.000 habitantes; 2. Paysandú, 21.000 íd.; 3. Mercedes, 15.700 íd.; 4. Minas, 13.400 íd.; 5. San José, 12.300 íd.; 6. Rocha, 13.000 íd.; 7. Melo, 12.400 íd.; 8. Durazno, 10.600 íd.; 9. Florida, 10.600 íd.; 10. Rivera, 9.000 íd.; 11. San Eugenio, 8.900 íd.; 12. Canelones, 8.600 íd.; 13. Trinidad, 8.500 íd.; 14. Colonia, 8.100 íd.; 15. Treinta y Tres, 7.800 íd.; 16. San Fructuoso, 7.600 íd.; 17. Fray Bentos, 7.400 íd.; 18. Maldonado, 4.500 íd.

Artículo 3.o Para la confección de los proyectos de obras relativas al servicio de aguas potables, se admitirá por cada habitante un consumo diario de 150 litros, debiendo además proveerse, desde ya, las dimensiones de las cañerías maestras y secundarias para un abastecimiento y servicio diario de una población doble de la señalada más arriba. Las obras para el servicio y abastecimiento actuales, se proyectarán de modo que, sin interrumpir un solo momento los servicios establecidos, aquéllos puedan ser ensanchados hasta poder dar satisfacción a una población doble de la actual. Se proveerá también la colocación de varios postes surtidores de uso público en determinados puntos de la planta urbana. También las obras de saneamiento se proyectarán, previendo para los colectores principales y algunos otros, dimensiones aplicables a una población doble de la actual."

¿Qué hizo el ingeniero Imbeaux? Ejecutó las obras y las planeó estrictamente con arreglo a este pliego de condiciones impositivas que yo acabo de leer; lo hizo, tal como se le ordenara, porque yo he comprobado, revisando todos los proyectos, leyendo todas las memorias descriptivas que obran al principio de cada proyecto, que todos los cálculos que realiza en adelante sobre diámetro de cañerías o sobre otros elementos de instalaciones sanitarias, son siempre hechos de acuerdo con la base apuntada, de que la población a sanearse es el doble de la supuesta en el momento de realizarse los estudios.

Ahora, yo me pregunto: ¿por qué se dice al ingeniero Imbeaux: usted ha proyectado mal, porque usted ha proyectado obras para una población doble de la actual?... ¿Por qué se le enrostra ese supuesto error, si se ha procedido dentro de la exposición de Ministerio de Obras Públicas, de los técnicos nacionales, que es a quienes se llama continuamente en esta Cámara señalándolos para corregir la obra de Imbeaux? La exposición de los técnicos nacionales es la exposición del Ministerio de Obras Públicas, porque ella se confeccionó en el Consejo de Obras Públicas, compuesto por los más autorizados técnicos del país.

Pero yo, señor Presidente, no voy a combatir este procedimiento previsor; yo voy a elogiar a los distinguidos colegas del Ministerio de Obras Públicas que hicieron las bases, y que trataron de que se proyectaran las obras con arreglo a ese temperamento de gran previsión, que si es elogiable dentro de funcionarios que están trabajando directamente en los pupitres de la Administración Pública, debe ser no sólo elogiable, sino necesario e imprescindible en hombres como nosotros que estamos aquí trabajando en una gran tarea de organización nacional, que no podemos llamar tarea de presente, porque la vida de una nación se cuenta por siglos y no debe compararse con el hoy fugaz de nuestra existencia personal. El hoy de la nación es un hoy de cincuenta o de cien años, señor Presidente, esos son los días de la nación, de los cuales nuestras vidas son segundos. Hay una diferencia capital en la comparación de la subsistencia de una persona y la subsistencia de toda la nacionalidad; para ella, las épocas son días!... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Quiero, señor Presidente, — y concretando, porque no quiero ya fatigar a la Honorable Cámara con esta larga y abusiva disertación, — quiero concretar los puntos y señalar acabadamente las razones que existen para que los señores diputados que desean ver claro en este asunto, — donde se ha hecho tanto alboroto con tanta sinrazón,—queden completamente convencidos de que todos los procedimientos seguidos han sido los más recomendados como procedimientos científicos modernos; y que, cuando se introdujeron modificaciones, ha sido para mejorar las obras y no para empeorarlas; y yo digo que es una obligación, una cuestión de amor propio, de decoro científico y de cuidado patriótico, el aconsejar una modificación en una obra, cuando se considera que ella puede hacerse en beneficio de la salud pública o en beneficio de la economía de las mismas obras. — (¡Muy bien!).

Yo, señor Presidente debería leer, como un elemento de convencimiento total para los señores diputados, toda la memoria descriptiva que se impuso al ingeniero Imbeaux. Sin embargo, basta una parte para hacer constar que hasta la escala de los planos se le había establecido. No vengan, pues, ciertos diputados a esta Cámara, diciendo que hasta faltaban elementos de construcción, porque faltaban planos, porque los planos estaban incompletos, y se le habían robado al país ciento diez mil pesos para pagar estudios inservibles, planos que no se pueden realizar. No, señor!

Leeré los artículos en que se establecían los elementos que debían contener cada proyecto. Hélos aquí:

Art. 4.o Los estudios y proyectos para los servicios de saneamiento y provisión de agua potable, comprenderán todos los datos y elementos técnicos necesarios para que sea posible la ejecución de las obras y trabajos proyectados.

Art. 5.o Las piezas que deberán constatar cada proyecto comprenderán: 1.o) Un plano general a escala conveniente y acotado, del conjunto de todas las instalaciones necesarias para cada uno de los servicios estudiados. 2.o) Un plano a la escala 1|5000 del amanzanamiento de la planta urbana de cada centro de población, pero limitada a 400 metros más afuera del perímetro de la zona donde hayan de establecerse todas las cañerías maestras, las de distribución y de desaguar. En este plano se trazarán las curvas de nivel respectivas distantes en altura de 0m50 o de 1m00 según las condiciones topográficas del terreno. También en ese mismo plano, se señalarán indicando sus respectivas dimensiones las cañerías y colectores de todo orden que hayan de cruzar la ciudad. Para cada uno de ambos servicios se entregará el plano respectivo. 3.o) Los perfiles longitudinales necesarios para dar exacto conocimiento de la situación que ocuparán los colectores y cañerías ya sea en la planta urbana, ya sea hasta la toma de agua o bien hasta las cámaras sépticas y a los puntos de desagüe de las depuradas.

Estos perfiles serán completados con la indicación de los sondajes indispensables para poder tener un conocimiento suficiente del subsuelo que recibirá los colectores y cañerías. 4.o) Los planos separados a escalas convenientes y debidamente detallados y acotados de todos los elementos que constituyen las instalaciones y dependencia de los servicios proyectados como ser; respecto de aguas potable: toma de agua, galería de captación, de bombas, motores y accesorios, cañerías, tanques, postes surtidores máquinas, edificios para instalarlos, dependencias, etc.: y respecto del servicio de depuración de aguas servidas y cloacas: los colectores, las cañerías, cámaras sépticas, lechos bacteridianos y dependencia, los desagües, etc. 5.o) Los planos a la escala conveniente para la ejecución de determinados detalles de las obras. 6.o) Una memoria descriptiva para cada proyecto de todas las obras y trabajos previstos con las especificaciones respectivas. 7.o) El metraje completo para cada proyecto. 8.o) Un análisis de los precios unitarios de aplicación. 9.o) Un presupuesto detallado para cada obra y trabajo previsto. 10.) El presupuesto probable de los gastos de explotación para cada servicio, incluyendo el personal administrativo, el técnico superior y subalterno, materiales, etc., pero en el supuesto de que ambos servicios estén bajo la dependencia de una sola oficina.

De modo, señor Presidente, que se ha extremado la nota, — digo mal, — no se ha extremado: se ha hecho ni más ni menos de lo que se hace en todas las licitaciones. No se ha suprimido un solo artículo; se han hecho las cosas dentro de una justa normalidad: se han hecho bien. No voy a decir que se han hecho maravillosamente: se han hecho racionalmente bien. ¿Qué queremos más, señores diputados? ¿No está vigilada de esa manera la economía nacional? — (¡Muy bien!).

Ahora bien: esos proyectos realizados por el ingeniero Imbeaux, se realizan, vienen y llegan a manos del Consejo de Obras Públicas. Aquí, en esta Cámara alguien quiso producir alboroto con la opinión del Consejo de Obras Públicas. Yo no sé si los señores diputados pueden creer que un Consejo constituído por seis o siete de nuestros ingenieros nacionales más competentes, más autorizados y más probos, pueda emitir una opinión, una falsa opinión, una opinión improvisada, una ligera opinión del momento con el fin de satisfacer intereses de un orden inferior, ¡ellos que están a cubierto de toda falacia moral, en la perfecta integridad de sus merecidas reputaciones! Lo único que pudo mover a ese cuerpo de ingenieros, fué un interés de verdad científica, y si hubiera habido error de gran

carácter, no dudo de que la reacción que se opera en todo espíritu, frente a lo inaceptado por su propio conocimiento, hubiera podido producir una manifestación categórica de los técnicos nacionales que componían el Consejo de Obras Públicas. Ellos hubieran dicho: aquí hay error; esto debe corregirse. Creo que esa reacción científica todos la poseemos porque aún con las personas más amigas, con quienes cultivamos lazos de amistad más íntima, empleamos en el momento del error por esa bondad, o esa fuerza natural del espíritu humano, que nos lleva a decir: aquí hay defecto, no lo expongo por el placer de la evidencia, sino con la sana intención de corregirlo; mi interés es bueno en el fondo; no hay que ver siempre las cosas rodeadas por las espinas de la maldad. Ahora bien: ¿Qué dice el Consejo de Obras Públicas? El Consejo de Obras Públicas ni siquiera hizo un informe global. Pudo tomar racionalmente las diez y ocho ciudades y decir: se aprueba en general, salvo detalles. Sin embargo, no lo hizo: estudió los proyectos y hasta indicó para algunos modificaciones convenientes. De modo que el estudio fué serio, fué concluyente. El estudio fué terminado de acuerdo con la capacidad científica de esos ingenieros, que nadie puede desconocer. Yo voy a leer solamente el primer párrafo de ese informe general del Consejo de Obras Públicas, mejor dicho, tengo aquí, sacada de la Carpeta N.o 7358 del Ministerio de Obras Públicas, la colección de informes producidos en todos los proyectos del ingeniero Imbeaux.

El proyecto de la ciudad de Mercedes, por ejemplo, que tanto ha sido fustigado en esta Cámara, ha sido aconsejado por el Consejo de Obras Públicas, en los siguientes términos:

"El Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por la Empresa General del Puerto de Montevideo para el saneamiento de la ciudad de Mercedes, y después de un atento examen ha adquirido la convicción de que él ha sido elaborado con estricta sujeción a los más sabios preceptos de la higiene pública"...

Es hasta hiperbólico, señor Presidente, en el sentido del elogio y véase el resto:

—"También bajo la faz técnica el proyecto ha sido confeccionado de modo satisfactorio y ciñéndose a las cláusulas del contrato del 22 de Marzo de 1910", — que yo he leído, — "y por lo tanto se aconseja su aprobación".

Señor Quintana — Si me permite el señor diputado, ¿de qué fecha es el informe ese?

Señor Pittamiglio — 31 de Diciembre de 1910.

Señor Quintana — Perfectamente; deja establecido de una manera categórica, que en lo relativo a la depuración y arrastre de las aguas servidas, se han hecho los estudios consultando las últimas conclusiones de la higiene y de la técnica, ¿cómo es que habiéndose manifestado el Consejo de Obras Públicas en esa forma plausible, después se ha suprimido la cámara de depuración?

Señor Pittamiglio — "¡La ciencia es perfectible y el arte no!"... Sin embargo, lo voy a consolar al señor diputado.

Señor Quintana — No. Estoy consolado de antemano. Me consuelan los hechos consumados y lo irreparable!

Señor Pittamiglio — Se ha apenado tanto el señor diputado ante la supresión de esa cámara de depuración que, francamente, él desea que se compruebe plenamente que esa cámara debió dejarse...

Señor Quintana — Muy bien.

Señor Pittamiglio — ... Sin embargo voy a consolarlo con el razonamiento contrario, manifestándole que lo que se ha hecho está de acuerdo con las modernas prescripciones higiénicas, con las experiencias realizadas en los últimos diez años, con lo que aconsejan autores recientes, que ya no pueden ser europeos porque la guerra ha impedido a esos hombres para pensar nada que no conduzca a la victoria de sus ideales, y es así que el ingeniero Imbeaux, centro de este debate, también se halla hoy, como soldado de Francia, combatiendo en las trincheras donde se viste de gloria la causa de la libertad...

Voy a adelantar a la Honorable Cámara que dentro de un instante, cuando llegue el momento, de acuerdo con el orden moral de la exposición que voy realizando, leeré la opinión de un autor que no es un autor de 1910, sino la de un autor americano que ha publicado un libro, verdadera autoridad en materia sanitaria y que lleva la fecha de 1915; es lo más nuevo que se puede traer, es de hoy. De modo que, cuando yo diga que estos autores han variado los puntos de vista de la ciencia en lo relativo a la dilución en los ríos, y que están apoyadas las teorías respectivas por sabios de tanto alcance como Hering, Rideal, Stear o Petenkoffer, de cuya autoridad científica nadie puede dudar, cuando diga más, señor Presidente: cuando diga que el grado de seguridad que nuestras oficinas técnicas han adoptado es 30 o 40 veces mayor que el que aconsejan Rauch y Long, que es el que aconseja Goudnoughs, que es el que aconseja Artingstall, — todos ellos especialistas que han estudiado en Norte América la dilución de los ríos; me parece que entonces la Cámara quedará convencida sino de que todo esto se ha hecho estupendamente bien, por lo menos de que las oficinas que han intervenido tenían en sus manos una cantidad de documentos científicos, para suponer que la opinión por ellos sostenida no era desacertada.

Bien, señor Presidente, voy a seguir adelante. Me parece que está contestada la interrupción del señor diputado Quintana. Ya he leído, señor diputado, el informe recaído en la ciudad de Mercedes. Voy a tomar otro, por ejemplo el de la ciudad de San José: "El Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por la Empresa General del Puerto de Montevideo para el saneamiento de la ciudad de San José, y después de un atento examen ha adquirido la convicción de que él ha sido elaborado con estricta sujeción a los más sabios principios de la higiene pública..."

Señor García Morales — Es un cliché. Dice lo mismo que el otro.

Señor Pittamiglio — De modo que dice exactamente lo mismo, que está muy bien. El señor diputado García Morales ha dicho lo que yo esperaba, para demostrarle que no tiene razón. Y no la tiene, porque en otros proyectos el Consejo hace salvedades. Respecto del proyecto para la Villa de Trinidad, dice así:

"El Consejo, después de estudiar, "en varias sesiones", el proyecto adjunto, ha resuelto aconsejar a V. E. su aprobación, debiendo, sin embargo, introducírsele la variante que enseguida se expresa, a fin de evitar los perjuicios que al puente construído podía irrogarle el remanso que se formaría con la pieza proyectada". Queda probado que no hay tal cliché.

Ahora yo podría leer otras resoluciones, en que hace salvedades el Consejo, otras salvedades, pero creo que con lo dicho basta. Sin embargo, no tomaré esas observaciones en el sentido que las toma malamente el señor diputado Quintana, para demostrar que los proyectos están mal; las voy a tomar para decir que el proyecto de Imbeaux era una obra humana y que otros humanos que la estudian pueden encontrar defectos y fallas, puntos de vista que no sean exactamente los mismos en que ellos se han colocado, diferencias de apreciación que se observan en toda cuestión científica, cuando se la estudia por varias personas entendidas. Y, me parece, señor Presidente, que con estos datos de convencimiento, aportados con tanto placer para aclarar este asunto trascendental a la Honorable Cámara, la Honorable Cámara debe quedar convencida de que se ha procedido bien, de que no ha habido ningún interés secundario para proceder mal, y de que si ha habido error o ha habido falta; ha sido error de criterio, diferencia de apreciación, pero que nunca faltó la buena voluntad, esa buena voluntad que es el elemento más respetable que tienen los hombres para realizar bien las obras que se ponen bajo su inmediata dirección. Puede haber errores. ¿Quién no los tiene? Todos nosotros podremos equivocarnos, pero lo que no existe es la falta deleznable, la falta punible, la que hay que poner en evidencia cuando se comete con pleno conocimiento del error. En medicina por ejemplo, no es punible el error que se comete cuando se intenta salvar a un enfermo, y se procede a efectuar una operación que pone en peligro la vida de ese enfermo y en último término lo mata. Nadie dijo nunca que tal hecho constituye un caso de homicidio punible.

Se podrá decir, sutilizando demasiado, porque generalmente la crítica se basa en la sutileza, — voy a intentar también la defensa sutil, para combatir con las mismas armas, — se podrá decir todavía: pero cuando se llamó a concurso no hubo bastante publicidad; el concurso es un elemento científico conveniente y que tiene verdadero éxito, cuando se le concede bastante publicidad, pero si usted llama a licitación y no hace publicaciones difundidas, los interesados la ignoran; de modo que, de hecho, la licitación no existe. A todo ello responderé, señor Presidente, haciendo notar que la misma Revista de Ingenieros y Arquitectos del Uruguay, en este número que yo tengo aquí, de Julio y Agosto de 1909 (y los proyectos de Imbeaux son de 1910) publica todo lo relativo al concurso para el saneamiento de las capitales de la República, y la Revista de Ingenieros y Arquitectos del Uruguay, dando el alerta a todos los técnicos que componían la Asociación, dice: "publicamos a continuación el pliego de condiciones mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas llama a licitación para la presentación de proyectos de las obras que expresa el título".

Señor Ramírez — Lo malo es no poner avisos en los diarios.

Señor Pittamiglio — Sobre todo cuando se trata de "Diario del Plata"... Y sigue diciendo la Revista "Como se verá, se trata de un documento de verdadera trascendencia tanto por el beneficio que esas obras están llamadas a reportar al país, como por la importancia que tienen del punto de vista técnico".

Ahora, señor Presidente, yo digo si esta revista, que es el órgano oficial de los ingenieros del país, ya no le daba al asunto una publicidad sobrada; pues la cuestión se ponía así al alcance de todos los diarios, puesto que esta no es una revista secreta, es un periódico que cultiva el canje con todas las publicaciones de la República.

He sido director de esta revista durante una cantidad de años, y ese canje se realizaba: nunca ha sido una revista herméticamente guardada en el fondo de una biblioteca de hierro. Ahora bien, señor

Presidente: esta revista fué a todos los diarios, y como todos los diarios tienen interés en hacer la publicación de los expedientes públicos, me parece que cumplían con su misión, transcribiendo lo que se daba a la publicidad por intermedio del órgano representativo de los ingenieros y arquitectos nacionales.

Ahora, señor Presidente, yo desearía, a pesar de que temo ofender la ilustración de la Honorable Cámara y sobre todo la de los señores diputados que se han ocupado técnicamente de este asunto, yo desearía decir en dos palabras qué es lo que se entiende por saneamiento de una ciudad. En tal forma, los honorables colegas que me escuchan puedan estar en condiciones de apreciar con bastante independencia de criterio — la que nace del conocimiento de las cosas, — los argumentos de orden técnico que yo voy a exponer para demostrar que el proyecto ha sido muy bien estudiado y que la obra realizada es una obra buena que no se debe desperdiciar. Si yo llego a esa demostración yo ahorro 110.000 pesos al país, me gano las dietas por una cantidad de años... porque de otro modo, si se consigue convencer a los señores diputados de que hay que gastar otros 110.000 pesos para efectuar nuevos estudios de las obras ya estudiadas, al Estado le costará 220.000 pesos en lugar de los 110.000 que ha costado el proyecto bien terminado que yo pretendo sostener.

Para mí es una cuestión de interés patriótico y hasta de decoro personal. Yo no podría de ningún modo, — formando parte con tanta honra de este alto cuerpo donde veo a los más distinguidos caballeros del país, lo mejor del país, — yo no podría callar, señor Presidente, siendo legislador y técnico, y conociendo lo que yo creo ser verdad en este asunto, — podría yo también estar equivocado, — yo no podría callar, señor Presidente, un hecho de esta naturaleza porque para desmentirme, se trae contra mí en esta ocasión, talvez en una forma hasta ligeramente despectiva, esa comunicación, que yo también conozco, — porque asistí a la reunión que la ha provocado, — de los ingenieros nacionales. Y se dice: "los ingenieros nacionales, están en pugna con su opinión, los ingenieros nacionales aseguran que conviene hacer una revisión de los proyectos" Yo también he dicho, señor Presidente...

Señor García Morales — El Ministro de Obras Públicas lo dice también.

Señor Pittamiglio — Y yo lo vuelvo a decir; pero costear una revisión de los proyectos, es muy distinto que hacer proyectos nuevos, anulando lo que se ha proyectado, y tirando a la calle los 110.000 pesos oro que ha desembolsado el país.

Señor García Morales—Es todo lo que hemos pedido, a lo menos yo!

Señor Pittamiglio — Pero los señores diputados han dicho cosas muy distintas, los señores diputados dijeron en Cámara que si esos proyectos contienen errores, deben ser rehechos, porque están mal...

Señor Quintana — Lo único concreto, señor diputado, lo he dicho en Cámara...

Señor Pittamiglio — El señor diputado ha dicho concretamente lo que acabo de manifestar.

Señor Quintana — No, algo más concreto, yo he dicho en Cámara, que una modificación es indispensable a los proyectos de Imbeaux, y en eso ha convenido la Comisión de Fomento, y es que el sistema integral empleado para los estudios de la ciudad de San José, son hoy superfluos y la comisión no se ha opuesto a esta declaración. Por el contrario ha dicho que efectivamente ese proyecto debe ser revisado.

Señor Pittamiglio — Claro, señor Presidente ¡qué va a decir la Comisión de Fomento sobre sistema integral o sistema unitario! La Comisión de Fomento no desenfunda opiniones con la frialdad de que hace gala el diputado Quintana; la Comisión de Fomento le dirá: puede ser que usted tenga razón. ¿Por qué? Porque es más caro. Y, ¿por qué es más caro? Porque es más caro...

Señor García Morales — Entonces son incompetentes los miembros de la Comisión de Fomento?

Señor Pittamiglio — Respecto de este tema, sí, señor! El señor diputado le va a preguntar al doctor Caviglia si es más conveniente...

Señor García Morales — ¿Tampoco entiende de nada el Ministerio de Obras Públicas? El Ministro de Obras Públicas ha asesorado a la Comisión. ¿Entonces, no sabe nada el Ministro?

Señor Pittamiglio — Cuando llegue el momento el Ministro de Obras Públicas dirá.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Ministro de Obras Públicas en el seno de la Comisión propuso que se estableciera en un artículo la facultad de modificar los planos en lo que se considera conveniente, y una de las ideas que había era la de modificar los planos de San José, no porque sean malos, sino porque son demasiado buenos, para que se hicieran más modestos de lo que sería necesario y costaran menos dinero.

Señor Pittamiglio—Es natural ¡Claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nada más que eso, señor Presidente. Está en el proyecto de ley en un artículo. Por consiguiente, todos los que estuvieron combatiendo eso y pidiendo que se corrija, se han estado batiendo contra molinos de viento. Yo he leído, además, — permítame el señor diputado Pittamiglio que continúe un poco más,— un memorandum que me pasó galantemente el señor ingeniero Magno Cavalho en el cual me dice, al establecer lo relativo a San José, que me previene que la modificación de ese plan para hacerlo más económico, es un trabajo facilísimo. Podrá decirlo el señor diputado Pittamiglio.

Señor Quintana — Eso está en contra de lo que está diciendo el señor diputado Pittamiglio.

Señor Rodríguez Larreta — Está de acuerdo.

Señor Quintana — Está en contra de lo que está sosteniendo el señor diputado Pittamiglio, puesto que dice que son tan perfectos en lo que se refiere a San José que no hay que modificarlos sino ligeramente.

Señor Pittamiglio — Yo no he dicho tal cosa. Eso lo dice el señor diputado, y me lo endosa, siguiendo su táctica habitual.

Señor Quintana—La modificación consiste en cambiarlos substancialmente.

Señor Pittamiglio — El que interpreta las palabras que yo digo, soy yo y no el señor diputado, a quien no permito semejante libertad.

Señor Quintana — No es cuestión de interpretación, yo he dicho y eso no lo niega el señor diputado Pittamiglio que en San José...

Señor Pittamiglio — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente— (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — En dos palabras terminaré con este ligero alboroto, yo traigo datos concluyentes que proceden de esas oficinas de saneamiento que citaba el doctor Rodríguez Larreta, señor Presidente, — y con números voy a demostrar que, de acuerdo con el presupuesto comparativo de los dos sistemas que ha hecho la oficina respectiva, el exceso que hay no por diferencia de materiales o por razones de otra índole, sino por diferencia de planes, el exceso, digo, que hay entre el precio del mejor sistema sobre el otro que no es tan bueno como ese, apenas alcanza a quince o diez y seis por ciento sobre lo gastado.

Señor Quintana—Pues es bastante.

Señor Pittamiglio — Es bastante de acuerdo con el criterio del señor diputado, pero ello debe encararse como cuestión económica, es donde el criterio del señor diputado no es un fallo definitivo. No se puede decir así, "a priori": es quince por ciento más cara, luego, no debe hacerse. La Cámara puede encarar este problema con mayor amplitud, con opuesto criterio y decir: si son mejores esas clases de obras, aunque sean un veinte por ciento más caras deben hacerse. Es una cuestión de criterios y por consiguiente no la ponga el doctor Quintana en términos absolutos.

Señor Presidente, volviendo al curso natural de mi disertación, que no tengo por qué abandonar, — aunque las interrupciones en este caso ilustran el asunto, no me molestan y no me complican, — yo decía, señor Presidente, que, aún en el peligro de ofender la ilustración innegable de los señores diputados, yo deseo explicar en pocas palabras qué representa el saneamiento de una ciudad. El tema está al alcance de los señores diputados, porque no se trata de una demostración matemática que exigiría el desarrollo de fórmulas o el establecimiento de determinados principios científicos en coordinación entre sí, sino que se trata de cuestiones de hecho, siendo el saneamiento, en suma, una cuestión de limpieza, porque creo haberlo dicho antes, el saneamiento de las ciudades es un problema de sanidad; pero es, ante todo, una cuestión de decencia, en el sentido social, y siempre se puede, como decía el señor diputado Espalter, dejar al Salto que siga cultivando sus rosas y que siga cercándose con toda clase de flores, está bien, que siga cultivando sus rosas, pero se puede exigirle que se limpie también. Me parece que no hay incompatibilidad... — (Hilaridad).

Señor Espalter (don José Luis)—Pero Montevideo es más sucio que el Salto, física y hasta moralmente. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Es una barbaridad; es una enormidad.

Señor Espalter (don José Luis)—Y no tengo por qué hacer la demostración.

Señor Pittamiglio — La demostración de la parte moral va a ser un poco difícil. Si el señor diputado desea intentarla... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio — No acepto, señor Presidente, interrupciones que no he concedido, para eso soy el dueño de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador sin antes solicitarle el permiso para hacerlo. De lo contrario recurriremos a la campana de alarma. — (Hilaridad en la Barra).

Señor Presidente — A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Pittamiglio — ¿Qué es, señores diputados, el saneamiento de una ciudad? — (Dirigiéndose al Oficial de Sala). — Cierre esa puerta, pués entra mucho frío!

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 3 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 a 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CALDERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de tres calderas a vapor y su instalación en el Pabellón de Calderas situado en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 12 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección General.

Jl.3-59-v.jl.12.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5291

Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Kolier y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMPICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras de reformas en el Pabellón "Ricord".

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reformas proyectadas en el edificio que ocupa actualmente el Pabellón "Ricord", de estricto acuerdo con la memoria descriptiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 del corriente, a las 15. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-50-v.jl.16.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreyra y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 del mes corriente, á las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección.

Jl.3-60-v.jl.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o de mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ADELINA SOLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LESTIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña MARIA ELENA ARECHEDERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE QUAGLIATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santa María número 1984, y doña AVELINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Iglesia s|n., y doña MANUELA RODO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ARISMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1253, y doña ELVIRA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Reducto número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SALINAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Blandengues número 1440, y doña CONCEPCION GARRIDO FILGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Blandengues número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Flores número 34, y doña MARIA AMALIA DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 34 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FALCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Plata número 61, y doña CARMEN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Plata número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO V. P. TROCCOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el Barrio San Martín (15.a sección), y doña MARIA LUISA BONORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espa-

cio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS CERIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2132, y doña MARIA FILOMENA FABRICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALDONADO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2464, y doña GENEROSA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-64-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cagganin de Marmouset, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Juan Massons, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los m... ..s, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-60-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Josefa Balda para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Barzaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barrot, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano ......no, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-57-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 14 de ..... — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta .... de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-47-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2. de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-48-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Gaudencio Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-45-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-44-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veinticinco de Marzo próximo pasado, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes Vicente Nicolás Damiano y Juana Piazza, por figurar el contrayente con el nombre de Nicolás solamente, en vez de tener los de Vicente Nicolás, y estar escritos los nombres de la madre del mismo Rosa Amatella, en vez de María Rosa Mattaletta, y estar asentado el apellido de la madre de la contrayente Cesarego, en vez de Sessarego; B) La de nacimiento de Juan Damiano, por figurar Rosa Amatadella la abuela paterna, en vez de María Rosa Mattaletta, y la materna como Feliciana Cesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; C) La de nacimiento de Justo José Damiano, por figurar el inscripto con los nombres de Justo Félix José, en lugar de los que se dejan expresados, y la madre con el apellido Piaza, en vez de Piazza; el nombre del padre, Nicolás, en vez de Vicente Nicolás; el apellido de la abuela paterna está escrito Mattadella, en lugar de Mattaletta, y el de la abuela materna Cessarego, en vez de Sessarego; D) La de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano, en la que el padre figura como Nicolás; la abuela paterna Mattalela, en lugar de Mattaletta, y el nombre de la abuela materna Feliciana en vez de Felicina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-55-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa; como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es da Cunna, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha; como nombre de la madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y que el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuna, en vez de Idalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco L. da Cuna, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuna, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expre-

so como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuna, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunna. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella, Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha, se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.3-6099-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos F. Larrosa, Escribano.

Jl.3-67-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rovaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.3-66-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.

Jl.3-58-v.jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando I. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la colonia Rossell, 19.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 25 de 1918. — Orosmán Casavieja.

Jl.3-62-v.jl.23.

Promesa de venta

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron comprar a don Domingo Carricaburu todas las existencias que constituyen el café y confitería de este último, sito en Colón, camino nacional. Por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 350. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.

Jl.3-44-v.jl.23.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que correspondan hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celci.

Jl.3-53-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.

Jl.3-54-v.jl.23.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, desde el 6 de Julio de 1918 hasta el 5 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 5 de Julio, a las 16 horas y 30 minutos.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—La Dirección General.

Jl.2-42-v.jl.15.

LICITACION DE PESCADO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia, desde el 5 de Julio de 1918, hasta el 4 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay, número 824, (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 5 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — La Dirección General.

Jn.28-6731-v.jl.5.

LICITACION DE RESIDUOS ALIMENTICIOS

La Asistencia pública Nacional llama a licitación para la venta de los residuos alimenticios provenientes de los establecimientos de su dependencia desde el 15 de Junio de 1918 hasta el 14 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 3 de Julio, a las 16 horas. —Montevideo, Junio 24 de 1918. — La Dirección General.

Jn.25-6660-v.jl.3.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de cinco días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 5 del corriente mes, a las 16 horas y 30 minutos, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Lorenzo J. Castro, Oficial 1.o.

Jl.2-19-v.jl.5.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones, número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5284



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.17.

ACTA N.o 5276

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

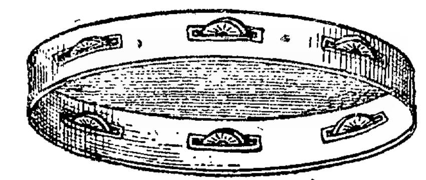
"CRONOMETRO ESCASANY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6689-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5238



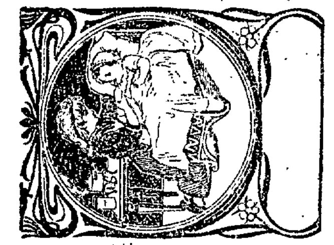
Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

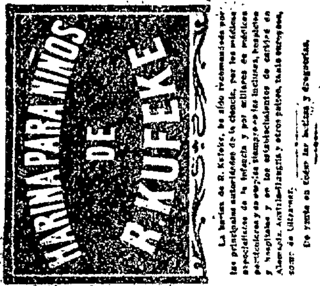
"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5282





Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Farodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6651-v.jl.11.

ACTA N.o 5261

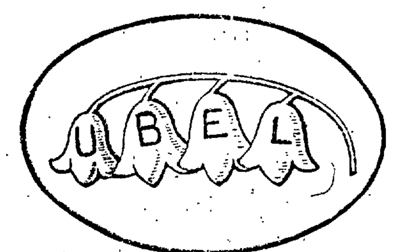
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5267



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11.

ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligneres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5227

Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl.3

ACTA N.o 5236



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5280



Con fecha 25 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 12.a, 28.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6698-v.jl.15.

ACTA N.o 5235



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

ACTA N.o 5264

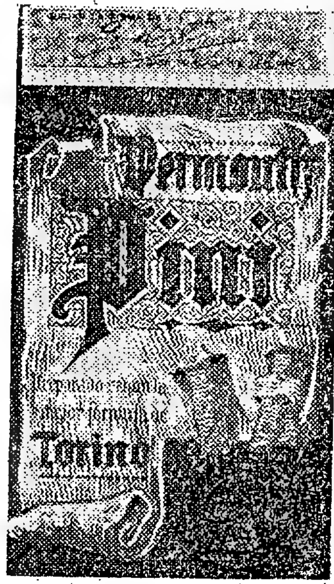
Con fecha 22 de Junio de 1198, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Cabdy Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CELESCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6647-v.jl.11.

ACTA N.o 5240



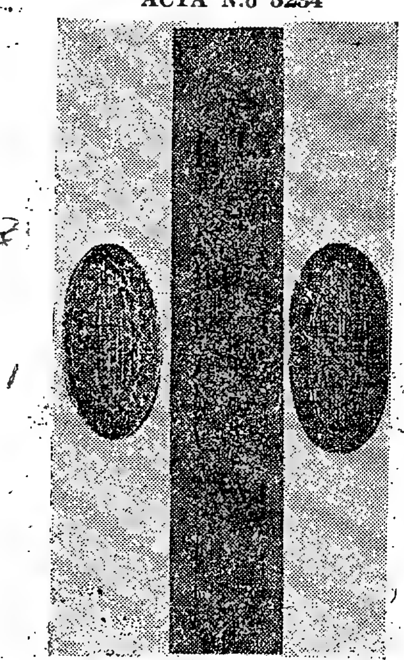
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



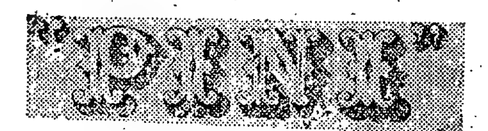
Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



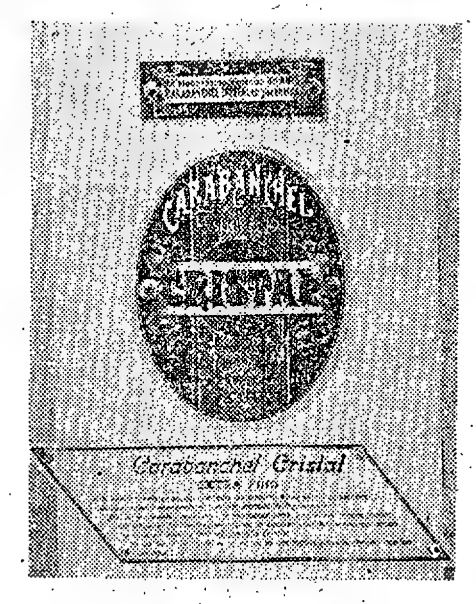
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

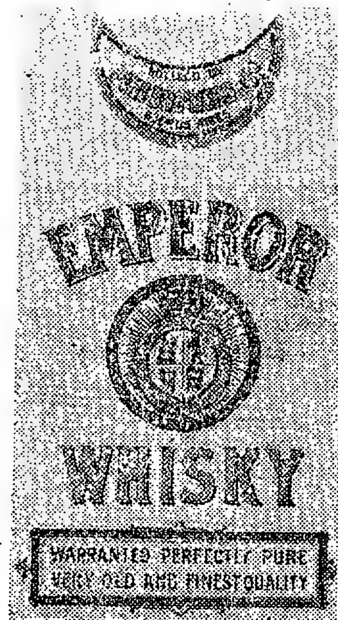
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5239



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



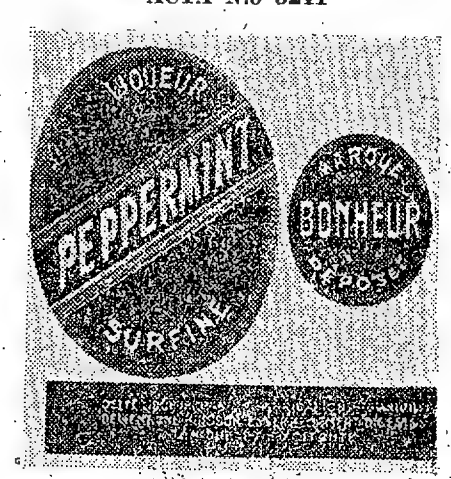
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5273



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIGORON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6673-v.jl.13.

ACTA N.o 5272



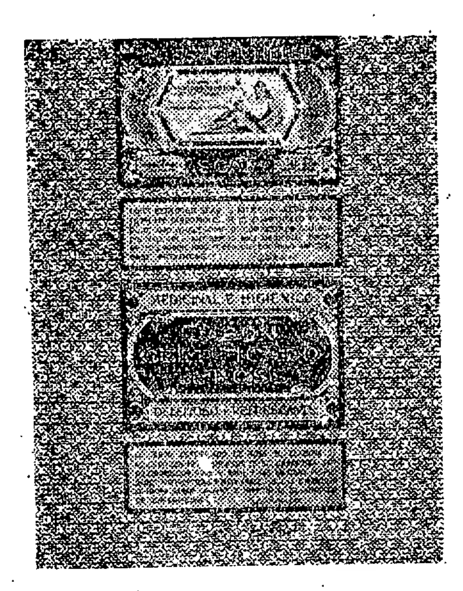
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KITATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6672-v.jl.13.

ACTA N.o 5247



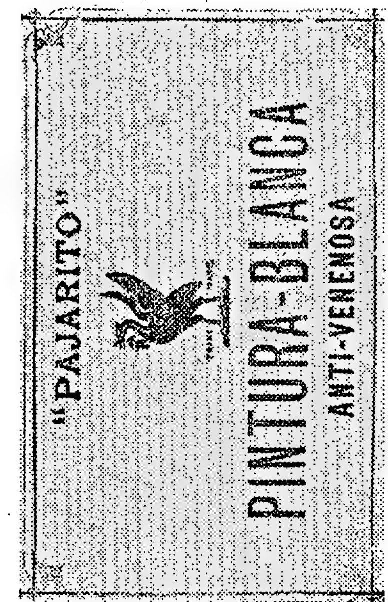
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JABON CERTIFICADO DE ROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6674-v.jl.13.

ACTA N.o 5270



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company, Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6670-v.jl.13.

ACTA N.o 5278

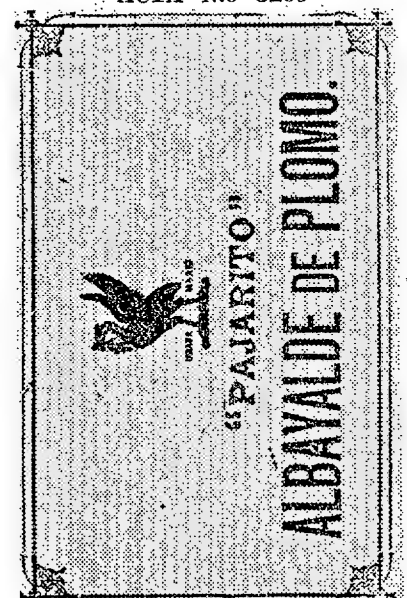
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TITRE EGAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6691-v.jl.13.

ACTA N.o 5269



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6669-v.jl.13.

ACTA N.o 5271



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino, e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAQUEQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6671-v.jl.13.

ACTA N.o 5277



Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 7 y 9, clases 7.a, 16.a, 21.a, 22.a, 56.a, 59.a, 74.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6690-v.jl.13.

ACTA No 5279



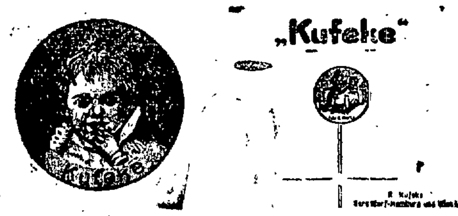
Con fecha 23 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), solicita el registro de la marca:

"ULYSSE NARDIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Junio 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6692-v.jl.13.

ACTA N.o 5283



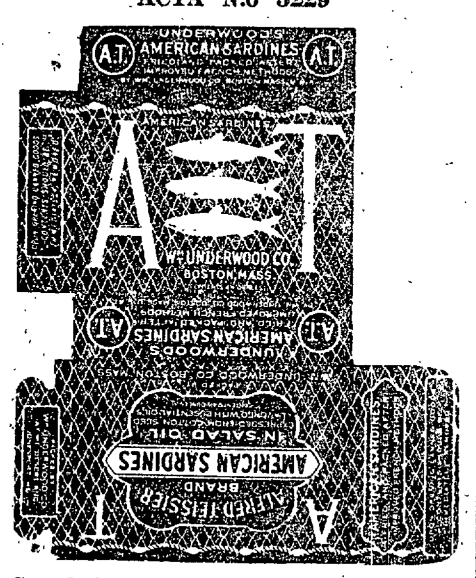
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6727-v.jl.16.

ACTA N.o 5229



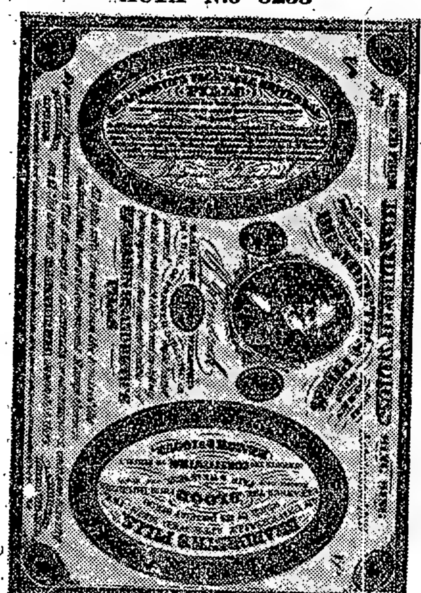
Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6483-v.jl.4.

ACTA N.o 5233



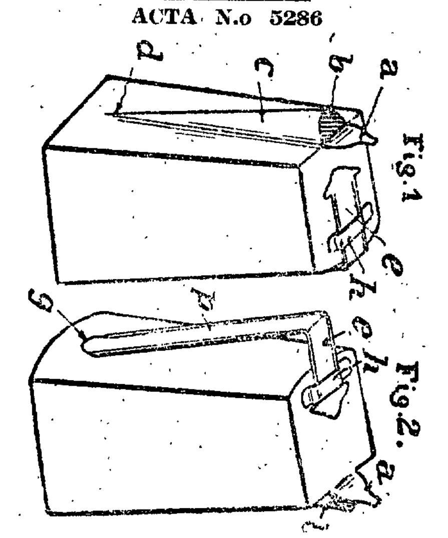
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v jl.5.

ACTA N.o 5286



Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6728-v.jl.16.

ACTA N.o 5252



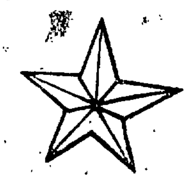
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5266



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5281

Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de Kurt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"TYPOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6725-v.jl.16.

ACTA N.o 5226



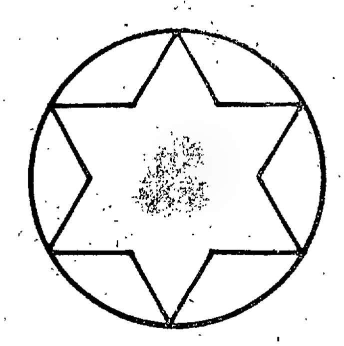
Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



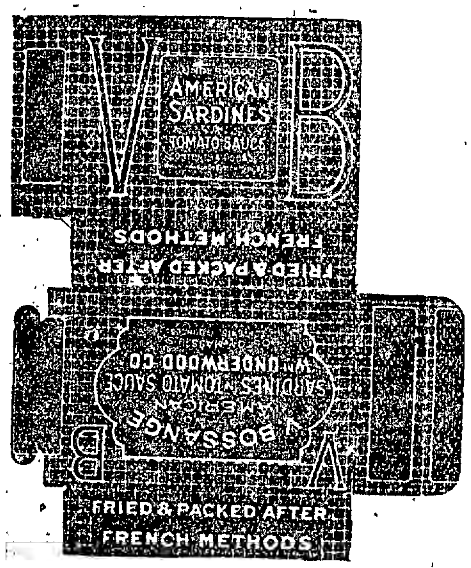
Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossut et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación). de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

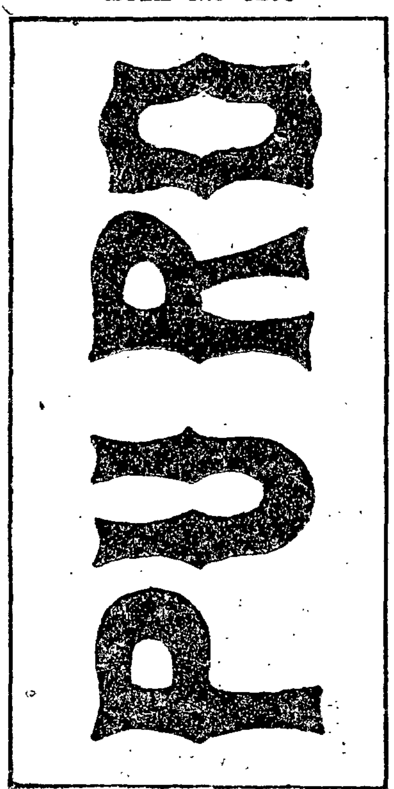
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5206



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Lena y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

ACTA N.o 5251



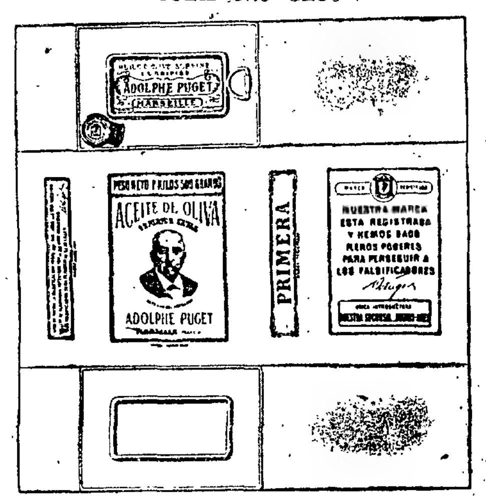
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"J. & P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

ACTA N.o 5260



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

ACTA N.o 5255



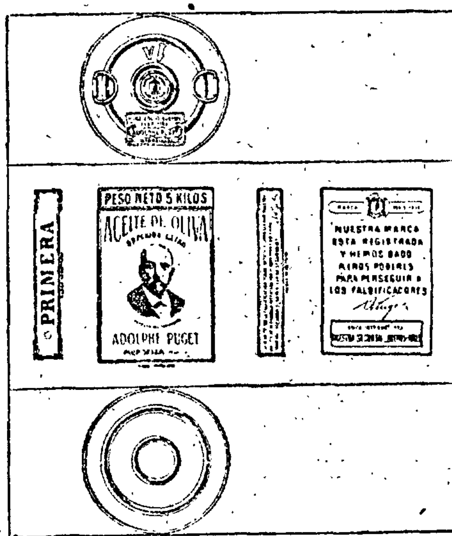
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILOCARPUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5258



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

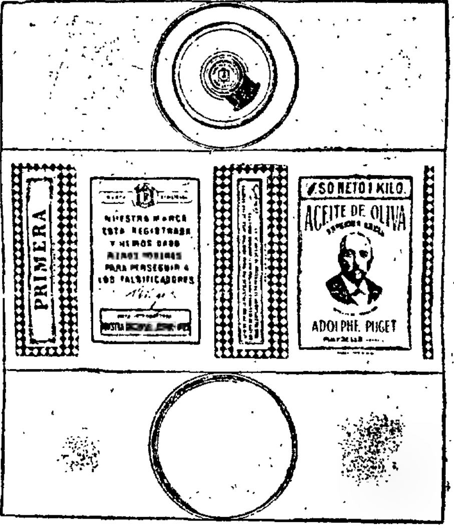
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOOD YEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

ACTA N.o 5259



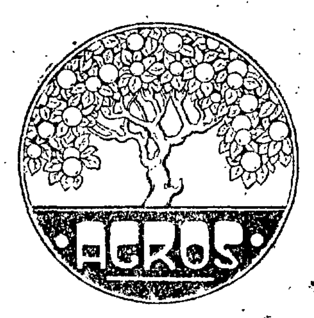
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5257



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"AGROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5261



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5285



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHACOLAT LYONNAIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.17.

ACTA N.o 5289



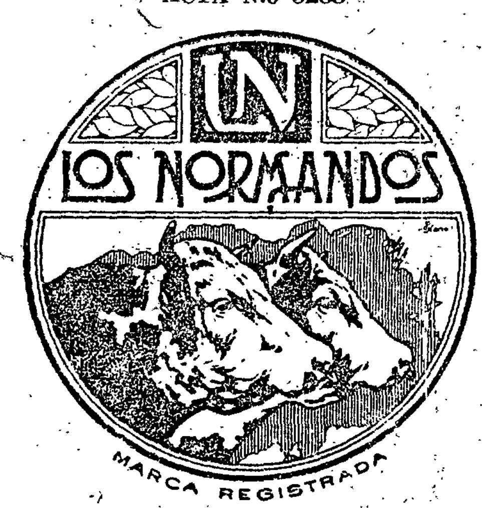
Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.13.

ACTA N.o 5288



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.19.

ACTA N.o 5230



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5232

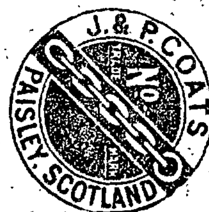
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRAMOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5248



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5287

Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"MONOPOLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6729-v.jl.16.

ACTA N.o 5290

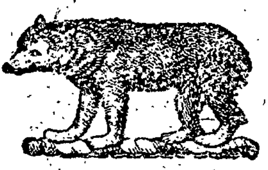
Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA NORMANDA"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-22-v.jl.19.

ACTA N.o 5249



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"OSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5265

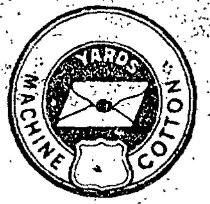
Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporation, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

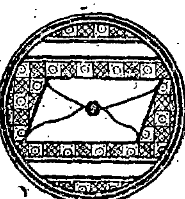
"CUTICURA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6648-v.jl.11.

ACTA N.o 5250





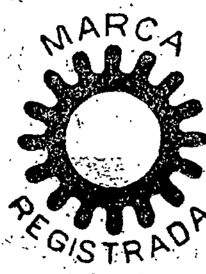
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"SOBRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6724-v.jl.16.

ACTA N.o 5256



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6608-v.jl.10.

ACTA N.o 5262

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6668-v.jl.11.

ACTA N.o 5243



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5263

Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Foster y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PEG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6646-v.jl.11.

ACTA N.o 5275

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ESCASANY WATCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6688-v.jl.13.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que con fecha 19 del corriente se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por resolución del Consejo Directivo con fecha 18 del mes de Abril próximo pasado.

Dichos sellos, idénticos a los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta. —Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Secretaría.

Jn.26-6693-v.jl.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-6707-v.jl.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de la construcción de las ampliaciones a realizarse en las caballerizas del Regimiento de Artillería número 3, en el cuartel que éste ocupa en el Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva correspondientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, en cuyo día y hora, serán abiertas por el escribano adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, pueden los interesados que lo deseen solicitar ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Junio 28 de 1918. —El Secretario.

Jl.2-30-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 74

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la construcción e instalación de los aparatos necesarios para la quema de combustible líquido a las calderas del cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones y plano respectivo están a la disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar una ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6721-v.jl.8.

LICITACION PUBLICA N.o 76

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de reparaciones que deben efectuarse en el edificio del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 11 en la ciudad de Rivera.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva de los trabajos a efectuarse se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar la ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6722-v.jl.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataúd de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pando, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Ferrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino; Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración. Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento. Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario. Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina, los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Duhau. Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA EMILIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FERMIN FAGUNDEZ GUERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña JOSEFA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANSOUR HABEYCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Libano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 127, y doña MALVINA GABRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ROOSEN REGALIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 428, y doña MARIA SARA RODRIGUEZ LARRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2584-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL CAVALLINO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 232, y doña MARIA JOSEFFA BOTTINI, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2564-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARMONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1494, y doña MATILDE NICOLIELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2563-v.jl.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Lorenzo de los Altos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1265, y doña ERCILIA CONTATORE BIVONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Ieneto, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 28-v.jn.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. GONZALEZ ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña DOLORES CANDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno, número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORDIN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MELANIA TERESA LIMONI, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle San José número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2571-v.jl.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio de 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIDONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avnida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña MARIA MARGARITA FLORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramirez número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NOVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MATILDE VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO GAMBARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Maldonado número 1287, y doña MARIA LUISA MARUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TRAPANESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 1426, y doña SERAFINA ARRIGONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2574-v.jl.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GARAYALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro-Largo número 1517, y doña ROSARIO AIZCORBE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VEGLIENZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Coronel Mora número 38, y doña ADELINA LANZARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Gonzalo Ramírez número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MIGUEL BOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2674, y doña ELCIRA FERNANDA PRESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRONCOSO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1067, y doña RAMONA AGUILAR, de ... años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número y doña NICASIA RABAGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE OEDEKOVEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña ISOLINA DA SILVA CARVALHO, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Porto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Flores número 2817, y doña EUGENIA LUISA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO DIAZ CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Miguelete número 1275, y doña ELVA JULIA PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2586-v.jl.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE CAPURRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el día 7 de Octubre de 1885, domiciliado en Peñarol, de esta sección, y doña GRACIANA CERENAVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Diciembre de 1893, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2575-v.jl.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OGANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 4, y doña ANGELA MARIA FALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELLEPERE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Monte Caseros número 90, y doña MARIA GARCIA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (España), domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2570-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO F. MORALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1181 (6.a sección), y doña MARIA BELO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 36 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2569-v.jl.3.

óx mfwawawaf mflwwttf cmfwtwt mfw oomf afgkq

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Industria número 136, y doña ELVIRA REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2568-v.jl.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Manga, y doña MARIA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en el Manga, y doña MAGDALENA CORREALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO L. BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA BEATRIZ NAVELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

matrimonio don MANUEL BASALO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1566, y doña FELICIA GALELE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DAMIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1690, y doña MERCEDES SEARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Flores número 2708, y doña JOSEFA PEDROSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl 9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MIGUEL CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ABIERA BANDINI, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la Avenida General Flores número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COUTURE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1876, y doña ADELA MARTA INSUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL MIGUEL CASSESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Santa María número 1812, y doña ISABEL SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2587-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODESTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2457, y doña MARIA LUCIA CELUCHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2573-v.jl.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZAGURULIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Grecia número 400, y doña SEMASTIANA CIFUÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Grecia número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2580-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CLARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña CLOTILDE BOTTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2579-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA TABACCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel (Tacuarembó), domiciliada en la calle Portugal número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2578-v.jl.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BONIFACIO RIMOLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2784, y doña CAROLINA ERNESTA SAIBENE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Esperanza número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2567-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. NARANCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Norte América sin número (Capurro), y doña MARIA LUISA MACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2566-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RONCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 2021, y doña MARIA EUGENIA MAGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRADERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número 1132, y doña DELIA BAZZANO MONTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2572-v.jl.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1043, y doña MARIA DEL CARMEN BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2583-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REBOLLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ADELAIDA SAGARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ellauri número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARTIGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 7, y doña PAULINA GOTTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGOMARSINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1586, y doña ALCIRA TWYFORD MARSHALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Brandzen número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Araucho número 12, y doña MICAELA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2585-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ELOISA MARECO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República sin número, casi esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2577-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña MANUELA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña FLORENCIA MARTINEZ, de 24 años de de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2576-v.jl.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANFRANCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Lucía número 259, y doña GRACIANA SIRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ROMERO OTERMIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JACOBA ARROYO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2565-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6597-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6596-v.jl.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Rafael Osoro o Rafael Osoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6595-v.jl.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría. 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverría, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry" y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6618-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6630-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Viglinzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6521-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio García y Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-38-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Denegri de Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-39-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Braulia Abelenda de Pírez, sobre rectificación de partidas", se ha presentado un escrito por Miguel C. Píriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma paritda, donde dice Celestino Píriz, debe decir Celestino Pírez. 2.o En la partida de nacimiento de Celestino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Píriz, debe decir Pírez; en la misma partida, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde di-

ce Piris, debe decir Pírez, y donde dice Gueimo, debe decir Huelmo. 3.o En las partidas de nacimiento de Domingo, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piris, debe decir Pírez, y donde dice Blas Piris, debe decir Blas Pírez; donde dice Dolores Gueimo, debe decir Dolores Huelmo. 4.o En la partida de nacimiento de Dolores G. Pírez, debe rectificarse el apellido de la inscripta; donde dice Blas Pires, debe decir Blas Pírez; donde dice Celestino Pires, debe decir Celestino Pírez. 5.o En la partida de nacimiento de Enerino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Pires Enerino, debe decir Pírez Enerino; donde dice Pires, en Blas Pires, debe decir Piréz, y donde dice Gueimo, debe decir Huelmo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-6694-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Espillar, de don Gabino Espillar, de don Lino Espillar y de doña Máxima Aspillar a Espillar de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-6661-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Abal Grazide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6615-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jáuregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez de Pippo Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Villalba y don Alfredo Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6711-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantero de Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6701-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6699-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrobla de Madaena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6702-v.jl.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917, en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 45 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Ilia de Basáñez; la otra tiene 697 metros 73 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldao; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Aldao y Hermida y Gabriel e hijos; y la otra tiene 335 metros 12 decímetros cuadrados, con 5 metros 13 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 25 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mazzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6600-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Bernardo Ribet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, don Bernardo Ribet, en la siguiente forma: donde el nombre de éste aparece escrito Juan, debe decir que lo es Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amatriain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6599-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jl.1.o-11-v.jl.20.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umerez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo una de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6529-v.jl.9.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourra de Beau-

verger, Casimiro Rechniewski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Departamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al O... con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Perez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruido con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Perez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 129 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruido con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.", conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Francisco de la Hoz, solicitando homologación de un concordato preventivo extrajudicial, ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1918.—Y vistos estos autos promovidos por don Francisco de la Hoz, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho convenio en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que tampoco el Síndico se opone a que se apruebe ese contrato (fojas 36); Resultando: Que el concordato de fojas 1 está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan, con exceso, las tres cuartas partes del pasivo del deudor (informe de fojas 39); Y considerando que mediante tales hechos y antecedentes la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone, con arreglo a las disposiciones, claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1525, 1526 y 1527 del antiguo libro IV del Código de Comercio, por tratarse de concordato iniciado durante su vigencia); Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese le interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Francisco de la Hoz de las costas acrecidas, y agregación de las publicaciones correspondientes.—Ovidio Grané. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. —Mateo Mario Figares, Escribano Público". En fe de ello, siento este que signo y firmo en Montevideo a primero de Julio de mil novecientos dieciocho.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-41v-jl.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Augusto Romero Mello, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pascual Barrella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-6666-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voumlnot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de la firma Vázquez, Amestoy y Cía., se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Vistos en definitiva estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial, seguidos por Vázquez, Amestoy y Cía. Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la Estación La Cruz, del Departamento de Florida, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajucial de que instruye el documento que luce de fojas 30 a 32 de estos autos; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a oponerse; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde luego que cuenta con la mayoría legal de los acreedores, y no ha sido impugnado, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vázquez, Amestoy y Cía. con la mayoría de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueran los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.25-6664-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Orossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6594-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Enriqueta Santangelo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 28 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-43-v.ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Firpo, fallecida, y sustituirse la palabra soltera que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6613-v.jl.12.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión a divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 430, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17

de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1915, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1915, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaron y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la setnencia transcripta, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-6633-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos diez ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Teresa Platero, nombrándose como su curadora legítima a su señora madre, doña Ema Fynn de Platero. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6612-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departabento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímteros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar ., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Dantro, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste a la calle Tíber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 35854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Emma: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña, José Saldaña y Josefina de Brites, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 2.o Partida de nacimiento de Zulema: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 3.o Partida de nacimiento de Raúl: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 4.o Partida de nacimiento de Wilma: Donde dice Universina, debe decir Univercina. 5.o Partida de defunción: Donde dice Britos Saldanha, debe decir sólo Saldanha. 6.o Partida de nacimiento de Antonio José: Donde dice Antonio Cardozo y Josefina de Brites, debe decir Antonio Rodríguez Cardozo y Josefina Brites, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio: Donde dice Antonio Cardozo y Brites Saldanha, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo y Saldanha. 8.o Partida de nacimiento de Sara: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Saldaña, José Saldaña y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 9.o Partida de nacimiento de Orestes: Donde dice Universina Britos Saldanha y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Univercina Saldanha y Josefina Brites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6677-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesion de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Francisco Vitale se ha presentado el apoderado don Domingo Cotelo (hijo), exponiendo que en las partidas que presenta y se expresarán más adelante se han padecido errores de nombre que deben subsanarse, por lo que promueve la rectificación de tales partidas, que son: 1.o En la partida de matrimonio del causante, letra A, aparece el apellido Vitali, por Vitale, y el de la contrayente, Hiliano, por Cirigliano, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de Isabel, letra B, figura el apellido paterno Vidal, siendo Vitale, y el materno, Chiriano, siendo Cirigliano. 3.o En la de nacimiento de Rosa, letra C, aparece el apellido paterno, Vital, por Vitale, y el materno, Cairigliano, por Cirigliano. 4.o En el acta de nacimiento de María Josefa, letra D, se establece el apellido del padre, Vitali, por Vitale, y el de la madre, Chirillano, por Cirigliano. 5.o En el acta de nacimiento de Santana León, letra E., figura el segundo nombre, Leonzo, debiendo ser León, y el apellido se escribió Birale, por Vitale, tanto en el nombre del interesado como en el del padre, apareciendo el apellido materno, Chirgano, por Cirigliano. 6.o En el acta de nacimiento de Mariana, letra F., figura el apellido del padre, Vitali, por Vitale, y el de la madre, Chigiana por Cirigliano. 7.o En el acta de nacimiento de Juana Angela, letra G, se ha escrito el apellido de la madre, Chudiana, por Cirigliano; y 8.o En la partida de nacimiento de Francisco, letra H., se escribió el apellido paterno, Vittale, por Vitale, y el de la madre, Cheliana, por Cirigliano, que es el que corresponde. —Canelones, Abril 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-16-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Pereira y doña Elena Francisca Pereira de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.22-6598-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Sanois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando la declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Jn.22-6610-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el senor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro

de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la concili. ción. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez, por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4865-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6655-v.jl.6.

Junta de acreedores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma Francisco [illegible] de esta plaza, se convoca a junta a todos los acreedores de la expresada firma para el día cinco de Agosto próximo, a [illegible] en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio [illegible] que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6659-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6545-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Abelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el veradero es Giménez. C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez, y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadera es de la Cruz; D) En la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-6452-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-6573-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-28-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Junio 17 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.—Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar

Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Junio 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-13-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Seavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos *ante este Juzgado dentro del término* de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, *Actuario.*

Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del *término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación.* — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Ponce de León en autos "Marcia

no Margaro Barbosa, rectificación de partidas", acreditando su personería y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marciano Margaro Barbosa, en el sentido de que donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de éste, Ignacia Tor, debe decir Ignacia Tos; lo mismo en el apellido del abuelo materno don José Tos, Velgadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-24-v jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Amancio Pereira, en representación de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de Donato Aparicio Baladan, por figurar la madre con el nombre de Elvira Errazo, cuando debe ser Juana Elvira Errazu, y el apellido de aquél escrito con v, y no con b como corresponde, y en la de matrimonio de los padres falta agregar al esposo el nombre de Adrián, pues sólo figura como Luis, siendo Luis Adrián Baladan. En las de nacimiento de Gerardo, Venancio Bernardo, Zoa Miguela, Bartolo Isidoro y Juan Leocadio Fernández, por figurar el primero como Geraldo, en vez de Gerardo, y el de la madre como Geralda, en vez de Gerarda; las de los tres siguientes por esta última causa, y la de los dos últimos por aparecer la madre con los nombres de Geralda L. Valadao, cuando es Gerarda L. Baladan. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4-v.jl.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Ruviles Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defensor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6689-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Matías ... en los autos testamentarios de doña Cristina Zeballos de Zeballos, iniciando juicio sobre rectificación de la partida de nacimiento de don Gumersindo Zeballos, pues en dicha partida aparece éste con el nombre de Gomocindo, en vez de Gumersindo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6632-v.jl.9.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ... Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo,

doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Boffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Climaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 154, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 154, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 154, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6507-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Aizaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzagdo, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-6625-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta: B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, ~~en vez~~ de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6705-v.jl.29.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengoechea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6704-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Pérez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García, o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cisa de Preve, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-6713-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Varesi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Pedro Rafael Varesi, rectificar los apellidos Barressi, por Varesi; Ferrani, por Ferrari; Angolini, por Ugolino, y Dominica Leguini, por Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Pascualina Varesi, rectificar los apellidos Barresi, Ar-

guelini y Lechino, por los de Varesi, Ugolino y Lechini; rectificar, además, los nombres del abuelo paterno y abuela materna, que aparecen como Juan Barresi y Domingo Lechino, por los de Miguel Varesi y Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Luisa Paulita Varesi, rectificar los apellidos Baseri y Baresi, por Varesi; el nombre de Luis, por Luisa; rectificar, además, los nombres de la abuela paterna y de la materna, que aparecen como Pasquina Angelini y Pascualina Requini, por los verdaderos, que son Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre de Domingo, del abuelo materno, debe ser sustituído por el verdadero, que es el de Santiago. Partida de nacimiento de Juan Fortunato Varesi, debe rectificarse los apellido Varese, Angelini y Lequini, por Varesi, Ugolino y Lechini; el apellido de la madre del inscripto, que aparece como Lequini, debe rectificarse por Ferrari, y los nombres de Pascuala y Jacoba, de la abuela paterna y abuelo materno, respectivamente, deben rectificarse por Pascualina y Santiago, y el nombre de la abuela materna, que aparece como Magdalena, cuando es Dominga. Partida de nacimiento de Nicasio Miguel Varesi, rectificar el nombre Nicacio, que aparece escrito con c, por Nicasio, con s; el apellido Barese, debe rectificarse por Varesi; los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna, que dicen Angela Pascalina y Magdalena Lequini, deben ser rectificados por Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre del abuelo materno, que aparece como Domingo, debe ser rectificado por Santiago. Partida de nacimiento de Magdalena Varesi, rectificar el apellido Varece por Varesi, y el nombre y apellido de la abuela paterna, que aparece como Angelina Pascuina, por el de Pascualina Ugolino. Partida de nacimiento de Graciosa Varesi, rectificar el apellido Varece, por el de Varesi; el apellido Lechini por Ferrari; rectificar, además, el nombre y apellido de la abuela paterna y de los abuelos paternos, que dicen respectivamente, Pascuala Angelini, Domingo Lechini y Dominica Ferrari, por Pascualina Ugolino, Santiago Ferrari y Dominga Lechini, respectivamente. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-6628-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Amaral Bustamante, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-6640-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.18-6494-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julio Ahrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-6639-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Gracés de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.24-6641-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antunez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.20-6537-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo con el apellido Claveri en vez de Claverié, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío Escribano.
Jn.18-6501-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Vardy, citándose a las vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo

21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.28-6716-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezcá ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se procederá, en el local situado en la calle Sarandí esquina Arena Grande, de propiedad de don Marcelo M. de Dobarganes, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes muebles y demás objetos pertenecientes a la extinta doña Marta Bernardo de Vinatti, previniéndose que las ventas serán al contado, y el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de caer el martillo, a los efectos legales. — San José, Junio 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-6718-v.jl.8.

DOMINGO R. MENDY

Remate judicial. — En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas, procederé al remate de la parte que corresponde a don Werner J. Piffaretti en la sociedad en liquidación que tiene con don Atilio E. Selasco, denominada "Los Decorados", con asiento en la calle Uruguay número 789, y que giraba bajo la firma de Selasco y Piffaretti, cuya parte ha sido tasada en la suma de mil pesos. La venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos seguidos por don Juan C. Carle contra don Werner J. Piffaretti, cobro de pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Martillero: calle Lavalleja número 1783.

Jn.26-6686-v.jl.5.

DARIO A. SARACHAGA

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas. En la chacra de don Lorenzo Pérez, calle Fomento y Artes.

Al lado de la curtiembre del señor Lanza, en Nuevo París.

Venderé, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor M. Silva, en los autos seguidos por el señor L. J. Pérez contra doña María B. de Ronca.

Los materiales de un galpón de 13 metros, más o menos, de madera, zinc y teja, tasados en $ 80.00. Un cobertizo de zinc y madera, en $ 25.00. Tres caballos de tiro, 30 pesos cada uno. Un buey, arador, en $ 50.00. Tres juegos de arreos para carro, en pesos 50.00. Todo lo que se venderá por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva.

Los materiales deben sacarse dentro de los cuatro días después del remate, y pagar al contado, antes de demoler la construcción. Los animales deben pagarse y retirarse de inmediato. Garantía: 30 por ciento.

El señor Marcelino Lacasaña, ocupante actual de la finca, permitirá ver los objetos a rematarse, y por más datos al rematador, Ituzaingó número 1321. Trenes 1, 16 y del Norte inmediatos.

Jn.25-6657-v.jl.5.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gesto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete, de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5, de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabalia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1250.

Jn.22-6602-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier del'Uruguay contra Horacio J. Farina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, ubicados en el Barrio Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, en este Departamento, señalados con los números 9 y 11 en el plano levantado en Noviembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuestos, el primero, de 459 metros cuadrados, y el segundo, de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: el solar número 9 tiene 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Unión, por 45 metros 90 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 71; por el Nordeste, confina con el 10, y por el Sudoeste, con el 8; y el solar 71, tiene 10 metros de frente al Sudeste a calle pública, por 40 metros de fondo al Noroeste, por donde confina con el solar 9; por el Nordeste, limita el solar 70, y por el Sudoeste, con el solar 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados: — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6631-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por el Oeste, con los solares números dos y cuatro, de don Eustaquio Reyes (hijo). Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados: B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

ATAHUALPA SOTO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Dominga Gallarraga de Jaen o Galarraga de Jean y otro", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se va a proceder a vender por el señor martillero don Atahualpa Soto, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en remate público los siguientes bienes: A) Un solar de terreno número 9 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, situado en esta ciudad, el cual solar contiene una superficie de 209 metros 51 decímetros, y mide 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Caraguatay, por 24 metros 39 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 12, por el Este con el número 10 y el 11 y por el Oeste con el número 8. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio en la suma de $ ... B) Un solar de terreno con edificio en él construído, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Iglesia, por donde el edificio tie-

ne señalados sus puertas con los números 34 y 36, por 45 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Domingo Odriozabal y los solares números 5 y 6, y 44 metros 70 centímetros en la del Sud, por donde linda con la sucesión de don Ramón Crespo, y por el Oeste con el solar número 4. Este bien ha sido tasado en 5.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la respectiva tasación que tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 29 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6616-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunes 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Joube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2.162 centímetros cuadrados dentro de un terreno de dos hectáreas 9543 metros 65 decímetros, ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay; por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.2-6613-v.jl.8

JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de la Capital, Umberto J. Rienzi, se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gancio, viuda de don Gregorio Pérez, aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se detallan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34, y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Cancela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos. La venta [illegible] se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación [illegible] de terreno expresado, y [illegible] lugar en el paraje donde dichos [illegible] se encuentran ubicados. Los [illegible] de los solares mencionados [illegible] antecedentes están en la Oficina [illegible] Juzgado, calle 18 de Julio número [illegible], a disposición de los interesados. El [illegible] postor deberá consignar, en el acto de [illegible] el diez por ciento de su oferta, y [illegible] de la misma. Esta venta ha sido [illegible] en los autos seguidos por don [illegible] Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. —Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Sónora, Actuario "ad-hoc".

Jn.30-6547-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1331, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, aguas y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento; compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere o Samarube, o Catherine Somabere o Samarube de Bourdiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tiber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 50 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste, lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos, según planilla de contribución número 30427 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado de frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2005.

Jn.19-6527-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia; encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 15.749 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los

derechos y acciones que corresponden a don Cándido A. Rivera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra o número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6499-v.jl.5.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pue.lo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina, da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación [illegible] Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle [illegible], por 50 metros de fondo al Noreste, [illegible] linda con la Empresa del Ferrocarril, [illegible] Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor [illegible] deberá oblar el diez por ciento [illegible] de su oferta, y que los gastos de [illegible], certificados, etc., serán de cuenta [illegible] los antecedentes respectivos [illegible] en la Oficina Actuaria, [illegible] número 1575, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio [illegible] de 1918. — José Pedro Barbosa, Actuario.

Jn.5-6246-v.jl.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, [illegible] hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Beltes y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria, por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.5.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en [illegible], con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gallino, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre [illegible] y otros, cuyos terrenos destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1866 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 5.689 metros para el cementerio Protestante en el Noroeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekrin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.964 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams, a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este, con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir; una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan

M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor don H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 0.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lanusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que *linda con los solares A y B del plano que* obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.15-6505-v.jl.3.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en el sito donde está ubicada la propiedad que se expresará, procederá a vender en subasta pública los bienes pertenecientes a la quiebra de Martín Oronoz y Compañía: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 132, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor James García el 12 de Diciembre de 1913, compuesto de una área superficial de 383 metros y 5.340 centímetros cuadrados, lindando: 18 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay; 17 metros al Sur, lindando con el solar 2; al Este, solar 4, y al Oeste, solar 2. 2.o Una casa de material, levantada en el solar precedentemente descripto, de 6 piezas de 4 metros por 5, techo de zinc y teja, una cocina y 3 piezas de madera con techo de zinc. 3.o Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 132, señalado con el número 4 del plano levantado por el agrimensor James García, compuesto de 423 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; Sud, terreno de Gilberto Rivera; Este, terreno de la "Logia Osiris" y de Benigno Stratta, y Oeste, solares números 1, 2 y 3 del referido plano. 4.o Un cuarto de baño, instalaciones de servicios y dos galpones de material y techo de zinc, que existen en el solar descripto anteriormente. 5.o Un lote de maderas y otros objetos. 6.o Dos cocinas económicas. 7.o Un lote batería de cocina. 8.o Una instalación de luz a nafta. 9.o Un tilbury, usado. 10. Dos juegos de contabilidad. Se previene que los bienes inmuebles en conjunto serán vendidos por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sea la cantidad de cinco mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los muebles serán vendidos al mejor postor y al contado. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6663-v.jl.9.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez; se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gorgalón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a proceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Juan, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6520-v.jl.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Gabriel Hernández, tutor del menor Lucas Roque Fernández, venia para vender", se hace saber al público que se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 6 de Julio próximo, a las quince horas, de los derechos pertenecientes al menor Lucas Roque Fernández sobre una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos veinticuatro centiáreas y noventa y nueve centímetros, correspondiéndole al precitado menor, por concepto de sus derechos, siete hectáreas y seis mil seiscientas setenta y cinco centiáreas de la fracción primeramente relacionada, avaluados dichos derechos en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación, y debiendo oblar el mejor postor, en el acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo los gastos de escrituración y certificados de cuenta del comprador. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Jn.21-6570-v.jl.5.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, y a petición del señor Procurador de Impuestos Internos del Departamento, don Vicente J. Arrúe, se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, procederé a la venta en remate, al mejor postor, y de acuerdo con lo que dispone la ley de impuestos

de tabacos y cigarrillos, de sesenta kilos de tabaco hebra, blanco, cajuo en contra por falta de estampillado. El tabaco ha sido tasado en un peso veinte centésimos el kilo, previniéndose a los interesados que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, como así también que el tabaco se encuentra en esta oficina para los que deseen examinarlo. — Quebracho, Junio 25 de 1918. — A. Conzi, Juez de Paz.

Jn.27-6709-v.jl.8.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Alfredo H. Ferrer, tutor de su hermano Héctor Horacio Ferrer, venia para vender", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos que corresponden al citado menor Héctor Horacio Ferrer, por herencia de su señor padre, don Antonio Ferrer, en una fracción de campo ubicada en El Soldado, de este Departamento, compuesta en su totalidad de cuatrocientos setenta y cuatro hectáreas y nueve mil setecientos noventa y seis metros, lindante: por el Norte, con don Celestino Diano; por el Este, con la sucesión José M. Ramos, don Celestino Diano, don Quintín Melgar y con Bernardo Pérez, y por el Oeste, con la sucesión de don Bautista Cardinal. La parte que a dicho menor corresponde en el indicado campo está calculada en ocho hectáreas, y ha sido tasada a razón de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Minas, Junio 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6565-v.jl.5.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de la isla situada en el río San José, o sea la fracción señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y que comprende una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, lindante: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, o sea la fracción número uno; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Carmenaia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río. Ha sido avaluada en la suma de mil ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1918. — Eulalmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-6636-v.jl.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte perteneciente a Calixto J. Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Lauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Eulalmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6590-v.jl.6.

JUAN J. CUENCA

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Salto

REMATE JUDICIAL DE HACIENDAS

De la sucesión de don Antonio Juan Maglio.

El domingo 7 de Julio, a las 14 horas, y en la misma estancia de la sucesión, sita en Laureles, 10.a sección de este Departamento.

200 vacas para invernar.

40 novillos de 2 1|2 a 3 1|2 años.

4 bueyes y 150 capones.

Al mejor postor y al contado, y sin comisión por parte del comprador, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE PUBLICO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Julio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Antonio Juan Maglio, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento (Laureles), el martillero don José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los siguientes semovientes: doscientas vacas criollas para invernar, cuarenta novillos criollos y mestizos de 2 1|2 a 3 1|2 años para invernar; cuatro bueyes y ciento cuarenta capones.

Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Junio 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. — Laureles, Junio 15 de 1918. —José E. de Fuentes, Juez de Paz.

Jn.28-6714-v.jl.6.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en su campo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido de proveyente, el día seis del entrante mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla de la Palma, Junio 15 de 1918. — Oscar Benavides.

Jn.21-6575-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Señánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, lindando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don ... Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.436.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Scoástico el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918.—Antonio Gervasio.

Jl.2-28-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se previene que Juan I. Carretto ha quedado a cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba en la Estación Llamas, de este Departamento, bajo la firma de Carretto y Fornelli, en el ramo de comestibles y bebidas.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Juan Fornelli.—Juan I. Carretto.

Jl.2-31-v.jl. 4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1130 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio de 1918.—Castro y del Castillo.

Jl.2-33-v.jl.22.

Venta de Usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1458, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—M. Etchebarne.

Jl.2-35-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que teníamos establecido en el paraje denominado Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaelson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma.—Tacuarembó, Junio 25 de 1918.—Ignacio Moroy y Compañía.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.

Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la

fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leyton.

Jn.28-6723-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Salas. — Pedro Massardi.

Jl.1.o-12-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.

Jn.28-6720-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fuica Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés Fuica.

Jn.28-6719-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1368, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.

Jn.28-6717-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofili Maili y Demitrio Scampagianis el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 305 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — [illegible]

Jn.27-6702-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altemir.

Jn.27-6706-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo E. Gil-ribaldi, el que suscribe, don Félix Garate, ha prometido vender al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pastor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Neri Acuña.

Jn.27-6703-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 16.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.

Jn.27-6710-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.

Jn.26-6683-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Migues el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.

Jn.26-6681-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y González. — José Mallarini. — Enrique González.

Jn.26-6695-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1238, estará constituída por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Lizardo Menéndez.

Jn.26-6685-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída en esta ciudad para explotar un comercio consistente en despacho de bebidas y anexos, que giraba bajo la firma Yriberny Hno. en la calle Nuevo Circo esquina Avenida General Flores. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de los que se consideren con derechos se presenten en el término de treinta días en la indicada casa a deducirlos ante el señor Graciano Yriberny, que se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta el día de hoy. Habiéndose también convenido celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho domicilio y en el mismo ramo entre los señores Alejandro Penna y Graciano Yriberny. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Yriberny Hnos. — Alejandro Penna.

Jn.25-6665-v.jl.15.

Al comercio y al público

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Riograndense a la Asamblea Extraordinaria que [illegible] 11 horas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para resolver la proposición del Directorio de disolución y transforma-

ción de la Sociedad. — Montevideo, Junio 16 de 1918. — Por el Directorio: Arsenio Lermitte. — Local de reunión: Cerrito número 358.

Jn.26-6675-v.jl.5.

Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1502, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.

Jn.25-6667-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Caulo. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Bauzada.

Jn.25-6663-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Teófilo Maili.

Jn.25-6656-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiéndose hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.

Jn.25-6654-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fil.

Jn.24-6632-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por sus respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los acre-

tos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.
Jn.21-6575-v.jl.2.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ltdo.)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Julio, las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales.
Jn.22-6601-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzaibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Gonzalez y Laval.
Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 11a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos.— Por León Monné León, Miguel A. Monné.
Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y Contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1111. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. —Carlos E. Costa.
Jn.21-6576-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchiolli la mitad proindivisa que me correspondía en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Freti.
Jn.20-6544-v.jl.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.
Jn.19-6528-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Ensanche, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Ensanche, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.
Jn.1-6613-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chucurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2514, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chucurra y Rodríguez.
Jn.17-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.
Jn.13-6415-v.jl.13.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Cariuccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 150, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Sabino Cariuccio.
Jn.18-6525-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Greco.
Jn.19-6524-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que se autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 15 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.
Jn.18-6497-v.jl.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.
Jn.18-6494-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Castagnola, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Filon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Filon. — José Castelli.
Jn.14-6425-v.jl.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Bellosi y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.
Jn.17-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero vendere al señor Gino Alpi, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Cancedo.
Jn.17-6484-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermogenes Ortiz la casa de comercio, que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.
Jn.14-6432-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública, que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.
Jn.13-6414-v.jl.13

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.
Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrata.
Jn.13-6409-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani

ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegazza la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 563. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegazza.

Jn.15 6493-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tiscornia, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Hablaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizard.

Jn.20-6540-v.jl.10.